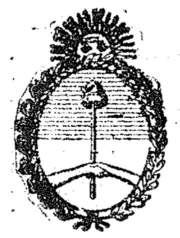
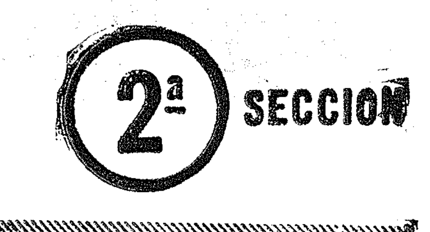


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 27 de setiembre de 1973

NUMERO 22.757

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cerámica Río Negro

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA PRIMER Testimonio. — Escritura número: quinientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Belisario Gregorio Zabala, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número seis millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Esmeralda número setecientos sesenta y dos, segundo piso, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en su carácter de Presidente la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de: "Cerámica Río Negro, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", como lo comprueba con los siguientes elementos: a) Con el contrato social de la misma que tengo a la vista para este acto y que más adelante se transcribirá, doy fe. — b) Con el acta de Asamblea número diecinueve, por la que se elige el último Directorio, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos, cuyo original tengo a la vista para este acto y fotocopia de la misma debidamente autenticada por mí, agrego como cabeza a la presente, doy fe. — c) Con el acta de Directorio número doscientos diecinueve, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos, en la que se distribuyeron los cargos, cuyo original tengo a la vista para este acto, y copia de la misma debidamente autenticada por mí, agrego también como cabeza a la presente, doy fe. — Y d) Con el Acta de Asamblea Extraordinaria número diecisiete, realizada con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, en la que se resuelve la modificación de sus Estatutos y el traslado de la Sede Social a esta Capital, cuyo original tengo a la vista para este acto y fotocopia de la misma debidamente autenticada por mí, agrego como cabeza a la presente, doy fe.— Y en el carácter acreditado, el señor Zabala, agrega: Que solicita se protocolicen los estatutos de la mencionada Sociedad, obrantes a los folios ciento cuatro al ciento catorce inclusive, con la modificación de su artículo primero y segundo, como surge de lo ordenado al folio ciento veinte, del expediente A cuarenta y dos mil trescientos ocho, de la Inspección General de Justicia que copiado textualmente dice así: "Buenos Aires, 29 Mar. 1972. Visto el expediente A. 42308 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Cerámica Río Negro Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que actualmente opera en igual carácter en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, con autorización acordada por el gobierno de ese Estado, atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 30 de julio de 1971 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la ciudad de Buenos Aires, a que el citado gobierno ha aprobado la reforma introducida en el estatuto por la que se traslada ese domicilio a la jurisdicción de la Capital Federal, teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y de su cancelación en el Registro de la Jurisdicción de origen, a la sociedad Cerámica Río Negro Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, el 1º de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fs. 104, a 114, con las modificaciones de fojas 117. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a la interesada que deberán comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y en igual plazo, la cancelación de su personería jurídica en jurisdicción provincial. — Hay una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0887". — Es copia Fiel, doy fe. — A continuación paso a transcribir los estatutos obrantes a los folios mencionados y con la modificación también indicada: "Estatutos de Cerámica Río Negro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" — I — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo 1º — La sociedad "CERAMICA RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" que fuera autorizada a funcionar en la Provincia de Río Negro y que comenzara sus actividades el 1º de abril de mil novecientos sesenta, tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. Art. 2º: El directorio podrá establecer sucursales agencias u otras dependencias en cualesquiera lugares de esta república o del exterior, asignándoles o no un capital determinado y ajustando su instalación y funcionamiento a lo que respondan las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Art. 3º: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable por la asamblea, conforme con lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 4º: La sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta de toda clase de productos cerámicos, lozas, porcelanas o afines, análogos o similares, sus materias primas o materiales semielaborados; la explotación de los yacimientos necesarios para el desarrollo de la industria principal y la producción de materiales útiles o convenientes a la misma finalidad, pudiendo, en general, realizar todos los actos civiles y comerciales de carácter industrial, comercial, agropecuaria, inmobiliaria o financiera que directa o indirectamente se vinculen o conecciones con la actividad principal. — II Del Capital y de las acciones y debentures — Art. 5º: El capital social autorizado se fija en la cantidad de un millón de pesos ley 18.188, dividido en cien series de diez mil acciones de un peso ley 18.188 cada una. — Una vez suscripto totalmente e integrada en su cincuenta por ciento por lo menos, el capital autorizado podrá ser elevado por la asamblea de accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos ley 18.188 en una o más series iguales o no de acciones ordiarias y/o preferidas. — La resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, y darse a conocer por edictos por el término de ley. — No se anunciará como capital autorizado sino el de un millón de pesos ley 18.188 con más los aumentos que se realicen conforme con este estatuto y con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Art. 6º: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes, o combinando dos o más; a) Colocando acciones a integrarse en dinero efectivo, mediante emisión que realice la asamblea general y en el tiempo y forma que determine el directorio. — En caso de colocarse arriba de la par, las primas deberán ingresar a fondos de reservas no distribuibles en forma de dividendos; b) Capitalizando reservas, facultativas o liberadas de aplicación específica, aprobadas por la asamblea general, con exclusión de la reserva legal. La emisión de acciones en base de tales reservas facultativas podrá autorizarse siempre que el conjunto de estas exceda del diez por ciento del capital suscripto y solamente de la parte en que exceda dicho porcentaje; c) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio, aprobados por la Asamblea General, previa deducción de la reserva legal; d) Por conversión de debentures o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; e) Dando acciones liberadas en pago de bienes que adquiera la sociedad siempre que los bienes, derechos o acciones incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de la cotización de las acciones así suscriptas. Por consiguiente la Sociedad podrá emitir acciones para entregar en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, valores representativos como llaves de negocios, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, derechos y acciones establecimientos industriales o fondos de comercio y en general, de toda otra adquisición patrimonial que efectuare; f) Dando acciones liberadas por la revaluación de los activos, de conformidad con los valores que adquieran consiguientemente

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de Asamblea
3/10	8 y 9/10	18, 19 y 20/10/73
4/10	10/10	21 y 22/10/73
5/10	11 y 15/10	22, 23, 24 y 25/10/73
8/10	16/10	26/10/73
9/10	17/10	27/10/73
10/10	18/10	28/10/73
11/10	19/10	29, 30 y 31/10/73
15/10	22/10	1º/11/73
16/10	23/10	2/11/73
17 y 18/10	24/10	3/11/73
19 y 22/10	25/10	4/11/73
23/10	26/10	5/11/73

Esta exigencia sólo regirá los días 3 al 16/10/73.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17 horas.

Dirección: SANTA FE 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.

los bienes contenidos en ellos por sobre los valores del último inventario y balance general, aprobados por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se determinará conforme con las leyes o reglamentaciones respectivas vigentes. En todos los casos previstos, se requerirá la previa emisión de acciones, que deberá disponer la Asamblea General y será determinado por el Directorio en cuanto a la oportunidad y modalidad de la suscripción e integración, siempre sobre la base de no colocarse a menos de la par. — Art. 7º: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán en títulos nominativos al portador; se suscribirán previa la emisión que disponga la Asamblea General, en las oportunidades y forma que establezca el Directorio, el que determinará las cantidades, clases y demás condiciones de llevar a cabo la operación, sobre la base de los requisitos siguientes: a) No podrán emitirse series de acciones mientras las anteriores ya emitidas no hayan sido suscriptas, e integradas en un diez por ciento como mínimo, pero podrán emitirse varias series simultáneamente, tomando las suscripciones en orden correlativo. En todos los casos las nuevas emisiones de acciones que se dispongan se harán conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial. En la suscripción de nuevas emisiones, los tenedores de acciones ordinarias de cualquier clase que circulen, tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. Este derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del término que al efecto fije el Directorio en las publicaciones a que se refiere este inciso, término que no podrá ser inferior a quince días corridos desde la última publicación. Quedan excluídos de lo dispuesto precedentemente sobre preferencia sobre suscripción, las acciones ya emitidas que el Directorio resuelva destinar, con la conformidad del síndico, para el pago de todo o parte del precio de bienes determinados de cualquier índole, cuya adquisición hiciera la Sociedad, o para la conversión de debentures u otros pasivos a cargo de la misma; b) Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones, canjeables a los efectos de su divisibilidad; llevarán los recaudos legales y serán firmados por el presidente o quien lo remplace y un director, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil; c) Al ofrecer en suscripción las acciones deberán determinarse su clase y demás características, el importe de la prima de emisión si la hubiere, las series a que correspondan que serán numeradas correlativamente dentro de cada clase, y el monto de sus respectivos valores nominales: d) El Directorio fijará unilateralmente para todos los accionistas las condiciones de pago de las acciones que decide destinar a la suscripción conforme a este estatuto; e) Los certificados de suscripción de acciones, mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, serán nominativas y serán firmadas como los títulos de acciones. No podrán negociarse sin el previo consentimiento del Directorio: f) En caso de mora por parte de los suscriptores en cuanto al pago de una o más cuotas, en la que incurrirán sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, la deuda devengará un interés punitorio del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los cientos ochenta días subsiguientes como máximo. La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados en cuanto a las cuotas pagadas, mientras ella dure.— Transcurrido el plazo señalado, el Directorio podrá optar por exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. El mismo procedimiento será aplicable a todos los accionistas en idéntica situación — Art. 8º: Las acciones ordinarias podrán ser de clase "A" o de clase "B", dando derecho cada acción de la clase "A" a cinco votos y cada acción de la clase "B" a un voto, excepto para la designación de los Síndicos titular y suplente, en que ambas clases de acciones tendrán derecho a un solo voto por acción. En los casos de los incisos b), c) y f) del artículo 6º, las acciones de clase "A" y "B", según lo determine el Directorio, se adjudicarán a prorrata del importe integrado de las acciones ordinarias en circulación de las clases "A" y "B" en conjunto, con idéntico tratamiento para todos los accionistas y sin perjuicio de lo que para tales casos se hubiera pactado para las acciones preferidas en la oportunidad de su emisión, conforme con las condiciones que para las mismas establece el artículo siguiente. — Art. 9º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico que podrá ser de hasta el diez por ciento anual sobre su valor nominal, acumulativo o no. La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios anuales, sin intereses sobre los saldos acumulados. b) Podrán también tener derecho a un dividendo adicional, una vez asignado a las acciones ordinarias un dividendo mínimo del doce por ciento. El dividendo adicional de las acciones preferidas no podrá ser superior al dividendo por acción de las acciones ordinarias; c) Podrán gozar de preferencia en el rescate de las acciones o en la liquidación de la Sociedad, si así se determinara entre las condiciones de la suscripción; d) Las acciones preferidas no tendrán voto en las Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias, salvo que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos pactados al colocarlas —aun en el supuesto de falta o insuficiencia en las utilidades— en cuyo caso las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción. — En tales casos el derecho a voto podrá ejercerse a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre desde que debieran pagarse los dividendos declarados por la Asamblea o desde la aprobación del balance con quebranto o con utilidades insuficientes, y el referido derecho a voto subsistirá hasta que sean abonados todos los dividendos en atraso. — e) Entre las condiciones de suscripción de las acciones preferidas podrá incluirse la de que al cabo de cierto tiempo desde su integración, la sociedad tendrá derecho a rescatarlas total o parcialmente; dicho rescate podrá hacerse, según se hubiera pactado, con o sin prima, la que no podrá exceder del veinte por ciento sobre la suma del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos. — Este rescate se dispondrá por resolución de la Asamblea General, con observación de las disposiciones legales en vigencia (Artículo 343 y 354 del Código de Comercio) y conforme a este estatuto, debiendo efectuarse publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial con anterioridad a la fecha del rescate. — El procedimiento del sorteo se aplicará únicamente cuando no hubieran ofertas o cuando éstas no cubrieran el monto real a rescatar; en el caso de que las excedieran, se adjudicarán a prorrata. — f) El Directorio, previa autorización de la Asamblea General, podrá convertir, total o parcialmente, las acciones preferidas en otras —preferidas u ordinarias— dando a sus tenedores acción de rescate en los términos del inciso anterior. — g) En cuanto no esté expresamente establecido un régimen especial para las acciones preferidas, serán de aplicación las normas generales establecidas para las ordinarias. — Art. 10º — Las acciones son indivisibles; la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción o por cada título que represente más de una acción. — La suscripción o posesión de acciones o certificados, importe el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y lleva implícita para sus tenedores la obligación de someterse a sus disposiciones, a las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales y a las disposiciones legales y reglamentarias que los alcancen. — Art. 11º. — La Asamblea autoriza al Directorio para que ofrezca en suscripción las demás acciones hasta completar: en suscripción el capital autorizado de un millón de pesos Ley 18.188 establecido por el artículo 5º de estos estatutos mediante el procedimiento previsto por los artículos 6º y 7º, debiendo inscribirse tales resoluciones del Directorio en el Registro Público de Comercio, publicarse por el término de ley y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las emisiones de acciones que superen el capital autorizado indicado precedentemente, deberán ser previamente dispuestas por la Asamblea General, correspondiendo al Directorio determinar la oportunidad y modalidad de su suscripción e integración. — Art. 12º. — El Directorio podrá emitir debentures, dentro y/o fuera del país, en las condiciones de precio, interés, garantías y amortizaciones que determine con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Los debentures llevarán las firmas del Presidente o de quien lo reemplace y de un Director, una de las cuales podrá ser facsímil, y satisfarán los demás requisitos legales y reglamentarios en vigencia. — III. — De la Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 13º. — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de tres a diez directores titulares —inclusive el Presidente— que durará un año en sus funciones, cuyo número será fijado cada vez por la Asamblea General. — En la misma oportunidad se designarán los suplentes, en igual número para que, en el orden de designación propuesto, sean llamados a llenar las vacantes en los casos de ausencia o de imposibilidad permanente o transitoria de los miembros titulares. — En la primera sesión que celebre el Directorio para su constitución formal, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, quienes ejercerán tales funciones hasta que se designen sus sustitutos. — Los directores serán reelegibles indefinidamente, quedan de pleno derecho prorrogados sus designaciones hasta el momento en que la Asamblea General efectúe los nombramientos y los nuevos directores se hayan hecho cargo de sus funciones. —Art. 14º. — Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos cien acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja Social, sin que puedan ser enajenadas, dadas en prenda ni retiradas hasta transcurridos noventa días desde la fecha de cesación del respectivo mandato. — Art. 15º. — Para el caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier impedimento del Presidente, la reemplazará automáticamente el Vicepresidente, mientras dure el impedimento; y para el caso de ausencia definitiva o temporaria de ambos, el Directorio, integrado por sus miembros titulares y/o suplentes, en un número no menor del que a los efectos de su formación determinara la Asamblea de acuerdo con el artículo 13º, procederá a la designación de un nuevo Presidente y de un nuevo Vicepresidente, hasta que se reintegren a sus funciones alguno o ambos de los directores designados como Presidente y Vice. — Art. 16º — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien lo reemplace con la frecuencia que exija los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de por lo menos dos de sus miembros. — Para el quórum se requerirá por la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de los presentes, salvo lo dispuesto a continuación. — Los directores podrán votar por carta o por telegrama en un asunto determinado, no computándose en ese caso su voto a los efectos del quórum. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá voz y voto, y doble voto en caso de empate. —De todas las resoluciones del Directorio se extenderá acta, que suscribirán los presentes en el libro correspondiente. — Art. 17º. — Los directores podrán además desempeñar cargos o empleos rentados, administrativos o técnicos y sin prejuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del directorio. — Art. 18º. — El Directorio, como órgano necesario de administración y dirección de la sociedad, tiene los más amplios poderes, generales y especiales, de administración y de disposición. — Dentro de esta amplitud, que ejercitará sin otra limitación que las expresamente establecidas por las Leyes y reglamentaciones vigentes, estatutos y disposiciones de las asambleas, el Directorio queda expresamente autorizado para: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Director que haga sus veces. — El poder de representación del Directorio se extiende a toda clase de actos jurídicos, judiciales o extrajudiciales, sin limitación. — Ejerce, en consecuencia, la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a la administración y negocios de la sociedad. — b) Realizar todos los actos previstos por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — c) Nombrar uno o varios gerentes, empleados superiores, técnicos y administrativos, y crear los demás empleos que juzgue necesarios, por sí o mediante expresa autorización otorgada al personal superior, pudiendo incluso recaer tales designaciones en personas de su propio seno. d) Fijar las remuneraciones del o de los gerentes y demás empleados pudiendo acordar a su personal, con cargo a gastos generales, además del sueldo, remuneraciones especiales, simples gratificaciones, y pudiendo proponer a la asamblea general la participación de los mismos en los beneficios de la empresa. e) Adquirir fondos de comercio, y total o parcialmente el activo y pasivo de otras empresas, debiendo la documentación respectiva ser sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas. f) Determinar las funciones del o de los gerentes para que, obrando conjunta, alternativa, indistinta o separadamente, efectúen todas las operaciones del giro diario de la sociedad, con las facultades que el propio directorio determine otorgarles: delegar en uno o más directores, gerentes o empleados de la sociedad, la representación de ésta para la administración o gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a este efecto las facultades que considere convenientes, y estipular las remuneraciones, con la única limitación de que las atribuciones así concedidas no comporten la sustitución general y total de las facultades que se acuerden al directorio. g) Constituir apoderados generales o especiales a directores u otros mandatarios, con amplitud o limitación de facultades, para gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio así como otorgar, aceptar, revocar o renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas, con la única limitación de no sustituir por este medio la totalidad de las facultades y deberes que se acuerdan al directorio. h) Comprar, vender, ceder, permutar o donar toda clase de bienes. i) Celebrar, transferir, rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, aun por más de seis años, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos. j) Aceptar y dar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. k) Contratar, conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y demás derechos reales. l) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas o remisión de deudas. m) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado a operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo, así como toda otra institución de crédito público o privado del país o del exterior, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. n) Registrar, adquirir, ceder o transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y derechos de explotación. o) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo. p) Importar y exportar. q) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera de la República, designar su personal y asignarles su capital. r) Convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias. s) Preparar y presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, proponiendo la distribución de los beneficios entre las remuneraciones especiales si las hubiere, dividendos de acciones preferidas, constitución o acumulación de fondos de reservas, legales, reglamentarias o facultativas, utilización de reservas constituidas con anterioridad y distribución de dividendos entre las acciones ordinarias. t) Fijar y distribuir dividendos provisionales durante el curso del ejercicio siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. u) Sancionar los presupuestos de administración, si el mismo directorio o la asamblea general lo establecieran. v) Resolver la suscripción de las acciones, cuya emisión estuviere autorizada por la asamblea general, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º, 7º, 8º y 9º de estos estatutos. w) Solicitar y convenir con las Bolsas de Comercio del país, sus cámaras e instituciones similares, las cotizaciones de sus acciones y debentures. x) En general, realizar los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que respondan o consulten al interés social, o propendan al fomento y progreso de la sociedad, directa o indirectamente, con todas aquellas facultades y sin más limitaciones que las que se encuentren expresa o implícitamente establecidas en los estatutos, en el Código de Comercio y en las leyes y reglamentaciones nacionales o provinciales que le comprendan, interpretándose la precedente enumeración como simplemente enunciativa de cuantos más actos le competan, conforme a las leyes de la materia y sin más restricciones que las atribuciones, deberes y obligaciones que expresamente la ley y este estatuto otorgan a las asambleas generales. Art. 19.: Los directores serán remunerados con la suma que para cada uno de ellos determine otorgarles la asamblea general, la que deberá expedirse acerca de si dichas remuneraciones serán fijadas para el ejercicio comercial subsiguiente o si tal fijación quedará diferida para el momento de la consideración del balance general, al término de dicho ejercicio: podrá consistir en una remuneración fija o variable en función de los ingresos brutos del ejercicio y/o en un porcentaje tomado de las utilidades realizadas y líquidas, determinadas según lo indica el artículo 31 de estos estatutos, previa deducción de la reserva legal. Será asimismo de competencia de la asamblea fijar por anticipado o aprobar u observar posteriormente las remuneraciones de los directores que se designen o que hayan ya desempeñado funciones permanentes o transitorias como gerentes, empleados superiores, técnicos o administrativos, mandatarios o de cualquier otro carácter, cuyo nombramiento haya efectuado la asamblea o el directorio. Las remuneraciones que por todo concepto correspondan a los directores no podrán superar el veinticinco por ciento de los beneficios líquidos y realizados; cuando sea necesario exceder dicho porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, el excedente deberá ser autorizado expresamente por la asamblea general, a cuyo efecto se incluirá el asunto en el orden del día de la convocatoria. — Art. 20.: El presidente del directorio o quien lo reemplace en el ejecutor inmediato y permanente de las resoluciones del directorio y de las asambleas y son sus de-

beres y atribuciones: a) Representar a la sociedad en sus relaciones externas. b) Otorgar cuantos instrumentos públicos o privados, comerciales, o civiles, sean necesarios a los fines del desenvolvimiento social. El directorio, conforme con las atribuciones que le competen, podrán autorizar a otro u otros de sus miembros para que indistinta o juntamente con el presidente otorguen o suscriban determinadas clases de instrumentos públicos o privados en nombre y por cuenta de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente: c) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio; d) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales, salvo que estas, en su propia sesión, designarán otro Presidente; tendrá voz y voto, con doble voto en caso de empate cuando estuviere en uso de la Presidencia y salvo lo dispuesto por el artículo 356 del Código de sobre todo el personal de la sociedad, ouComercio; e) Ejercer la superintendencia sobre todo el personal de la sociedad pudiendo suspender cualquier empleado aun cuando fuera asimismo Director, con cargo de dar cuenta al Directorio en la reunión inmediata siguiente; f) Hacer saber las convocatorias; g) Vigilar la contabilidad y demás documentos de la sociedad, cuidando de que todos estén en debida forma, sin perjuicio de las funciones del síndico; h) En los casos de urgencia, adoptar todas las medidas que considere apropiadas en interés de la sociedad, dando cuenta al Directorio en la reunión siguiente. — Art. 21: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, con las facultades establecidas en las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte, será reemplazado por un síndico suplente, designado en la misma forma y época que el titular. — Si ambos síndicos, estuviesen imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará inmediatamente a Asamblea General para designar reemplazante. — Son reelegibles, indefinidamente, quedando en pleno derecho prorogados sus mandatos hasta el momento en que la Asamblea General efectúe los nombramientos y los nuevos designados se hayan hecho cargo de sus funciones. — Las remuneraciones del o de los síndicos serán fijadas por la Asamblea General, del mismo modo que para los directores establece el artículo 19 de estos estatutos. — La fiscalización por parte del síndico se realizará sin perjuicio de la que por leyes y reglamentaciones vigentes se acuerda a las autoridades competentes. — IV De las Asambleas. — Art. 22: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias; las primeras tendrán lugar por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio y las segundas cuando así lo resolviera el Directorio, el síndico, la autoridad competente o fuera solicitado por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto y cuya solicitud debera ser resuelta por el Directorio, en reunión ordinaria o extraordinaria, dentro de los diez días siguientes al de su presentación en cuyo caso la Asamblea General Extraordinaria deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes de la resolución del Directorio — Art. 23: La convocación de las Asambleas, que hará el Directorio, se realizará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días según corresponda a primera o segunda convocatoria, que comenzarán con trece y once días de anticipación respectivamente; indicarán en el orden del día el objeto de la reunión, siendo nula toda decisión sobre materia extraña a la convocatoria. — Art. 24: Será de competencia de la Asamblea General Ordinaria a) La consideración, aprobación u observación de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta y Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, sometidas a su consideración por el Directorio con el informe del síndico; b) La elección de los directores titulares y suplentes y de los síndicos titulares y suplentes; c) La determinación de las remuneración y directores y síndicos, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de este estatuto; d) Resolver sobre las demás cuestiones del orden del día, sometidas a su consideración por el Directorio, por el síndico, por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto o por las autoridades competentes. — Art. 2º: Las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas si asistieran a ellas, dentro de los primeros treinta minutos que siguieren a la hora indicada en la convocatoria, accionistas presentes o representados que concurran por lo menos con la mitad más una acción del capital suscripto con derecho a voto. — Si en la primera convocatoria no se lograra quórum, se efectuará la segunda, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o a la cantidad de capital representado y cuyas resoluciones serán de ampliación aun en caso de considerarse y resolverse acerca de los aspectos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 26: Para tener derecho a formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad con una anticipación no menor a tres días a la fecha fijada para la Asamblea, sus acciones, certificados de suscripción o documentos certificantes del depósito de acciones en una institución bancaria. — La sociedad expedirá un recibo que justifique el depósito el que habilitará a los efectos de la concurrencia a la Asamblea y en el que se hará constar el número de acciones y votos. — Art. 27: Las resoluciones de las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, serán tomadas por mayoría de votos presentes, considerándose que a cada acción o a cada certificado de suscripción que se encuentre el día en cuanto a su integración se le reconocerán los votos a que tengan derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de estos estatutos y con la sola restricción de lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Comercio. — Art. 28: Los accionistas que no asistan personalmente a las Asambleas podrán hacerse representar por simple carta poder, con la sola restricción de lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Comercio; pero ni los directores ni los síndicos podrán ser mandatarios de accionista alguno. —Art. 29: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se dejará constancia en un libro de actas, que será firmado por el Presidente, los directores presentes o sus representantes y dos accionistas que la Asamblea designe al efecto, cuyas firmas importarán la aprobación del acta. — V. Del Balance y de la Distribución de los Beneficios. — Art. 30: Anualmente, el treintiuno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad y de la cuenta Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los demás estados parciales o generales que el Directorio o las Asambleas determinen realizar. — El directorio redactará también la Memoria, dando las explicaciones suficientes sobre las operaciones realizadas en el ejercicio o en vías de realización y acerca de la marcha de los negocios de la sociedad. — Todos estos documentos, que serán sometidos a la consideración del síndico con suficiente anticipación para su conocimiento y conclusiones, serán presentados a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación u observaciones; todo ello, sin perjuicio de las disposiciones que reglamentan el regimen de publicidad. — La Asamblea podrá disponer la modificación de las fechas de cierre de los ejercicios y en tal caso deberá inscribirse su resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Art. 31: A los efectos previstos en el Art. anterior, el Directorio deberá tener en cuenta que en el balance general hayan sido debidamente computadas las amortizaciones por depreciación sobre el activo fijo, las previsiones para hacer frente a los gastos pendientes de pago y a los impuestos devengados y a cargo de la sociedad. — Art. 32. — Las utilidades realizadas y líquidas, determinadas conforme con los artículos precedentes, serán distribuidas de la siguiente manera: a) El dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto. b) La parte que la asamblea resuelva destinar a alguno o algunos de los accionistas fundadores, hasta un máximo de diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas y por un término no mayor de diez años. — c) La parte que la asamblea destine para reservas facultativas o reglamentarias. — d) La parte que se reserva para remuneraciones especiales, gratificaciones, habilitaciones y|o participaciones en los beneficios con destino al personal si el directorio lo propusiera y|o fuera así resuelto por la asamblea general ordinaria. — e) Remuneraciones a los directores y síndicos, sobre la base de la utilidad indicada en el artículo anterior, previa deducción de los conceptos indicados en a), b), c) y d) de este artículo, y de conformidad con lo prescripto en los artículos 19 y 21 de este estatuto. — f) Pago o acreditación del dividendo básico de las acciones preferidas, si las hubiera. — g) Del saldo resultante, la asamblea determinará pudiendo hacerlo a propuesta del directorio acerca de la creación o acrecentamiento de fondos de previsión o reservas extraordinarias o especiales, o transferir parte de las utilidades al ejercicio siguiente; cubierto este destino —o aun desistiéndose de dichas imputaciones— el excedente será distribuido entre las acciones ordinarias suscriptas de ambas clases en conjunto, y en proporción al capital integrado, así como entre las acciones preferidas —en concepto de dividendo adicional— si tal circunstancia hubiera sido estipulada entre las condiciones de sus respectivas suscripciones; dispondrá la asamblea si el pago de dividendos se hará en efectivo y o mediante la entrega de nuevas acciones, así como determinará las fechas en que los pagos deberán tener lugar — Transcurridos tres años a partir de la fecha fijada por la asamblea para el pago de los dividendos, sin que hayan sido reclamados, éstos quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar su patrimonio, destinándose a un fondo de reserva no distribuible en forma de dividendo en efectivo. — Art. 33. — En el caso de disponerse el pago parcial o total de los dividendos en acciones emitidas por la sociedad, la asamblea general deberá disponer que se abone dicho dividendo a los propietarios de acciones ordinarias de la clase A en acciones de esta clase y|o en acciones de la clase B o preferidas; pero a los propietarios de acciones ordinarias de la clase B sólo podrán abonárseles los dividendos en acciones con acciones de la clase B o preferidas; y a los propietarios de acciones preferidas, únicamente podrán abonárseles sus dividendos en acciones, con acciones de esa clase. — VI. — De la disolución y liquidación. — Art. 34. — La liquidación de la sociedad se hará por el directorio y o por las personas que designe la asamblea, con intervención del síndico. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones sociales así como los gastos que demande la liquidación, el remanente se aplicará en el orden de preferencia siguiente: a) Reembolso de las acciones preferidas, respetando las ventajas preferenciales que pudieran haberse acordado en sus emisiones, hasta cubrir su valor integrado, todo ello si la preferencia en el rescate hubiera sido pactado al ser suscriptas. — b) Reembolso de las acciones ordinarias sin distinción de clase, hasta cubrir su valor integrado. — c) Pago de los dividendos básicos y|o adicional atrasados de las acciones preferidas. — d) El saldo se distribuirá a prorrata del valor integrado de todas las acciones ordinarias de ambas clases y preferidas. — Cerámica Río Negro S.A.I.C. — Hay una firma ilegible. Presidente. — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar, a los efectos del impuesto de sellos, que la sociedad Cerámica Río Negro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en la actualidad ha alcanzado a un capital emitido de cuatrocientos mil pesos, doy fe. — Leída y ratificada firma, el compareciente por ante mí, de todo lo que doy fe. — Gregorio Zabala. — Hay un sello. — Ante mí: Muzio Mario Scacciati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1724 del registro 13 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en 15 (quince) fojas fotocopiadas de su matriz original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su anotación en el registro respectivo expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Fdo.: Muzio Mario Scacciati. — Hay un sello. — S|r.: 1973 — Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.673,75 e. 27|9 Nº 29.746 v. 27|9|73

Mandataria del Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Víctor Villar, argentino, nacido el veintiocho de mayo de 1926, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.331.543, comerciante, domiciliado en la calle 9 de Julio número 60|62, de Bernal, Provincia de Buenos Aires don Felipe Arizaga, argentino, nacido el 2 de agosto de 1947, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 5.219.917, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano 205, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Gil Tapia, argentino, nacido el 6 de febrero de 1936, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.160.269, comerciante, estando domiciliado en la calle Arcos número 1325, de esta Ciudad, y don Héctor Silvio Mario Ferrini, argentino nacido el 14 de agosto de 1904, casado, con Libreta de Enrolamiento número 591.002, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Amenábar número 1822, de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "MANDATARIA DEL PLATA" SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Avenida Corrientes número 456 — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar actividades financieras por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, otorgar avales y fianzas, efectuar inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios, actuar como mandataria, representante o comisionista de actividades conexas con el objeto social. La sociedad no realizará las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 10.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000 (mil pesos) en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|9|73 (32 págs.)

SEGUNDA EDICION

Directorio y a un director, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participacion adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad — Víctor Villar 2.500 — A — 6.250. — efectivo — 2 años. — Luis Alberto Oddone 2.500 — A — 6.250. — efectivo — 2 años. — Roberto Gil Tapia 2.500 — A — 6.250 — efectivo — 2 años. — Héctor Silvio Mario Ferrini 2.500 — A — 6.250 — efectivo — 2 años. — 10.000 — 25.000. — Las acciones emitidas son ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Víctor Villar; Viceresidente a: Roberto Gil Tapia; Vocales a: Felipe Arizaga y Héctor Silvio Mario Ferrini. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Oscar Enrique Alonso, Síndico Suplente a: Néstor Carlos Varni. — Presentes a este acto desde un principio don Oscar Enrique Alonso, argentino, nacido el 7 de junio de 1939, divorciado, con Libreta de Enrolamiento número 4.297.865, contador público, domiciliado en la calle Gascón 1164 de esta Ciudad, y don Néstor Carlos Varni, argentino, nacido el 10 de julio de 1943, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.057.479, contador público, domiciliado en la calle Seguí 3568 también de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan aceptar expresamente el cargo para el que han sido designados. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituida la sociedad "Mandataria Del Plata Sociedad Anónima". — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — V. Villar. — F. Arizaga. — R. G. Tapia. — S. M. Ferrini. — O. E. Alonso. — Néstor C. Varni. — Hay un sello. Ante mí: Mario O. Maqueda (h). Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto al folio 328 del Registro numero 12 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en 4 sellos números correlativos del A014850097 al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 31 de julio de 1973. — Mario O. Maqueda — Escribano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 620 e.27|9 Nº 29.067 v.27|9|73

Inmobiliaria Las Tortugas

SOCIEDAD ANONIMA

ADECUACION Ley 19.550. — "Inmobiliaria Las Tortugas" S. A. — Escritura número tres mil trescientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Grané, que dice ser casado, y doña Javiera María Inés Lucía Maura de Roviralta, que dice ser casada. — Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de "Inmobiliaria Las Tortugas" S. A., con domicilio en la calle Florida número doscientos veintinueve, séptimo piso, oficina setecientos veintitrés, de esta ciudad, en sus caracteres de Presidente y Directora Secretaria, respectivamente, del directorio de la misma, lo que acreditan: Primero: Con la escritura de fecha dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el escribano de esta ciudad don Carlos N. Facio, al folio cuatrocientos ochenta y uno del Registro cuatrocientos treinta a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de junio del mismo año, bajo el número mil doscientos setenta y tres, al folio ciento quince del libro cincuenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales, en su testimonio he tenido para este acto a la vista, y en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio mil novecientos noventa y uno de este Registro y protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, a la que me remito, doy fe. — Y Segundo: Con las actas de Asamblea y de Directorio que en sus originales tengo para este a la vista, y en lo pertinente copiaré más adelante. — Y los comparecientes, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha nueve de marzo del corriente año, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, resolvió reformar el Estatuto de la sociedad para adaptarlo a las disposiciones de dicha ley. Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de obtener la correspondiente conformidad, en el expediente N. tres mil setecientos treinta y nueve|ciento treinta y ocho mil seiscientos treinta y uno, de fojas doscientos dieciocho a doscientos veinte, inclusive, se agregó texto de los Estatutos sociales; a fojas doscientos veintiuno, acta de la referida Asamblea General Extraordinaria; y a fojas doscientos veintidós, nómina del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, rubricado — Y los comparecientes, en el carácter expresado, continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo se hizo lugar a la reforma propuesta, dictándose con fecha treinta de abril del corriente año la respectiva resolución. — Y agregan: Que con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales solicitan de mí, el escribano autorizante, transcriba y, por lo tanto, eleve a escritura pública el acta de Asamblea General Extraordinaria, los Estatutos sociales en su redacción conformada, la planilla nómina del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, y la Resolución número quinientos sesenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas. — La documentación citada, copiada íntegramente y en el orden enunciado, es del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Inmobiliaria Las Tortugas S. A., cuya nómina consta en el libro de Asistencia de Accionistas Nº 1, a fojas 47, con la presencia del Síndico titular Dr. Enrique P N. Mallea. — No asiste el Inspector de Justicia. — Siendo las diecinueve horas diez minutos se da comienzo a la sesión con la Presidencia del señor Eduardo Grané, quien manifiesta que de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, somete a consideración de la Asamblea General Extraordinaria el Orden del Día. — Concurren doce (12) accionistas, siete (7) por sí y cinco (5) por representación, quienes constituyen un capital de noventa y dos mil setecientos seis pesos ($ 92.706), con derecho a cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y tres votos (46.353 votos), que supera el 60 (sesenta) por ciento del capital social, quedando así legalmente constituida la Asamblea. — El señor Presidente pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, que dice: "Reforma de los Estatutos sociales y adecuación de los mismos a la Ley Nº 19.550". — Un accionista hace moción para que se omita la lectura del referido proyecto de nuevos Estatutos sociales, preparado por el Directorio, por ser de conocimiento de los presentes en virtud de haber sido distribuído los ejemplares del mismo con suficiente antelación, lo que es aprobado por unanimidad. — Se omite la transcripción del mencionado proyecto por estar inserto en el acta de Directorio Nº 439 de fojas 232 a fojas 238 del presente libro. — A continuación se considera el punto 2º del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea". — Uno de los accionistas propone que dichas personas sean designadas por el señor Presidente, quien en uso de dicha autorización designa a los señores Felipe Bilbao y Hugo Ferrer. — No habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la Asamblea General Extraordinaria, siendo las veinte horas. Fdo.: Eduardo Grané. — Inés Maura de Roviralta. — Felipe Bilbao y Hugo Ferrer". — "Estatutos sociales. — Denominación, domicilio, plazo y objeto: — Artículo 1º: La sociedad se denomina "INMOBILIARIA LAS TORTUGAS" S. A. — Tiene su domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que en el futuro decida establecer, en el país y en el extranjero. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la explotación de inmuebles urbanos o rurales, compra y venta de los mismos, construcción de edificios, adquisición, cesión y concesión de créditos hipotecarios, usufructos y otros derechos reales y, en general, toda clase de operaciones referentes a bienes inmuebles. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, gravar, con prendas o hipotecas, dar y recibir en usufructo y locación, bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores públicos o privados, otorgar y contraer préstamos con o sin hipoteca u otra garantía, emitir debentures con o sin garantía, de acuerdo a la ley vigente y realizar todas las operaciones y transacciones que se reputen convenientes para los fines sociales, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, siendo esta enumeración meramente enunciativa. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 140.000 representado por 70.000 acciones de $ 2 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), con mandato por tres (3) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El presidente, o el vicerpresidente en su caso, preside las reuniones del directorio y de las asambleas de accionistas, con derecho a voto que será decisivo en caso de empate. — También designará un secretario que tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de directorio y de las asambleas de accionistas, quien las firmará juntamente con el presidente. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Diretcorio y la del Síndico, siendo la de este último a cargo de Gastos Generales. — Artículo 9º — Cada Director debe prestar una garantía de $ 100.— (cien pesos) en efectivo. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales; conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a otro cualesquiera de los Directores, quienes actúan sin restricción alguna, pudiendo los cheques, letras de cambio y pagarés, ser firmados y endosados por dos Directores o por un Director y el Gerente General. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un 1 Síndico titular por el término de un (1) año. — La Asamblea también debe elegir Síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asambleas unánimes. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada ao. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: Los dividendos que no se cobrasen dentro de los dos años de la fecha fijada a tal efecto, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Artículo 17: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo 15". — "Inmobiliaria Las Tortugas" S. A. — Asamblea General Extraordinaria del 9 de marzo de 1973. — Número de Orden. — Fecha — Año: 1973. — Día. — Mes. — Accionista — (nombre completo y apellido). — Representante. (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Acciones. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Domicilio. — Nº documento de identidad. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo — (Art. 350, C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1, 2, 3 — Eduardo Grané, por sí, 5430, Libertad 1550 Capital, L. E. Nº 214.654 — 10.860. — 5.430. — Fdo.: Eduardo Grané. — 2, 2, 3 — Ovidio Giménez — por sí — 10, Avda. Alvear 1934, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 155.343 — 20 — 10. — Fdo.: Ovidio Giménez. — 3, 2, 3 — Inés Maura de Roviralta, por sí — 8551 — Avda. Quintana 569, Cap., Lib. Cívica Nº 0.037.422 — 17.102 — 8551. — Fdo.) Inés Maura de Roviralta. — 4, 2, 3 — María Esther Bollini Roca — por sí — 11.430. — Avda. Quintana 569, Capital, Libreta Cívica Nº 135.880 — 22.860 — 11.430. — Fdo.: María Esther Bollini Roca. — 5 — 2 — 3. — Impulso S. A. — Hugo Horacio Ferrer — 8.870 — Esmeralda 1385, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.755.568 — 17.740 — 8.870 — Fdo.: Hugo H. Ferrer. — 6, 2, 3. — Huberto Roviralta — por sí — 1595 — Avda. Quintana 569, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 10.155.549. — 3.190 — 1595 — Fdo.: Huberto Roviralta Maura. — 7, 2, 3 — Bertil Audino Grahn — Jorge Fonticelli 2505 — Nueva York 4647, Capital. L. E. 4.501.202 — 5.010 — 2505 — Fdo.: Jorge Fonticelli. 8 - 2 - 3 - José María Torres Zavaleta - Jorge Fonticelli — 1324 — Nueva York 4647 — Cap. L. E. 4.501.202 — 2.648 — 1324 — Fdo. Jorge Fonticelli — 9 — 2 — 3 — Jorge N. Torres Zavaleta - Jorge Fonticelli — 1322 — Nueva York

4847 — Cap. L. E. 4.391.202 — 2.644 — 131322 — Fdo.) Jorge Fonticelli — 10 — 2 — 3 — Carlos P. Torres Zavaleta Por sí 1305 — Avda. Quintana 209 — Cap. L. E. 4.212.384 — 2.610 — 1305 — Fdo.) Carlos Torres Zavaleta — 11 — 2 — 3 — Luis Barragán — Felipe Bilbao — 735 — Callao 1777 — Cap. — L. E. 4.383.199 — 1.470 — 735 — Fdo.) Felipe Bilbao — 12 — 2 — 3 — Jorge Sueldo Piñeyro — Por sí — 3.276 — Libertad 1335 — Cap. L. E. 796.153 — 6.552 — 3276. — Fdo.) Jorge Sueldo Piñeyro — 46.353 — 92.706 — 46.353. — Con fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres se cierra el presente registro con las acciones precedentes. — Fdo.) Hugo Horacio Ferrer — Apoderado — Fdo.) Felipe Bilbao — Apoderado. — Siendo las diecinueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de doce accionistas, siete por sí y cinco en representación; con un capital de noventa y dos mil setecientos seis pesos ($ 92.706) que confieren derecho a cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y tres votos (46.353 votos). — Inés Maura de Roviralta, Secretaria. — E. Grané, Presidente. — Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 abril 1973. — Visto: el expediente Nº 3739|138631, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 224 vta. a 225, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 218 a 220 y la modificación de oficio del artículo 1º, fs. 218, en el que se sustituye Sociedad Anónima por S. A. duplicado fs. 210 a 212, la reforma introducida en el contrato social de "Inmobiliaria Las Tortugas S. A." en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 9 de marzo de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 217 a 223 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G.P.J. Nº: 562. — Hay una firma ilegible. — Aclarado: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe de la documentación de su referencia, que dejo así transcripta y elevada a escritura pública. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, agregan: Que solicitan de mí, el Escribano autorizante expida testimonio en forma de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Las Actas que complementan la personería de los comparecientes, copiadas son del siguiente tenor: Acta de Asamblea Ordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los accionistas de Inmobiliaria "Las Tortugas" S. A., cuya nómina consta en el Libro de Asistencia de Accionistas Nº 1, a fojas 47, con la presencia del Síndico titular, señor Francisco Dorignac. — No asiste el Inspector de Justicia. — Siendo las dieciocho horas se da comienzo a la sesión, con la presidencia del señor Eduardo Grané, quien manifiesta que de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, se somete a consideración de la Asamblea el Orden del Día respectivo. — Concurren doce (12) accionistas, siete (7) por sí y cinco (5) por representación, que constituyen un capital de noventa y dos mil setecientos seis pesos ($ 92.706.—), con derecho a cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y tres votos (46.353 votos), que superan el 50 o|o del Capital social, quedando así legalmente constituida la Asamblea. — ...A continuación el señor Presidente pone a consideración de los presentes el punto 2º del Orden del Día, que dice: Elección de siete Directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos. — Por unanimidad de los presentes, se resuelve mantener el número de Directores y Designar a los señores Eduardo Grané, Ovidio Giménez, Inés Maura de Roviralta, María Esther Bollini Roca, Carlos Torres Zavaleta, Francisco Dorignac y Jorge Sueldo Piñeyro, y como Directores suplentes a Huberto Roviralta Maura y Gustavo Ovidio Giménez, para que desempeñen los cargos por tres años, moción que es aprobada, por unanimidad de votos, con la abstención, en cada caso, de los respectivos interesados — Se pasa a tratar el Punto 3º del Orden del Día, que dice: Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente. — Toma la palabra un accionista quien expresa que para llenar el cargo de Síndico titular, propone al Dr. Enrique G. N. Mallea y como Síndico suplente, que sea reelegido el Dr. Julio Novillo Astrada, moción que es aprobada por unanimidad de los presentes, con la abstención de los interesados. — Se llega así al Punto 4º del Orden del Día: Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Uno de los accionistas propone que dichas personas sean designadas por el señor Presidente, quien haciendo uso de dicha autorización elige a los señores Felipe Bilbao y Hugo Horacio Ferrer. — No habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la Asamblea General Ordinaria, siendo las diecinueve horas. — Firmado: Inés Maura de Roviralta. — María Esther Bollini Roca| — Hugo H. Ferrer. — E. Grané. — Felipe Bilbao. — Al margen: Presentes Sr. Grané, Dr. Giménez, Sra. de Roviralta, Sta. Bollini Roca, Dr. Torres Zavaleta, señor Sueldo Piñeyro, Sr. Dorignac, Dr. Mallea. — Designación de autoridades. — Acta Nº 350. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las veinte y quince horas se reúne el Directorio de "Inmobiliaria Las Tortugas S. A.", cuyos nombres figuran al margen y firman al pie, en San Martín 439, 3er. piso de esta Capital. — Asiste el Síndico titular, Dr. Enrique P. N. Mallea, quien se hace momentáneamente cargo de la Presidencia, hasta tanto se proceda a la distribución de cargos en el nuevo Directorio elegido por la Asamblea General Ordinaria, que ha tenido lugar horas antes. — Uno de los Directores presentes hace moción para que se reelija en el cargo de Presidente al señor Eduardo Grané; en el de Vicepresidente al doctor Ovidio Giménez y en el de Secretaria, a la señora Inés Maura de Roviralta. — Esta moción es aprobada por unanimidad, con abstención de los interesados. — El señor Presidente toma posesión de su cargo, expresando su agradecimiento por la distinción de que ha sido objeto y manifiesta que el Directorio que tiene el honor de presidir, queda constituido en la siguiente forma: Vicepresidente, doctor Ovidio Giménez. — Secretaria, señora Inés Maura de Roviralta, y Directores, señorita María Esther Bollini Roca, señor Jorge Sueldo Piñeyro, Dr. Carlos P. Torres Zavaleta y señor Francisco Dorignac. — Como Síndico titular fue designado por la Asamblea General Ordinaria el doctor Enrique P. N. Mallea y como Síndico suplente, el Dr. Julio Novillo Astrada. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos. — Firmado: Inés Maura de Roviralta. — María Esther Bollini Roca. — Francisco Dorignac. — Enrique P. N. Mallea. — E. Grané. — O. Giménez. — J. Sueldo Piñeyro. — Carlos P. Torres Zavaleta. — Es también copia fiel, doy fe, de las actas de su referencia. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe,. — Sobrerraspado: "Tortuguitas" "Registro" "nueve" "Pública" "diez" "que" "extranjero" "o" "ejercen" "condiciones" "determinado" "fin" "quién" "simultáneamente" "convocatoria" "Público" "y líquidas" "dividendos" "títulos" "Nº" "documentos" "3" "L. E." "Por" "10.155.599" "Zavaleta" "Piñeyro" "dictaminado" "autenticada" "correspondientes" "transcripta" "testimonio" "fojas" "Dorignac" "llega" "Día" "Piñeyro" "objeto" "Dorignac" "cuenta". Vale. — Entrelíneas: "preferidas" "y a dividendo de las acciones". Vale. — Inés María de Roviralta. — Ante mí, Benjamín Vitaver, Escribano. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí, titular al folio tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres. — Sobreborrado: que. Vale. — Silvia E. Efferman Vitaver — Inscripto en la fecha, bajo el número mil setecientos, al folio doscientos noventa y cinco del libro setenta y ocho, tomo "A' de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Con relación a la reforma de los Estatutos. — Inscripto en la fecha bajo el número ciento cuarenta, al folio veintiuno del libro dos de Nombramiento y Cesación de Administradores, en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Con relación al nombramiento de Directores.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.245.— e. 27|9 Nº 29.026 v. 27|9|73

Juan Feldman

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "JUAN FELDMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril de 1973, procedió a reelegir a los miembros del Directorio: señores Juan Feldman; Esther Frenkel de Feldman; Norberto Franklin Feldman; Elisa Dilgiej de Steiler; Marlene Corleto de Feldman, como Directores Titulares. - Asimismo fue reelegido como Síndico Titular el Dr. Marcos Effron, y designó Síndico Suplente al Dr. Moisés Gabis. — Y, por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Juan Feldman. — Vicepresidente: Esther F. de Feldman. — Directores: Norberto F. Feldman. — Marlene C. de Feldman. — Elisa D. de Steiler. — Síndico Titular: Marcos Effron. — Síndico Suplente: Moisés Gabis.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.27|9 Nº 29.039 v.27|9|73

Compañía Envases de Papel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA ENVASES DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de asamblea de accionistas de fecha 28 de abril de 1973, procedió a designar el siguiente directorio: Presidente Sr. Vicente Pingitore; Vicepresidente Sr. Pascual Pingitore; Director titular Sr. Amilcar Jorge Canicoba; Director suplente Sra. Feliciana Arranz; Director suplente Sra. María Dal Bo.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75.— e.27|9 Nº 29.038 v.27|9|73

La Sérica Platense

INDUSTRIAL Y COMERCIAL,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de LA SERICA PLATENSE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, por acta de asamblea general ordinaria de fecha 17 de abril de 1973, resolvió mantener en tres (3) el número de directores, continuando por lo tanto en el ejercicio de sus cargos los actuales cuyo mandato vencerá el 31|12|1973. — Asimismo fue reelecto síndico titular el Dr. Carlos A. Travers y como síndico suplente la Contadora Pública Nacional doña Elida Martínez de Zenere. — Y, por acta de reunión de directorio de fecha 17 de abril de 1973, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente Dr. Aldo Bonacina; Vicepresidente Sr. Emo Bonacina; Director Sr. Eduardo Jorge Quirno Travers; Síndico titular Dr. Carlos A. Travers; Síndico suplente Dra. Elida Martínez de Zenere.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75.— e.27|9 Nº 29.031 v.27|9|73

José Kahan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, POR ESCRITURA número 330, de fecha 2 de agosto de 1973, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Norberto C. Machline, al folio 1.435, del Registro de Contratos Públicos número 386, de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JOSE KAHAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio actual en la calle Jerónimo Salguero 759, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 30 de agosto de 1962, bajo el Nº 1.874, al folio 311 del libro 55, tomo A de Estatutos Nacionales confirió poder general de administración a favor de los señores Adolfo Lunski y Natalio Schapiro con validez hasta el 28 de febrero de 1974, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50.— e.27|9 Nº 29.035 v.27|9|73

Desmotadora Villa Devoto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y FORESTAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DESMOTADORA VILLA DEVOTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y FORESTAL", por acta de asamblea general ordinaria de fecha 29 de mayo de 1973, procedió a fijar en cuatro el número de directores con mandato por tres años, hasta la realización de la asamblea a realizarse el 31 de diciembre de 1975, recayendo la designación en los señores Ernesto Cohen, Fortunato Hamui, Miguel Lucien Teubal y Mordo I. Taraboulos. — Asimismo, procedió a la designación de la sindicatura colegiada, en número impar, eligiéndose a los señores Juan Carlos Pitrelli, Eleazar García y Enrique A. González Echeverría como síndicos titulares y José Angel Blanco, Carlos A. Cadoche y Atilio Abirtoli como síndicos suplentes. — Y, por acta de reunión de directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de los cargos del directorio que quedaron así: Presidente Sr. Ernesto Cohen; Vicepresidente Sr. Fortunato Hamui; Director Sr. Miguel L. Teubal; Director Sr. Mordo I. Taraboulos.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.27|9 Nº 29.026 v.27|9|73

Industrias Citem

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDUSTRIAS CITEM SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y MANDATARIA", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de mayo de 1973, procedió a designar directores a los señores: Eduardo Julio Morgade, Pedro Carlos Fe[illegible]n, Ing. José Rosenberg, Ing. José Federico Neuburger y señora Lea So[illegible] de Rosenberg. — Síndico titular al Dr. Horacio Harispe. — Síndico suplente Contador Pedro Arturo Jacoby. — Y por acta de reunión de directorio de fecha 1º de junio de 1973, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente Ing. José Rosenberg; Vicepresidente Ing. José Federico Neuburger.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25.— e.27|9 Nº 29.037 v.27|9|73

Fabribol

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Noventa y Cinco — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Omar Santiago Majorani, argentino, casado, comerciante, de veintinueve años, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.732.929; Ana Cristina Bársico de Majorani, argentina, casada, comerciante, de veinticinco años, titular de la Libreta Cívica número 5.656.192, ambos domiciliados en General Lemos número 101, quinto piso "A", Sa. Dominico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Santiago Majorani, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y seis años, titular de la Libreta de Enrolamiento número 269.252; Gemma Clotilde Bertinetti de Majorani, italiana, casada, comerciante, de cincuenta y cuatro años, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.455.414, ambos domiciliados en Pierres número 18, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Irma Leonor Demarchi de Bertinetti, argentina, casada, comerciante, de cuarenta y cinco años, titular de la Libreta Cívica número 687.769; don Félix Angel Bertinetti, argentino, casado, comerciante, de cincuenta años, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.743.876, ambos domiciliados en Diamante 4732, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta;

Celfa Edelma Aguirre de Bársico, argentina, casada, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, titular de la Libreta Cívica número 1.375.952, domiciliada en General Villegas 3981, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Rosa Luisa Fiorini de Massanet, argentina, casada, comerciante, de treinta y cuatro años, titular de la Libreta Cívica número 3.690.931; Alfredo Massanet, argentino, casado, comerciante, de treinta y seis años, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.207.005, ambos domiciliados en Camino General Belgrano 4361, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Luisa Zulema Farías de Maccagno, argentina, casada, comerciante, de cuarenta y un años, titular de la Libreta Cívica número 3.379.542; don Américo Bartolomeo Maccagno, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y dos años, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.790.090, ambos domiciliados en Julián Balbin 1900, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "FABRIBOL, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: la fabricación de envases de todo tipo y material, de maquinarias y matricería para la fabricación de envases y para la elaboración de materias primas y materiales destinados a la industria del envase, su comercialización, importación, exportación, consignación y representación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. —

Capital: Artículo cuarto: El capital social es de pesos Ciento cincuenta mil, representado por 1.500 acciones de pesos Cien valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550 — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres año(s). La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno de los socios depositará en la caja de la sociedad la suma de pesos Ley 18.188 Un mil. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quien actúa en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatorias en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Omar Santiago Majorani — 200 — ord. 20.000 dinerario total. — Ana C. Barsigo de Majorani — 200 — ord. 20.000 — dinerario total — Santiago Majorani — 200 — ord. 20.000 — dinerario total — Gemma C. B. de Majorani — 200 — ord. 20.000 — dinerario total — Irma L. D. de Bertinetti. — 100 — ord. 10.000 — dinerario total — Félix Bertinetti — 100 — ord. 10.000 — dinerario total — Celfa E. A. de Barsigo — 100 — ord. 10.000 — dinerario total — Rosa L. F. de Massanet — 100 — ord. 10.000 — dinerario total — Alfredo Massanet — Luisa F. Z. de Maccagno — 100 — ord. 10.000 100 ord. 10.000 — dinerario total Américo B. Maccagno — 100 — ord. 10.000 dinerario total. — Las acciones suscriptas son ordinarias al portador de cinco votos por acción. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Omar Santiago Majorani. — Vicepresidente a: Santiago Majorani; Vocales a: Ana Cristina Barsigo de Majorani; Suplentes a: Gemma Clotilde Bertinetti de Majorani, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Roberto Carmona, argentino, casado, de treinta y un años, contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.717.153, domiciliado en Cucha Cucha 241, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires. — Síndico suplente a: José Angel Tsamie, argentino, casado, de treinta y tres años, contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.471.458, domiciliado en Del Valle Iberlucea 2836, Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Se autoriza a Omar Santiago Majorani, Santiago Majorani, Ana Cristina Barsigo de Majorani y Justiniano Juan Correa Urquiza, a fin de que, actuando en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Omar S. Majorani. — Ana Cristina B. Majorani. — S. Majorani. — Gemma C. B. de Majorani. — Irma Bertinetti. — Félix Angel Bertinetti. . Califa A. de Barsigo. - Rosa L.F. de Massanet. - A. Massanet. - L. F. Maccagno. - Américo B. Maccagno. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos noventa y cinco, al folio novecientos diecinueve del Registro nmero trescientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente segundo testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número cero catorce millones setecientos setenta y seis al presente inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires a nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Jorge Lis (Escribano). — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 783,75 e.27|9-Nº 29.032-v.27|9|73

Ondina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de ONDINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 6 de octubre de 1972, procedió a elegir un Directorio de cinco (5) miembros formado por los señores Israel Liascovich, Adolfo Liascovich, Esther Winogora de Liascovich, Silvia Rita Wainer y Esteban Gitaroff. Como Síndico titular fue designado el señor Abraham Winogora y Síndico suplente la señora Felisa Elijis de Liascovich. Y, por acta de Directorio de la misma fecha fue electo presidente el señor Israel Liascovich y vicepresidente el señor Adolfo Liascovich.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.27|9 Nº 29.040 v.27|9|73

Arayá

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1973 (Acta Nº 13) y reunión de Directorio de fecha 30|4|73 (Acta Nº 63) fueron elegidos los directores y distribuidos los cargos en la sociedad "ARAYA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", habiendo recaído los nombramientos en las siguientes personas: Presidente: Rodolfo Freude; vicepresidente: señora María Somogyi de Freude; directores titulares: Ing. Rubí Mario Lutereau, Ing. Pablo Heriberto Peltenburg, señor Carlos Horacio Schneidewind, resolviéndose que mientras dure la ausencia del señor presidente se desempeñe interinamente como tal la señora María Somogyi de Freude. — Testado: Firmado. — No vale.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.27|9 Nº 29.055 v.27|9|73

Alpesa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria de fecha 30|4|73, la sociedad ALPESA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, resolvió la elección de su Directorio y la distribución de cargos en el mismo en la siguiente forma: Director presidente: Moisés Isaac Matalon; directores gerentes: Arturo Hirschler y Enrique Behar; directores titulares: Luciano Matalon, Eduardo Daniel Teubal y Andrés Alberto Gattegno; Síndicos titulares: doctor Salvador Kibrick, doctora Miriam O. K. de Schapira, doctor Juan Carlos Pitrelli; Síndicos suplentes: contador público nacional Jaime Wolovick, doctor Ariel Angel Dasso, contador público nacional José Angel Bianco.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.27|9 Nº 29.070 v.27|9|73

Agropecuaria Cordobesa

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 29 de abril de 1972, fueron electos los directores de la sociedad "AGROPECUARIA CORDOBESA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con mandato hasta el 29 de abril de 1975, habiéndose adjudicado los cargos por Acta de Directorio de fecha 29 de abril de 1972, en la forma siguiente: Presidente: María Luisa Sáenz Barón de Vitón; vicepresidente: Carlos Santiago Vitón; vocales: Carlos Barrios Barón y Marcelo Gregorio Ayerza.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.27|9 Nº 29.052 v.27|9|73

Bonatex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER por un día que la sociedad "BONATEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1973, y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de la misma fecha, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: señor Ivo Gutman; vicepresidente: señor Eduardo Roberto Sciaky; directores titulares: señores Carlos Alberto Palla y Donaldo Elmer Blanchard; directores suplentes señores Manuel Ignacio Colombres, Adolfo Daniel Olmedo, Guillermo Felipe Thompson y Alberto Honorio Mage, con la aclaración de que el señor Colombres remplazará exclusivamente al señor Gutman como director; el señor Olmedo al señor Sciaky, también como director y en cambio los señores Thompson y Mage, en ese orden, remplazarán indistintamente a uno cualquiera de los señores Palla y Blanchard, también como directores; Síndico titular: contador Sergio A. Isla Casares; Síndico suplente: contador Carlos A. Marino". — Sobrerraspado: Guillermo, Thompson, señores, Casares. — Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.27|9 Nº 29.107 v.27|9|73

Doll Toys

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 31|7|1973, se eligen directores de "DOLL TOYS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" a Berl Tepman, Eva Reveca Monczarz de Tepman, Angel Dvorkin, Alberto Luis Tepman; Síndico titular: doctor Juan Gurevich; Síndico suplente: doctor Rafael Gurevich. Y por acta de Directorio de igual fecha se distribuyen los cargos. Presidente: Berl Tepman; vicepresidente: Eva Reveca M. de Tepman; directores: Angel Dvorkin, Alberto Luis Tepman. — Sobrerraspado: Rafael. — Vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.27|9 Nº 29.112 v.27|9|73

Korten

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA,
AGRICOLA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 997. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Ochenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Herberto Arturo Korten, casado, argentino, geólogo, de 40 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.080.810, domiciliado en la Avenida San Martín 82 de San Carlos de Bariloche; don Guillermo Wolf Seifert, viudo, argentino, comerciante, de 73 años de edad,

titular de la Cédula de Identidad número 174.338, domiciliado en la calle España 2758, de Olivos; don Carlos Heriberto Seifert, casado, argentino, comerciante, de 40 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 2.008.887, domiciliado en la calle España 2758, de Olivos; don Oscar Wurst, casado, cubano, comerciante, de 40 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 3.072.957, domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredón 1632, de Martínez, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, a excepción del primero que es de la provincia de Río Negro, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio haciéndolo además el señor Herberto Arturo Korten, en nombre y representación: a) de los cónyuges don Enrique Augusto Korten, argentino naturalizado, de 80 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.328.053, comerciante y doña Filomena Simón de Korten, argentina, comerciante, de 71 años de edad, titular de la Libreta Cívica número 676.482, ambos domiciliados en la calle Charcas 3591 de esta ciudad, en mérito al poder que pasó ante mí al folio 621, de fecha 15 de mayo de 1973, protocolo de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — b) En nombre y representación de don Helmut Adolfo Pedro Kuhnel, viudo, argentino, ingeniero, de 40 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 35.560 de la Policía de Mendoza, domiciliado en la calle Martín Zapata 451 de la Ciudad de Mendoza, en mérito al poder que pasó al folio 305, de fecha 13 de junio de 1973, ante el Escribano Roberto C. Peters del Registro número 143 de la mencionada Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe, y c). En nombre y representación de doña Juliana Gertrudis Nienstedt de Korten, casada, argentina, maestra normal, de 32 años de edad, titular de la matrícula individual número 2.938.151, domiciliada en la Avenida San Martín 82 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en mérito al poder que pasó al folio 292 de fecha 1º de junio de 1973, ante la Escribana María Josefina Barreyro de Hachmann, del Registro número 40 de la mencionada ciudad de San Carlos de Bariloche, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse. — Testimonios que tengo a la vista debidamente legalizados y agrego a la presente, doy fe. — Y después de asegurarme el señor Herberto Arturo Korten que las representaciones invocadas permanecen vigentes, juntamente con los restantes comparecientes, dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 165 de la Ley 19.550, por la presente han resuelto constituir una sociedad anónima lo que efectivamente realizan por este acto con sujeción al siguiente estatuto: II. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "KORTEN SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, FINANCIERA". —Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto. — Ganadera: crianza y compraventa de hacienda vacuna, lanar y caballar, explotación de cabañas y tambos. — Agrícola: explotaciones agrícolas en general, por cuenta propia y/o asociada a tercero o terceros, en campos o propiedades propios, chacras o colonias o en propiedades arrendadas en cualquier parte del país, adoptando los medios prácticos o combinaciones comerciales y legales que sean de uso en el mercado agrario, rural o agropecuario y siempre que se vinculen tales operaciones a la siembra de cereales y oleaginosos, en general y a las plantaciones forestales en particular. — Financieras: aportes de capitales o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos vinculados a los mismos con o sin garantía especial de hipoteca, prenda, depósito o caución de valores y fianzas reales o personales o constitución de cualquier derecho real otorgado por la ley; compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios con o sin cotización. — La sociedad no podrá realizar operaciones que se refiere la Ley Nacional número diez y ocho mil sesenta y uno u otros por las que se requiere el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000.— (Cien Mil Pesos) representado por mil acciones de $ 100.— (cien) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas; endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja social la suma de $ 100.— en efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización: — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria a celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — **Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea**, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase — de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Enrique Augusto Korten — 500 — ordinaria $ 12.500.— efectivo. — Herberto Arturo Korten — 100 — ordinaria $ 2.500.— efectivo — Helmut Adolfo Pedro Kuhnel 100 — ordinaria $ 2.500.— efectivo — Filomena Simón de Korten 50 — ordinaria $ 1.250.— efectivo — Juliana Gertrudis Nienstedt de Korten 50 — ordinaria $ 1.250.— efectivo — Guillermo Wolf Seifert 100 — ordinaria $ 2.500.— efectivo — Carlos Heriberto Seifert 50 — ordinaria $ 1.250.— efectivo — Oscar Wurst 50 — ordinaria $ 1.250.— efectivo — 1.000.— $ 25.000.—. Todas las acciones con derecho a cinco votos cada una al portador. — IV. — Se deja constancia que esta sociedad se constituye bajo el propósito de adquirir, por compra, mediante el pago de acciones liberadas, de una Fracción de Campo del señor Enrique Augusto Korten, lotes pastoriles 8 y 9 de la Fracción B. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, Provincia de Santa Cruz, incluso: Mejoras, Rodados y Haciendas por los precios a convenirse, de conformidad con los accionistas constituyentes, mediante el Precio Máximo de $ 200.000.— Ley y cumpliendo a ese efecto, con los preceptos de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales. V. — Se designa para integrar el Directorio. — Presidente a: Enrique Augusto Korten. — Vicepresidente a: Heriberto Arturo Korten. — Vocales a: Guillermo Wolf Seifert, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Contador Público Nacional Juan Rodolfo Schillizzi. — Síndico suplente a: Contador Público Nacional Israel Lew. — IV. — Se autoriza al señor Juan Rodolfo Schillizzi a fin de que corra con todos los trámites administrativos y legales ante la autoridad de contralor y ante el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — H. Korten. — G. Wolf Seifert. — C. H. Seifert. — O. Wurst. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 997 del Registro Nº 12 a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en 5 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: A 014835845 al 014835849, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 27 días de julio de 1973. — Mario O. Maqueda. (Escribano). — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 855.— e.27|9-Nº 29.064-v.27|9|73

Rossetti Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA ESCRITURA número 276 del trece de julio de 1973, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12, de esta Capital, a cargo del Escribano don Mario O. Maqueda, se ha transcripto la Reforma de Estatuto de la sociedad "Rossetti Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y adecuación a la Ley 19.550, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 28 de octubre de 1972, juntamente con la Resolución Nº 1.006, de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 12 de junio de 1973, que los conformó, quedando por lo tanto redactado su articulado social de la siguiente manera: "Estatutos. — Título. — Denominación. — Domicilio y Duración. — Artículo 1º: ROSSETTI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", en lo sucesivo girará bajo la denominación de "Rossetti Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con duración de noventa y nueve años a contar del 27 de diciembre de 1957, tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer, agencias, sucursales o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Título II. — **Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones:** A) Comerciar en los ramos de compraventa de frutas, verduras, legumbres y hortalizas al por mayor e importación y exportación de las mismas y de mercaderías en general, especialmente las vinculadas con los renglones indicados. — B) Industrialización en general de frutas, legumbres y productos alimenticios y en especial los derivados de las frutas y legumbres. — C) Aportes de capitales a Empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de crédito con o sin constitución de derechos reales. — D) Operaciones inmobiliarias en general, referente a construcciones civiles, y públicas, en vía directa o en propiedad horizontal y consiguiente realización de toda obra de ingeniería o arquitectura necesaria para las construcciones civiles o industriales, compra, venta, urbanización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento o administración de todas las operaciones de rentas inmobiliarias, incluso las hipotecarias. — Gestionar, aceptar y cancelar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas; Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y|o cualquier otra institución financiera ajustando la política económica destinada a las operaciones inmobiliarias a las respectivas cartas orgánicas o reglamentos que tengan en uso los Institutos con los cuales deba operar la sociedad y esto dentro del propósito de facilitar la realización de operaciones inmobiliarias sin limitaciones acorde con las normas legales y reglamentarias que rijan esta clase de operaciones. — Construcción de viviendas económicas, plan V.E.A. (Viviendas Económicas Argentinas). — Título III — Capital, Accionistas y Acciones. — Artículo 3º: El capital Social es de tres millones cuarenta y dos mil pesos ($ 3.042.000,—) representado por 3.042.000 acciones de un peso valor nominal cada una. — Este Capital esté diversificado así: acciones ordinarias con 5 votos, al portador, pesos 30.000,— acciones ordinarias con 1 voto, al portador, $ 3.012.000.—. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede, también, fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. Los accionistas tendrán derecho de preferencia, a prorrata de las acciones que posean, en la suscripción de las nuevas acciones y, a tal efecto, deberán hacer conocer su decisión dentro de los treinta días de publicado, en el Boletín Oficial, el último aviso que se hará por tres días. Cada resolución que disponga el aumento de capital, resuelto por la asamblea ordinaria, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio; se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 4º: No podrán emitirse más de cinco series de acciones ordinarias con cinco votos. Para la emisión de las acciones se estará a lo previsto por la Ley Nº 19.550 sobre Sociedades Comerciales. En caso de mora en la integración del capital del directorio quedará facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Título Cuarto. Dirección y administración. — Artículo 5º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un mínimo de tres y hasta un máximo de siete miembros titulares y dos a cinco suplentes, según lo resuelva la asamblea general de accionistas. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de: imposibilidad permanente o transitoria, de aquellos para el desempeño del cargo. Para el caso de que, por cualquier circunstancia, el directorio, llegara a quedar sin quórum, aun llamando a los suplentes, el síndico de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 19.550 procederá a elegir, entre los accionistas, los directores que fueran necesarios, quienes desempeñarán sus funciones hasta la primera asamblea que se celebre y eliga los titulares. Los directores son reelegibles. Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, entendiéndose que el mandato corre prorrogado hasta la designación de sus reemplazantes por la asamblea general que será convocada dentro del plazo legal. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de

sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Los directores, en su primera sesión, deberán designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La asamblea determinará, al proceder al nombramiento de directores, la garantía que éstos deben dar para el desempeño de sus mandatos. — Artículo 6º: Al directorio le corresponde la dirección y administración de la sociedad, en el país y en el extranjero, y realizar cuantos negocios, actos o gestiones estime convenientes, relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, entendiendo en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos y de cualquier otra naturaleza. A estos efectos podrá: A) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles y semovientes, gravar los mismos con toda clase de derechos reales, adquirir todo o parte del activo de sociedades de cualquier naturaleza tomar y dar en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella, efectuar y percibir los pagos provenientes de estas operaciones, al contado o a plazos, y recibir las sumas de dinero que por cualquier otra causa se adeuden a la sociedad, otorgando los correspondientes recibos y cartas de pago B) Emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía a oro o a moneda nacional o extranjera, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones de pago, interés o amortización que estime convenientes; C) Efectuar negocios u operaciones con bancos y otras instituciones de créditos, oficiales o particulares, y realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos particulares y oficiales del país o del extranjero, existentes o a crearse; D) Dar y tomar bienes raíces en locación o usufructo, por todo o por parte del término que concede la ley, aun cuando excedan de seis años, con las condiciones que considere convenientes, pudiendo rescindir o modificar los contratos antes de su vencimientos, pagando y cobrando los importes de los arrendamientos; E) Conferir a cualquiera de los directores o a terceros, poderes especiales o generales y revocarlos cuando lo estime necesario, inclusive para actuar en juicio, en representación de la sociedad. Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes o administradores. La remuneración le será fijada por la asamblea de accionistas. Las remuneraciones a los miembros del directorio, por todo concepto, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder al porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día; F) Nombrar o remover su personal, fijar sus sueldos, aumentarlos o disminuirlos, dar habilitaciones, gratificaciones o remuneraciones extraordinarias; G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; H) Siendo las facultades enumeradas meramente enunciativas y no limitativas, el directorio podrá efectuar los actos de administración y disposición de los bienes y negocios sociales, inclusive los enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto conciernan a la sociedad. Y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarios y convenientes a los intereses sociales y que no están reservados a la asamblea de accionistas y resolver todos los casos imprevistos que se presenten. La sociedad quedará válidamente obligada con la firma de su presidente o quien lo sustituya, o de apoderado designado por el directorio. Título V. Fiscalización. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. La asamblea también, debe elegir un síndico suplente, por el mismo término. Los síndicos deben ser contadores públicos. Título VI. Asambleas. — Artículo 8º: Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Rigen el quórum la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se traten, excepto cuando el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo 9º: El directorio determinará la orden del día de las asambleas generales, y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio, el Síndico o los Accionistas en su caso, hayan fijado. — Artículo 10: La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o por convocatoria del Síndico y dentro de lo previsto en la Ley Nº 19.550. — Artículo 11: Las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante avisos, por plazo legal, en el Boletín Oficial y acorde, también, con todo lo previsto y determinado por la Ley Nº 19.550. — Artículo 12: La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno de los Directores en el orden de su designación. — En caso de faltar todos los Directores presidirá el accionista presente con derecho a mayor número de votos; si hay varios accionistas de igual número de votos, presidirá el de mayor edad. — Título VII. Distribución de utilidades. — Artículo 13: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: A) 5% hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; B) La remuneración al Directorio y Síndico en su caso; C) El dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; D) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional a las acciones preferidas y a dividendos a las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de haberse hecho exigibles prescriben a favor de la sociedad. — Título VIII. Disolución y Liquidación. — Artículo 14: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará a la comisión liquidadora, cuya remuneración, así como la del Síndico que deberá fiscalizar la liquidación, será acordada por la asamblea. — La liquidación deberá efectuarse en la siguiente forma: En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma y el remanente se distribuirá en el siguiente orden de estricta prioridad y a prorrata de su capital integrado: A) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas, si las hubiere; B) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias; C) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos hasta la fecha de la liquidación; D) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias. — Título IX. Normas previas para la cotización en bolsa. — Artículo 15: Cuando el Directorio resuelva solicitar la cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio, deberá dar cumplimiento previo a todas las disposiciones legales vigentes. En caso de colocación de acciones con prima, ésta se destinará a reservas no distribuibles.".

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.27|9-Nº 29.066-v.27|9|73

Frigorífico General Deheza

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. Frigorífico "General Deheza", Sociedad Anónima. Escritura número trescientos cincuenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Vicente Francisco Genaro Frassia, de cincuenta y un años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en José Hernández dos mil cuarenta y tres, piso diecinueve departamento "B", Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho; María Josefa Puente de Frassia, de cuarenta y nueve años de edad, casada, argentina naturalizada, comerciante domiciliada en José Hernández dos mil cuarenta y tres piso diecinueve, departamento "B", Capital Federal, titular de la libreta cívica número tres millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y tres; Guillermo Fidel Cervellera, de cincuenta y tres años de edad, casado, argetnino, comerciante domiciliado en Billinghurst dos mil cuatrocientos setenta y seis, quinto piso, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y tres; Celina Mercedes Agrelo de Cervellera, de cuarenta y nueve años de edad, casada, comerciante, domiciliada en Billinghurst dos mil cuatrocientos setenta y seis, quinto piso, Capital Federal, titular de la libreta cívica número un millón trescientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete, argentina; Camilo Víctor Julio Cervellera Agrelo, de veintisiete años de edad, casado argentino, Licenciado en Relaciones Públicas domiciliado en Schiaffino dos mil ciento setenta y nueve, sexto piso, departamento "C", Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y seis mil quinientos diecisiete; Olga Silvina Cáceres, de veintisiete años de edad, casada, argentina, abogada, domiciliada en Schiaffino dos mil ciento setenta y nueve, sexto piso, departamento "C", Capital Federal, titular de la libreta cívica número cinco millones ciento once mil trescientos setenta y dos; Guillermo Daniel Cervellera, de veintiocho años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Billinghurst dos mil cuatrocientos setenta y seis, quinto piso, Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta; Graciela Josefina Lombardi, de veinticinco años de edad, soltera, argentina, Profesora de Idiomas, domiciliada en Bacacay un mil setecientos veinticuatro, Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos un mil doscientos veinte; Francisco José Nana, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Pinzón mil seiscientos sesenta y uno, noveno piso, departamento "B", Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintiuno; Hilda Inés Santoro de Nana, de treinta y ocho años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Pinzón mil seiscientos setenta y uno, noveno piso, departamento "B", Capital Federal, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil quinientos diecisiete de la Policía Federal; José Luis Elola, de veintiocho años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Callao un mil doscientos cincuenta y tres, piso primero, departamento "C", Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta; María del Carmen García, de veintisiete años de edad, casada, argentina, docente, domiciliada en Callao un mil doscientos cincuenta y tres, piso primero, departamento "C", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos noventa y siete mil novecientos seis; Susana María Pujos, de treinta y seis años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Francisco Bilbao dos mil veintiséis, piso segundo, departamento "A", Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número dos millones setecientos sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro; Alberto Vicente Pittella, de sesenta y seis años de edad, casado, argentino, jubilado, domiciliado en Quito cuatro mil trescientos cinco, piso cuarto, departamento catorce, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis; Juan Carlos Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Belgrano ochenta y seis, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veinte mil seiscientos noventa y dos; Gabriel Cimmino, de cuarenta y un años de edad, casado, italiano, empleado, domiciliado en Virrey Liniers quinientos sesenta y dos, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos dos mil novecientos cincuenta y dos; Fanny Teresa Elena Cervellera, de cincuenta y nueve años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Quito cuatro mil trescientos cinco, piso cuarto, departamento catorce, Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número un ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres; Francisco Sgarlato, de sesenta y nueve años de edad, viudo, argentino naturalizado, jubilado, domiciliado en Wilson entre Pellegrini e Yrigoyen, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos tres mil cincuenta y ocho; Osvaldo Juan Bonessa, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Fragueiro cuatrocientos veintiuno Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos siete mil doscientos sesenta y cuatro; Emilio Ramón López, de cincuenta años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Talcahuano un mil doscientos ochenta y nueve, piso séptimo, departamento "E", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno; Nidia Ortiz de López de cuarenta y tres años de edad, casada, argentina, docente, domiciliada en Talcahuano un mil doscientos ochenta y nueve piso séptimo, departamento "E", Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número ciento sesenta mil seiscientos ochenta y uno; Oscar Rodolfo Pujos, de sesenta y siete años de edad, casado, argentino, jubilado, domiciliado en Francisco Bilbao dos mil veintiséis, piso segundo, departamento "A", Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos diecinueve mil seiscientos siete; Manuel Alberto Mariño, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú dos mil cincuenta y dos, departametno seis, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos de la Policía Federal; Delia Tellado, de cincuenta años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Fray Mamerto Esquiú dos mil cincuenta y dos, departametno seis, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa mil ciento treinta; Héctor Enrique Galli, de treinta y siete años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Ministro Brin cuatro mil cuatrocientos seis, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres; Alberto Jorge Brunatti, de veintisiete años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Chaco noventa y seis, piso cuarto, departamento "D", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintidós mil quinientos cuarenta y nueve; María Cristina Josefina Zara, de veintisiete años, casada, argentina, docente, domiciliada en Chaco noventa y seis, cuarto piso, departamento "D", Capital Federal, titular de la Cédula de Idetnidad número cuatro millones seiscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y tres de la Policía Federal; Raúl Mercado, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en King sin número entre Centenario y Estela Di Roma, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos setenta y tres mil setecientos sesenta y siete; Luis Antonio Elola, de sesenta y un años de edad, casado, argentino, médico, domiciliado en San Juan dos mil doscientos cuarenta y cinco, piso tercero, departamento "B", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número ochocientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco de la Policía Federal; María Teresa Elola, de veintiséis años de edad, soltera, argentina, docente, domiciliada en San Juan dos mil doscientos cuarenta y cinco, piso tercero, departamento "B", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintisiete mil ciento veitnidós; Ramón Alberto Saravia, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Paraguay cuatro mil setecientos ochenta y ocho, quinto piso, departamento "A" Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones treinta mil doscientos cuarenta y cinco; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren por su propio derecho haciéndolo el señor Vicente Francisco Genaro Frassia además de por sí en nombre y representación de don Severino Mario Rúa, de cincuenta años de edad, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Laubet ciento cuarenta y nueve de Villa Belgrano, Provincia de Córdoba, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y cinco mil trescientos siete y de doña Romelia Elena Alonso de Rúa, de cuarenta y siete años de edad, casada, argentina, comericante, domiciliada en la calle Laubet ciento cuarenta y nueve de Villa Belgrano, Provincia de Córdoba, titular de la Libreta Cívica número siete millones trescientos setenta y tres mil sesen-

ta, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante la escribana de la Ciudad de Córdoba doña Clelia R. Rinaldi Basso de Azar, al folio ochenta y cinco del Registro número ciento veinticuatro a su cargo, que en testimonio tengo a la vista y agrego a la presente. — Y los comparecientes por sí y el señor Frassia además por sus representados dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina FRIGORIFICO "GENERAL DEHEZA". SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Comercial: Realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: exportaciones y|o importaciones de: hacienda en pie, carnes vacunas, porcinas, ovinas y equinas, menundencias y derivados de las mismas: cueros, lanas, grasas, órganos opoterápicos, cálculos biliares, sangre, sangre seca, carneharina (o harina de carne) aceite de patas, estearinas y glicerinas, guano y abonos de origen animal; pelos, cerdas, huesos y derivados de los mismos, ya sea en su estado natural o manufacturados, como ser conservas, aceites, etcétera. — Comercialización y faenamiento de hacienda (materiales); b) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería: carne, grasa, sebo, lana, cuero, órganos opoterápicos, cálculos biliares, sangre, sangre seca carneharina (o harina de carne) aceite de patas, estearinas y glicerinas, guano y abonos de origen animal, pelos, cerdas, huesos y derivados de los mismos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El Capital social es de Un Millón Doscientos Mil Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos 1.200.000.—), representado por Ciento Veinte Mil acciones de Diez Pesos ($ 10), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo Doscientos once de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo Ciento noventa y tres de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de Tres (3) y un máximo de Siete (7) con mandato por Tres Años (3 años). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos en la Caja de la Sociedad a la orden del Síndico el importe de Dos mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 2.500), el que podrá estar representado por acciones de otras sociedades o por dinero en efectivo. — Los mencionados valores no podrán ser retirados hasta seis meses después de la cesión del respectivo mandato y la aprobación de su gestión por la Asamblea de Accionistas respectiva. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo Noveno del Decreto-Ley número Cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a Dos (2) directores, quienes actúan: el Presidente por sí sólo y los directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undecimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de Un síndico titular por el término de Tres (3) años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo Doscientos treinta y siete de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos Doscientos cuarenta y tres y Doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: a) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionista — Suscripción Acciones — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Vicente F. C. Frassia 15.000 Ord. "A" 1 V. — 37.500 — Dinerario — 180 ds. — María J. P. de Frassia 15.000 Or. "A" 1 V. — 37.500 — Dinerario — 180 ds. — Guillermo F. Cervellera 5.000 Ord. "A" 1 V. — 12.500 — Dinerario — 180 ds. — Celina A. de Cervellera 3.000 Ord. "A" J. S. de Nana 1.000 Ord. "A" 1 v. — Camilo V. J. Cervellera Agrelo 3.000 Ord. "A" 1 V. — 7.500 — Dinerario — 180 ds. — Olga S. Cáceres 3.000 Ord. "A" 1 V. — 7.500 — Dinerario — 180 ds. — Guillermo D. Cervellera 3.000 Ord. "A" 1 V. — 7.500 — Dinerario — 180 ds. — Graciela J. Lombardi 3.000 Ord. "A" 1 V. — 7.500 — Dinerario — 180 ds. — Francisco J. Nana 1.000 Ord. "A" 1 V. — 2.500 — Dinerario — 180 ds. — Hilda J. S. de Nana 1.000 Ord. "A" 1 V. — 2.500 — Dinerario — 180 ds. — José Luis Elola 1.000 Ord. "A" 1 V. — 2.500 — Dinerario — 180 ds. — Ma. del Carmen García 1.000 Ord. "A" 1 V. — 2.500 — Dinerario — 180 ds. — Susana María Pujós 3.000 Ord. "A" 1 V. — 7.500 — Dinerario — 180 ds. — Alberto V. Pittella 3.000 Ord. "A" 1 V. — 7.500 — Dinerario — 180 ds. — Juan C. Sánchez 3.000 Ord. "A" 1 V. — 7.500 — Dinerario — 180 ds. — Gabriel Cimmino 3.000 Ord. "A" 1 V. — 7.500 — Dinerario — 180 ds. — Fanny F. E. Cervellera 3.000 Ord. "A" 1 V. — 7.500 — Dinerario — 180 ds. — Francisco Sgarlato 5.000 Ord. "A" 1 V. — 12.500 — Dinerario — 180 ds. — Osvaldo J. Bonessa 5.000 Ord. "A" 1 V. — 12.500 — Dinerario — 180 ds. — Emilio R. López 1.000 Ord. "A" 1 V. — 2.500 — Dinerario — 180 ds. — Nidia O. de López 1.000 Ord. "A" 1 V. — 2.500 — Dinerario — 180 ds. — Oscar R. Pujós 2.000 Ord. "A" 1 V. — 5.000 — Dinerario — 180 ds. — Manuel A. Mariño 3.000 Ord. "A" 1 V. — 7.500 — Dinerario — 180 ds. — Delia Tellado 3.000 Ord. "A" 1 V. — 7.500 — Dinerario — 180 ds. — Héctor E. Galli 3.000 Ord. "A" 1 V. — 7.500 — Dinerario — 180 ds. — Alberto J. Brunatti 1.000 Ord. "A" 1 V. — 2.500 — Dinerario — 180 ds. — María Cristina Zara 1.000 Ord. "A" — 2.500 — Dinerario — 180 ds. — Raúl Mercado 3.000 Ord. "A" 1 V. — 7.500 — Dinerario — 180 ds. — Luis A. Elola 4.000 Ord. "A" 1 V. — 10.000 — Dinerario — 180 ds. — María Teresa Elola 3.000 Ord. "A" 1 V. — Dinerario — 7.500 — 180 ds. — Ramón A. Saravia 4.000 Ord. "A" 1 V. 10.000 — Dinerario — 180 ds. — Severino M. Rúa 6.000 Ord. "A" 1 V. — 15.000 — Dinerario — 180 ds. — Romelia E. Alonso 6.000 Ord. "A" 1 V. — 15.000 — Dinerario — 180 ds. — Las acciones emitidas y suscriptas son al portador. — b) Que se designa para integrar el directorio: Presidente a Vicente Francisco Genaro Frassia; Vicepresidente a Guillermo Fidel Cervellera; Vocales a Severino Mario Rúa, Francisco José Nana, José Luis Elola; Suplentes a Héctor Enrique Galli. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Emilio Ramón López; Síndico suplente a Alberto Jorge Brunatti. — c) Que autoriza a Francisco José Nana y José Luis Elola a fin de que, en forma conjunta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman solicitando del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Modesto D'Alessio, escribano.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.27|9 Nº 29.093 v.27|9|73

Lezica Automotores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS. — "Lezica Automotores. Sociedad Anónima. — Escritura número dos mil quinientos veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Francisco Eugenio Girard, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal 4.910.321, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 1548, de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de vicepresidente del Directorio de "LEZICA AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", cuyos estatutos fueron protocolizados por escritura del 23 de marzo de 1965, ante el escribano de esta Ciudad, don J. C. Soldano Deheza (h.), al folio 1172, de su Registro, e inscriptos bajo el número 464 folio 160, del libro 59, tomo "A", de Estatutos Nacionales, con fecha 1º de abril de 1965; con el aumento de capital inscripto con fecha 18 de marzo de 1966 bajo el número 412, folio 8, del libro 61 Tomo "A", de Estatutos Nacionales; con la emisión de acciones inscripta con fecha 18 de marzo de 1966 inscripta bajo el número 411, folio 8, libro 61, tomo "A" de Estatutos Nacionales, con otra emisión de acciones inscripta con fecha 27 de junio de 1966, bajo el número 134, folio 124, Libro 61, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; con el aumento de capital autorizado y modificación de artículos, inscripta bajo el número 2066, folio 215, del Libro 61, Tomo "A" con fecha 15 de setiembre de 1966; con la emisión de acciones inscripta bajo el número 4.311, Folio 429, Libro 65, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, con fecha 3 de diciembre de 1966 y con la emisión de acciones inscripta bajo el número 506, Folio 87, Libro 68, Tomo "A", de Estatutos Nacionales con fecha 27 de febrero de 1969; doy fe. — Y con el acta número 71 de Directorio, del 1º de setiembre de 1970, resulta el actual Directorio, cuya acta obra agregada al folio 4.638, de este Registro y protocolo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado acreditado, dice: Que por Acta de Asamblea del 31 de agosto de 1970, se resolvió modificar los artículos segundo, cuarto, octavo, duodécimo, décimo tercero, **décimo sexto**, décimo noveno y vigésimo primero de los Estatutos sociales, y por Acta de Asamblea del 26 de febrero de 1972, fueron modificados los textos de los artículos segundo y vigésimo primero y dichas actas copiadas en sus partes pertinentes dicen así: "Acta de Asamblea. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1970, se reúnen en Asamblea General de Accionistas, en el local social, Avda. José María Moreno 362, los señores Accionistas de "Lexica Automotores, Sociedad Anónima Comercial", cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales al Folio 12 y 13, siendo las 20 horas y 25 minutos, para considerar el Orden del Día, que se consigna en la Convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — El señor vicepresidente pone de manifiesto que conforme lo determine el Código de Comercio, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que, de acuerdo a las prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposiciones de los señores accionistas los libros respectivos. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto se declara abierta esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas encontrándose 22 accionistas presentes, todos por sí, que totalizan 500.000 acciones o sea un capital total de $ 500.000.— con derecho a 427.340 votos, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, se pone a consideración el Punto 1º del Orden del Día que dice... Puesto a consideración el Punto 2º del Orden del Día, que dice: Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos. — Por unanimidad de votos de los accionistas presentes se establece que el número de Directores se fije en siete, cinco Directores representativos de los accionistas clase "A" y dos Directores representativos de los accionistas de la clase "B". — Los accionistas de la clase "A" eligen para Directores a los señores Aristóbulo Raúl Illia, Francisco Eugenio Girad, Alfredo Raúl Salvato, Aldo Delfino Poggio y Florencio Salvador Oria Cantilo, los accionistas de la clase "B" eligen para Directores a los señores Alfredo Ramón Salvato y Carmen Virginia Salvato de Medici, en ambos casos por unanimidad. — Puesto a consideración el punto 5º del Orden del Día, que dice: Elección de Síndicos titulares y suplentes. — Por unanimidad de votos, con la abstención de los interesados, se designan a los señores Augusto Bayon y Carlos Raúl Medici como Síndicos titulares, y a los señores Roberto Julio González y Antonio Raúl Salvato como síndicos suplentes. — Puesto a consideración el Punto 6º del Orden del Día, que dice: Reforma del Estatuto Social... se resuelve aprobar por unanimidad de votos de los accionistas presentes los nuevos textos de los artículos 2º, 4º, 8º, 12, 13, 16, 19 y 21 del Estatuto Social, que quedan redactados de la siguiente forma: ...No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 21 horas 45 minutos. — Firmado: Aldo Volpi, accionista; Augusto Bayon, accionista. — Francisco Eugenio Girard, vicepresidente... Acta de Asamblea. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1972, se reúnen en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el local social, Avda. José María Moreno 362, los señores Accionistas de Lezica Automotores, Sociedad Anónima Comercial, cuya nómina consta en el libro de depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales al Folio 14 y 15, siendo las 10 horas 30 minutos, para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva... En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, se declara abierta esta Asamblea General de Accionistas encontrándose 22 accionistas presentes, todos por sí, que totalizan 500.000 acciones o sea un capital total de $ 500.000.— con derecho a 927.340 votos, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia... El señor presidente Aristóbulo Raúl Illia en uso de la palabra, expone con respecto a este punto del Orden del Día, que vistos los inconvenientes que se presentan ampliar, el objeto de la sociedad y de acuerdo a las observaciones formuladas oportunamente por la Inspección General de Personas Jurídicas, propone a la Honorable Asamblea apruebe la redacción de los artículos Nº 2 y 21 de la siguiente forma... Puesto a votación este Punto del Orden del Día, se aprueba por unanimidad de votos de los señores accionistas presentes... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas 20 minutos. — Firmado: Aldo Volpi. — Augusto Bayon, Aristóbulo Raúl Illia..." — Es copia fiel de las partes pertinentes de las actas de referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con motivo de la reforma a que se refieren las actas relacionadas, se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la actuación número 129.154, dentro del expediente originario número N 19.296, y que a fojas 189, se accedió a la reforma, mediante la resolución número 2.777, que transcripta íntegramente dice

así: "Buenos Aires, 1º Se 1972 — Visto: El expediente Nº 19.290|129194, en el que la sociedad "Lezica Automotores, Sociedad Anónima Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fs. 151 a 153 vta. con las modificaciones de fs. 77 vta. a 178 vta., la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Lezica Automotores, Sociedad Anónima Comercial", por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1970 y el 26 de febrero de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.777. — Y en consecuencia, la nueva redacción de los artículos modificados, es la siguiente: Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia la explotación de la concesión para comercialización de automóviles, camiones y repuestos Fiat, otorgada por Fiat Argentina, S .A. C. I. F., de conformidad con el reglamento fijado por la misma. — Como objetos accesorios y para la mejor realización del objeto principal, podrá: a) Instalar talleres para la atención integral de automotores, b) Comprar y vender y alquilar todos los artículos conocidos con el nombre genérico de auomotores y sus accesorios y repuestos y artículos eléctricos y mecánicos para los mismos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen con su objeto social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) representado por acciones al portador de un peso ($ 1.—) cada una y dividido en cincuenta series de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada una, de las cuales treinta y cinco (35) series están representadas por trescientas cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco (5) votos cada una y las quince (15) series restantes están representadas por ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un (1) voto cada una, hallándose todas las cincuenta (50) series totalmente suscriptas e integradas. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000. -) por Resolución de la Asamblea General de Accionistas, en acciones de iguales características a las señaladas precedentemente. —

La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de emisión de acciones o aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse la emisión de acciones. — Las resoluciones sobre emisión de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días, a objeto de que los tenedores de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan dentro de su clase respectiva en proporción a las que posean, debiendo en cada emisión, mantenerse la proporción existente antes de ella, entre las distintas clases de acciones. — En caso de emitirse acciones de una sola clase, todas ellas concurrirán a la suscripción sin distinción de clases pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. — No podrá enunciarse como Capital Autorizado sino el de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) más los aumentos efectuados de acuerdo al presente artículo. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un número no menor de tres, ni mayor de nueve Directores titulares y dos Directores suplentes, todos ellos elegidos por la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán dos años en sus mandatos siendo los mismos reelegibles indefinidamente. — Los Directores suplentes entrarán en funciones de acuerdo al orden de su elección. — Cada director se mantendrá en sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante por nueva elección en Asamblea General, que será celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 12º: En el caso de que por cualquier causa queden vacantes cargos de directores durante el ejercicio, el Directorio deberá cubrir las vacantes producidas designando a tal efecto a uno de los directores suplentes. — Si por cualquier causa se produjeran vacantes en el Directorio y no existieran suplentes, los restantes miembros, con anuencia del Síndico, quedan facultados para elegir al o los reemplazantes que actuarán con la misma autoridad y retribución hasta el vencimiento del mandato del reemplazado. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o lo pida el Síndico. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, designados por un año por la Asamblea General. — Los síndicos podrán ser reelectos y sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — La remuneración será fijada por la Asamblea General. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 21º: La sociedad se disolverá en los casos previstos por la ley vigente y asimismo quedará disuelta "ipso jure" si desapareciera el objeto principal para el que ha sido constituida, salvo que una Asamblea convocada dentro de los treinta días de producirse ese hecho decidiera el cambio del objeto social, con la presencia, tanto en primera como en segunda convocatoria, de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de los socios presentes que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. — La liquidación de la sociedad se hará bajo la vigilancia del Síndico por un liquidador o una comisión liquidadora, designada por la Asamblea de accionistas reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración del mandato y la remuneración correspondiente. — Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el capítulo cuarto de estos estatutos. — Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora, en su caso, serán las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos estatutos, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los tenedores de acciones en proporción a sus tenencias. —

Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la sociedad, participarán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado en sus valores nominales". — La hoja respectiva del Registro de Asistencia a Asamblea, que con toda la demás documentación relacionada también se tiene de manifiesto, es del tenor siguiente: "Lezica Automotores S. A. Comercial. Domicilio: José M. Moreno 362, Cap. Federal. — Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1970. — Registro 19.296. — Fecha: Día, mes. — Accionista. — Representante. — Cantidad de acciones o certificados — Clase "A" — Clase "B". — Total. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital m$n. — Cantidad de votos. — Antonio Ollua, por sí, 100 — 500 — 10.000 — 110.500 — 458|462 — 463|562 — 572|576 — 100 — 500 — 50.000 — 50.000. — Francisco Eugenio Girard (h), 10 — 10 — 166 — 10 — 10 — 10. — Aldo Volpi, 2.000 — 2.000 — 376|393 — 413 - 422 — 376|393 — 2.000 — 2.000 — 2.000. — Carlos Medici, 15.000 — 15.000 — 11|25 — 15.000 — 15.000 — 15.000. — Luis María Lozano, 13.160 — 49 000 — 62.160 — 424|428 — 168|183 — 254|262 — 224|253 — 363|375 — 62.160 — 50.000 — 50.000. — Antonio Cesarano, 4.500 — 4.500 — 563|571 — 4.500 — 4.500 — 4.500 — 24 agosto. — Miguel Galluzi, 5.000 — 5.000 — 457 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — José Antonio Rambide, 20.000 — 20.000 — 359|362 — 20.000 — 20 000 — 20.000. — Carlos Guillermo Alberto Puente, 45.000 — 45.000 — 577|653 — 45 000 — 45 000 — 45.000. — Augusto Bayón García, 5.000 — 5.000 — 423 — 5 000 — 5.000 — 5.000. — Alfredo Ramón Salvato, 10.000 — 10.000 — 1|10 — 10.000 — 10.000 — 10.000. — Alfredo Raúl Salvato, 10 — 10 — 167 — 10 — 10 10. — Pedro Echagüe 21.000 — 21.000 — 34|43 — 91|101 — 21.000 — 21.000 — 21.000 — Día: 25 agosto. — Francisco Eugenio Girard, 15.000 — 15.000 — 44|58 — 15.000 — 15.000 — 15.000. — Antonio López Silva, 2.820 — 21.000 — 23.820 — 271|281 — 138|165 — 184|203 — 204|223 — 263|272 — 23.820 — 23.820 — 23.820 — Aldo Delfino Poggio, 20.000 — 20.000 — 69|80 — 102|106 — 116|118 — 20.000 — 20 000 — 20.000. — Wenceslao Alvarez Colodredo, 15.000 — 15.000 — 349|353 — 354|358 — 15.000 — 15.000 — 15.000 — José Luis Hermida, 35.000 — 35.000 — 382|348 — 35.000 — 35.000 — 35.000. — 26 agosto. — Juan Ernesto Moix, 20.000 — 20 000 — 59|68 — 81|90 — 20.000 — 20.000 — 20.000. — Ricardo Ernesto Sáenz, 23.000 — 23.000 — 112|115 — 119|128 — 123|137 — 23.000 — 23.000 — 23.000. — Juan Angel Rosetti, 35.000 — 35 000 — 429|456 — 35.000 — 35.000 — 35 000. — Carmen Virginia Salvato de Vedia, 13.000 — 13.000 — 26|33 — 107|111 — 13.000 — 13.000 — 13.000. — 350.000 — 150.000 — 500.000 — 500.000 — 427.340 — 427.340. — En Buenos Aires, a 27 de agosto de 1970, se cierra este libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia con el depósito de las acciones arriba indicadas. — Firmado: Francisco E. Girard. En Buenos Aires, a 31 de agosto de 1970 se celebró la Asamblea General Ordinaria de accionistas con la presencia de 22 accionistas, todos por sí, que representaron la cantidad de 500.00 acciones con derecho a 427.340 votos una vez efectuadas las limitaciones de la ley. — No asistió el señor Inspector de Justicia. — Firmado: Aldo Volpi. — Augusto Bayón, accionistas. Francisco E. Girard. Es copia. Aristóbulo Raúl Illia. Presidente. Hay una firma ilegible". — "Lezica Automotores S. A. Comercial. — Domicilio José María Moreno 362, Cap. Federal. — Asamblea General Ordinaria del 26 de febrero de 1972. — Número de Orden — Año 1972 — Día — Mes — Accionista — Representante — Cantidad de acciones o certificados clase A — Clase B — Total — Números de los títulos — Acciones o certificados — Capital — Cantidad de votos: 1 — 17 Febrero — Francisco Eugenio Girard, por sí — 10 — 10 — 166 — 10 — 10 — 10. — Alfredo Ramón Salvato, por sí — 10.000 — 10.000 — 1|10 — 10.000 — 10.000 10.000. — Aristóbulo Raúl Illia — 4.500 — 4.500 — 563|571 — 4.500 — 4.500 — 4.500. — Alfredo Raúl Salvato 10 — 10 — 167 — 10 — 10 — 10. — Aldo Delfino Poggio — 20.000 — 20.000 — 69|80 — 102|106 — 116|118 — 20.000 — 20 000 — 20.000. — Carmen V. Salvato de Medici 13.000 — 13.000 — 26|33 — 107|111 — 13.000 — 13.000 — 13.000. — Salvador Florencio Oria Cantilo 5.000 — 5.000 — 475 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — Augusto Bayon 5.000 — 5.000 — 423 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — Juan Ernesto Moix 20.000 — 20.000 — 59|68 — 81|90 — 20.000 — 20 000 — 20.000. — Ricardo Ernesto Sáenz 23.000 — 23.000 — 112|115 — 119|128 — 129|137 — 23.000 — 23.000 — 23.000. — Juan Angel Rosetti 35.000 — 35.000 — 429|456 — 35.000 — 35.000 — 35.000. — Wenceslao Alvarez Colodrero 15.000 — 15.000 — 349|353 — 354|358 — 15.000 — 15.000 — 15.000. Antonio Ollua 100.500 — 10.000 — 110.500 — 458|462 — 463|562 — 572|576 — 110.500 — 50.000 — 50.000. — José Luis Hermida 35.000 — 35.000 — 282|348 — 35.000 — 35.000 — 35.000. — Aldo Volpi 2.000 — 2 000 — 376|393 — 413|422 — 376|393 — 2.000 — 2.000 — 2.000. — Carlos Raúl Médici 15.000 — 15.000 — 11|25 — 15.000 — 15.000 — 15.000. — Luis María Lozano 13.160 — 49.000 — 62.160 — 363|375 — 424|428 — 168|183 — 254|262 — 224|253 — 62 160 — 50.000 — 50.000. — Carlos Guillermo Alberto Puente 45.000 — 45.000 — 577|653 — 45.000 — 45.000 — 45.000. — Pedro Echagüe 21.000 — 21.000 — 34|43 — 91|101 — 21.000 — 21.000 — 21.000. — José Ignacio Rambide 20.000 — 20.000 — 359|362 — 20.000 — 20.000 — 20.000. — Francisco Eugenio Girard 15.000 — 15.000 — 44|58 — 15.000 — 15.000 — 15.000. — Antonio López Silva 2820 — 21.000 — 23.820 — 263|271 — 271|261 — 138|165 — 184|203 — 204|223 — 23.820 — 23.820 — 23.820 — 350.000 — 150.000 — 500 000 — 500.000 — 427.340 — 427.340. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 1972, se cierra este Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia con el depósito de las acciones arriba mencionadas. Firmado: Aristóbulo Raúl Illia. Presidente. En Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1972, se celebró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con la presencia de 22 accionistas todos por sí, que representaron la cantidad de 500 000 acciones con derecho a 427.340 votos, una vez efectuadas las limitaciones de la ley. No asistió el señor Inspector de Justicia. Firmado: Aldo Volpi. Augusto Bayon. — Aristóbulo Raúl Illia. Presidente. — Es copia. Aristóbulo Raúl Illia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Girard agrega que mediante las transcripciones efectuadas deja instrumentada la reforma de Estatutos a que se refieren las actuaciones relacionadas. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Raspado: Vicepresidente, 1965. lo, Girard, remitos, automotores, Artículo, Artículo, ..., Ollua, fuente 31, 107 5.000, 15.000. Vale. — Entre líneas: Clase A. Clase B, total. Vale. — R. García Blotto, Escribano

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.357,50 e.27|9 Nº 29.106 v.27|9|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Virgimar

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 174 de fecha 17|5|71 pasada ante el Esc. Mario Fidel Tesei, el Sr. Aldo Guillermo Pedrón declara que su gestión de negocios asentada en la escritura Fº 441 del 22|6|1966 pasada ante el Esc. Mario Fidel Tosei por la cual se constituyó VIRGIMAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES inscripta en el Registro Público el 28|7|1966 bajo el Nº 1.304 del folio 318 del libro 240 de Contratos Públicos, lo que en favor del Sr. Leonardo Isidro Tchechnitzky, quien otorga suficiente aceptación de la gestión y pasa a revestir el carácter de socio comanditario, con efecto retroactivo a la fecha de su fundación, ratificando todo lo actuado por la sociedad y su gestor hasta la fecha. — A su vez el Sr. Marino Arturo Franciosa expresa su conformidad, y agrega que vende, cede y transfiere en favor de los cónyuges Hirsz Zakin y Liva Lipszic de Zakin la totalidad de su capital solidario por la suma de $ 500, colocándose en su mismo lugar y grado, a su vez éstos aceptan la venta y cesión precedente, y que el capital lo integran en partes iguales; todos los socios con el carácter que invisten deciden modificar el contrato haciéndose implícitas cesiones en todo lo que las involucre y mutua tradición de derechos y acciones transferidos que así declaran sus cláusulas. — Primera: La sociedad fija su sede y domicilio actual en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 2491, P. 4º, Dpto. "A". — Quinta: El capital se fija en 50.000 $ (Ley 18.188), aportando como socios solidarios los cónyuges Zakin la suma de 20.000 $ suscripto en partes iguales, y como capital comanditario $ 30.000, representado en 3.000 acciones de $ 10 cada una, suscripto e integrado en partes iguales por Leonardo Isidro Tchechnitzky y Liva Lipszic de Zakin. — Décimo Octava: La disolución y|o liquidación se llevará de acuerdo con el Código de Comercio. — Por escritura Nº 134 de fecha 4|4|1972, pasada ante el escribano Mario Fidel Tesei los señores Marino Arturo Franciosa, Aldo Guillermo Pedron, Leonardo Isidro Tchechnitzky, Hirz Zakin y la Sra. Liva Lipszic de Zakin confirman el contrato constitutivo de "Virgimar Sociedad en Comandita por Acciones" y que saneado el vicio que las invalidaba modifican las cláusulas del contrato originario que quedan redactadas así: Décimo Tercera: Los socios comanditarios tienen la facultad que les otorga el Art. 378 del Cód. de Comercio, las asambleas ordinarias se celebrarán una sola vez en el año para considerar el balance general, inventario e informes del gerente. — Las extraordinarias por convocatoria del socio comanditario poseedor del 20 por ciento del capital accionario suscripto o por cualquiera de los solidarios. — Serán convocadas mediante avisos fehacientes a los domicilios de los socios. — Décimo Cuarta: Las utilidades se repartirán a prorrata de los capitales aportados, igualmente serán soportadas las pérdidas sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 376 del Cód. de Comercio. — Décimo Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio colectivo la sociedad continuará su existencia legal reintegrando su parte a sus herederos o representantes en 6 cuotas semestrales, con un interés del 15 por ciento sobre saldos.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.75.— e.27|9 Nº 29.334 v.27|9|73

Attadia y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 17 de abril de 1972 y con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1971, la sociedad "ATTADIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA", por intermedio de sus únicos socios Pedro Attadía y José Ignacio Garmendia han resuelto solicitar ante este Juzgado la disolución de la misma.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.27|9 Nº 29.259 v.27|9|73

Tealera Argentina

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 41 de fecha 2 de mayo de 1973, pasada ante el Escribano Alvaro Gutiérrez Zaldivar, al Fº 101 del Registro Nº 374 a su cargo, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TEALERA ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio comercial en la calle Sarmiento 347, 3er. piso, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro el día 4 de octubre de 1965, bajo el Nº 1231, al Fº 456 del Libro 239 de Contratos Públicos, confirió un Poder General amplio de administración

y disposición a favor del señor Randolfo Eduardo Rapallini; por Escritura Nº 43, de fecha 2 de mayo de 1973, pasada ante el Escribano Alvaro Gutiérrez Zaldivar, al Fº 107 del Registro Nº 374 a su cargo, confirió un Poder General amplio de administración y disposición a favor del señor Roberto Víctor Stramiello; y por Escritura Nº 40 de fecha 2 de mayo de 1973, pasada ante el Escribano Alvaro Gutiérrez Zaldivar, al Fº 100 del Registro Nº 374 a su cargo, se revocó un poder otorgado a favor del señor Roberto Víctor Stramiello el 14 de junio de 1967, al Fº 226 del protocolo del Escribano Alfredo E. del Valle.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.75 e.27|9 Nº 29.213 v.27|9|73

Ortiz y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de abril de 1973, pasada ante el escribano Alvaro R. Leiguarda, don Roberto Oscar Ortiz, casado en primeras nupcias con Haydée Ofelia Barcala, de 49 años, titular de la libreta de enrolamiento 4.451.426; doña Guadalupe Ortiz de Miragaya, casada en primeras nupcias con David Abelardo Miragaya, de 62 años, titular de la libreta cívica 0.319.830, y doña María Ortiz, soltera, de 57 años, titular de la libreta cívica 0.264.246, argentinos, comerciantes, domiciliados en la Avenida Rivadavia 10895, confirmaron la constitución de la sociedad "ORTIZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", que fuera constituida sin individualización de los socios comanditarios, por escritura del 8 de junio de 1961 otorgada ante el escribano F. Ernesto Noseda, y resolvieron adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550, y en consecuencia dicho contrato quedó redactado en los siguientes términos: Artículo primero: La sociedad se denomina "Ortiz y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Rivadavia 10895. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Artículo tercero: Tiene por objeto principal la explotación agrícola ganadera, pudiendo también realizar cuantas otras operaciones convengan a la sociedad a saber: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción y modificación en general de bienes inmuebles, urbanos o agrícola ganaderos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en el Gran Buenos Aires o fuera de él, la edificación de locales y casas de rentas, la realización de operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre Propiedad Horizontal Ley número 13.512 y en obras públicas y privadas; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de materias primas, productos y mercaderías nacionales y extranjeras en general y en particular de productos agrícolas ganaderos, forestales y otros; c) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos realesá compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por las leyes; y d) Industriales: Mediante la fabricación o elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, maderas y|o agrícola ganaderos. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, de los que corresponden cuarenta y ocho mil pesos al capital comanditario, dividido en cuarenta y ocho mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de un peso por acción; y dos mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Título número uno por 1.500 acciones, numeradas del 1 al 1.500; por un valor nominal de mil quinientos pesos; título número dos, por 3.500 acciones numeradas del 1.501 al 5.000, por un valor nominal de tres mil quinientos pesos; título número tres, por 3.500 acciones numeradas del 5.001 al 8.500, por un valor nominal de tres mil quinientos pesos; título número cuatro, por 3.500 acciones numeradas del 8.501 al 12.000, por un valor nominal de tres mil quinientos pesos; título número cinco, por 9.000 acciones numeradas del 12.001 al 21.000 por un valor nominal de nueve mil pesos; título número seis, por 9.000 acciones numeradas del 21.001 al 30.000, por un valor nominal de nueve mil pesos; título numero siete, por 9.000 acciones numeradas del 30.001 al 39.000, por un valor nominal de nueve mil pesos; y título número ocho, por 9.000 acciones numeradas del 39.001 al 48.000, por un valor nominal de nueve mil pesos. De los títulos detallados corresponden al señor Ortiz, los títulos números uno, dos y cinco; a la señora Ortiz de Miragaya, los títulos números tres y seis, y a la señorita Ortiz, los títulos números cinco y siete. Y 1 título número ocho corresponde en condominio, en la siguiente proporción: seiscientas sesenta y seis acciones al señor Ortiz, cuatro mil ciento sesenta y siete acciones a la señora Ortiz de Miragaya y cuatro mil ciento sesenta y siete acciones a la señorita Ortiz. El capital comanditado ha sido aportado en dinero efectivo por el señor Ortiz. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad es ejercida por el socio comanditado con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienda al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que estime conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto y tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta días, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum, y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria con los recaudos del citado artículo 244. — Artículo décimo primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo décimo segundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados cotnables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) a remuneración del administrador y síndico. — c) el saldo en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo décimo tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Entre líneas: otras. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 627,50 e.27|9-Nº 29.271 v.27|9|73

ACLARACIONES

Limpitec

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 4|9|73, se deslizó el siguiente error de imprenta. Donde dice:

...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y tres.

Debe decir:

...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y tres.

e.27|9 Nº 23.750 v.27|9|73

Diseños Yuyi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 21|9|73, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:

"Diseño Yuyi Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Debe decir:

"Diseños Yuyi Sociedad de Responsabilidad Limitada".

e.27|9 Nº 27.520 v.27|9|73

Rogramar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 15 de febrero de 1973, se modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato social de ROGRAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el sentido de que se nombra único gerente con uso de la firma social al Sr. Alfredo Martínez, con C. I. 2.488.354, y que las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad se distribuirán en proporción al capital suscripto por cada socio, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Asimismo el Sr. Ramón Rodríguez cede y transfiere sus dos mil cuotas sociales al Sr. Alfredo Martínez y a la Srta. Celia Martínez, en la promoción de un mil novecientas cincuenta cuotas para el primero y cincuenta cuotas para la segunda, por su valor nominal de veinte mil pesos que ha recibido de los compradores.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.27|9 Nº 29.344 v.27|9|73

Controlco South American Controlling y Superintending Company

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 18 de Julio de 1973, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Héctor M. Sarasa, al folio 2083 del Registro Nº 168 de su adscripción, la Sociedad "Controlco, Soutr American Controlling And Superintending Company, S. R. L.", procedió a adecuar su contrato social a las normas de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, siendo las cláusulas del contrato indicado las siguientes: — Primera: La Sociedad "CONTROLCO SOUTH AMERICAN CONTROLLING Y SUPERINTENDING COMPANY, S.R.L.", se halla constituida por los socios Mario Javier Strittmatter y José Antonio Van Tooren y tendrá su sede principal y domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias u otra clase de representación que se decidiera en el futuro establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa años a partir del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, sin perjuicio de las prórrogas o disolución anticipada que podrán acordar los socios en el momento oportuno. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse por cuenta de terceros al negocio de pesaje, extracción de muestras y toda clase de control de las mercaderías de exportación, importación y fabricación en todos los puertos del país o del extranjero, fábricas y depósitos. — Cuarta: Para la realización de tal objetivo podrá la Sociedad librar certificados de peso, contenido, calidad, condición, etsibaje y todo cuanto se relacione alcontrol de mercaderías transportadas, almacenadas y embarcadas, con o sin cooperación de terceros, Bolsas, Cámaras y otras cualesquiera entidades creadas o a crearse como así realizar actos jurídicos y de administración y disposición que sean conexos con el expresado objeto social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: don Mario Javier Strittmatter cien cuotas por valor de un mil pesos y don José Antonio Van Tooren cien cuotas por valor de un mil pesos. — En caso de cesión de cuotas a terceros debe estarse a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y dos y cordordantes de la ley vigente de Sociedades Comerciales. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes a tal fin quedan designados Gerentes de la misma, con facultad para realizar todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social y practicar cuantos actos y operaciones sean conducentes y se vinculen con sus fines. — En el ejercicio de sus facultades sin perjuicio del otorgamiento de poderes podrán contratar y obligar a la Sociedad, actuar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo de la República Argentina y todo otro sea nacional, extranjero o mixto, creado o a crearse; representar a la Sociedad ante las oficinas públicas, organismos centralizados, descentralizados, autónomos o autárquicos, gobiernos nacional, provinciales o municipales, empresas, sociedades, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible, ante los señores Jueces, y Tribunales de cualquier clase, fuero o jurisdicción, formular denuncias o querellas criminales, suscribir cheques, giros, letras y documentos públicos o privados y demás que se requiera para el giro normal de la Sociedad. — Séptima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utili-

dades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la constitución de fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital, y de las reservas facultativas que decidieren los socios, serán distribuidas en proporción a los respectivos capitales integrados. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La Asamblea de socios será convocada por cualquiera de los gerentes para considerar el balance general,inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio social, dentro de los noventa días del cierre de ejercicio y cada vez que se considerare la necesidad de tratar otros asuntos de urgencia. — La Asamblea se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría del capital social y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Novena: La Sociedad quedará disuelta por vencimiento del plazo legal o por otras causales de ley. — La liquidación se hará por la persona que designe la Asamblea de socios. — Pagadas las cargas sociales, fiscales y de previsión, el producido neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — En el mismo acto el socio Mario Javier Strittmatter vendió, cedió y transfirió por el precio de cuatrocientos pesos en favor de Juan Targett, cuarenta de las cien cuotas suscriptas e integradas que le correspondían en el capital social, por lo cual y con relación a la cláusula 5ª del contrato el capital de la Sociedad de dos mil pesos, está dividido en 200 cuotas de diez pesos cada una y suscripto e integrado así: Mario Javier Strittmatter sesenta cuotas por seiscientos pesos; José Antonio Van Tooren cien cuotas por mil pesos y Juan Targett cuarenta cuotas por cuatrocientos pesos. — Con referencia a la cláusula sexta, quedaron considerados como Geretnes los tres socios señores Strittmatter, Van Tooren y Targett quienes en forma indistinta podrán realizar los actos establecidos en la citada cláusula. — Datos personales: Mario Javier Strittamatter, argentino, nacido el 24 de Febredo de 1922, viudo, comerciante, L. Enrolamiento Nº 1.996.445, domiciliado en la calle Maipú 1051 de Banfield; José Antonio Van Tooren, argentino, nacido el 26 demarzo de 1941, casado, comerciante, L. E. número 7.715.379, domiciliado en Ocamtos 851, Monte Grande y Juan Targett, argentino, nacido el 20 de Agosto de 1912, casado, comerciante, L. E. número 1.044.775, domiciliado en Ituzaingó Nº 161, Temperley.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 427,50 e.27|9 Nº 28.960 v.27|9|73

Sucre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los 29 días del mes de setiembre del año 1972, entre los señores: Consantino José Mendoza, argenino, casado 41 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.245.274, domiciliado en Alsina 2974, Depto. 6, Capital· Felipe Fiorellino, argenino naturalizado, casado, 51 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.007.495, domiciliado en Viamonte 865, Capital; Vicente Artese argentino, casado, 48 años de edad Libreta de Enrolamiento número 1.737.769. domiciliado en Rivera Indarte 559 Capital; Ramón Enrique Vázquez, argentino, soltero, 43 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.237.104, domiciliado en Entre Ríos 248, P. 3º, C, Capital; Emilio Basich, argentino, casado, 37 años de edad. Libreta de Enrolamiento Nº 4.160.748. domiciliado en Lavalle 1625. P. 9º, of 93. Capital y Carlos Rosella. argentino. casado, 44 años de edad Libreta de Enrolamiento Nº 4.229 888. domiciliado en Echeverría 5355, Capital. convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La Sociedad se denominará SUCRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: Tendrá su domicilio en la Capital Federal. actualmente en la calle Lavalle 1625, piso 9º, oficina 93 pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, depósitos, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º: Constituye el objeto social la explotación de los negocios de restaurante, bar confitería y afines, la comercialización de productos alimenticios en general y toda otra clase de operaciones afines a que los socios resuelvan dedicarla por acuerdo unánime, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 4º: La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: El capital social lo constituye la suma de pesos Treinta mil ($ 30.000.—), dividido en tres mil cuotas de diez (10.—) pesos cada una y se halla suscripto e integrado totalmente por los socios en proporciones iguales, es decir que cada socio suscribe e integra quinientas cuotas de diez (10.—) pesos cada una lo que conforma un total de pesos cinco mil ($ 5.000.—) cada uno, de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo. — Artículo 6º: Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero sin la conformidad escrita de los otros. — Artículo 7º: La dirección, administración y gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad estará a cargo de los socios Constantino José Mendoza, Vicente Artese y Emilio Basich quienes revisten el carácter de gerentes. — En tal carácter, suscribirán con su firma personal y en forma indistinta, a continuación de la fórmula adoptada todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones en que la Sociedad intervenga o sea parte interesada, como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y solicitar créditos en todos los Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, en las instituciones de crédito y en el comercio en general, del país o del exterior, estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar desistir apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la sociedad ante todas las instituciones y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas extrañas al objeto de la sociedad y en fianzas o garantías a terceros; entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 8º: Anualmente, el 30 de setiembre, se practicará un inventario y balance general. de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el libro de Inventarios de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, corresponderán y se distribuirán en la misma proopreión que el capital. En el caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 9º: Se deja constancia que cualquiera de los socios sin limitación alguna, podrá dedicarse a otra actividad o intervenir en otras sociedades. — Artículo 10º: En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios sus herederos reconocidos judicialmente como tales, podrán continuar en la socieda ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería o retirarse de la Sociedad recuperando el capital aportado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas las que no devengarán interés. en este último supuesto, las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado. — Artículo 11º: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atinentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con los estatuido en las cláusulas precedenees los suscriptos firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo del presente indicado. — Fdos.: E. R. Vázquez — F. Fiorellino — E. Basich — V. Artese — C. J. Mendoza y C. Rosella.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario

$ 337,50 e.27|9 Nº 28.962 v.27|9|73

Modulares Acapulco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 739. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Enrique Víctor Tobal, argentino nacido el 15 de enero de 1937, divorciado hijo de Moisés Tobal y de Sara Aboud, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 4.707.536, domiciliado en Avenida del Libertador 2275 de esta ciudad; Guillermo [illegible]n Ehrhard, argentino, nacido el 13 de junio de 1924, hijo de Guillermo Ehrhard y de Mana Horle, industrial, casado en primeras nupcias con Doña Ivonne Pollet, con Libreta de Enrolamiento: 4.006.846, domiciliado en Avenida Márquez 563, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y María Susana Javaloyes, argentina, nacida el 24 de diciembre de 1943, hija de Juan Carlos Javaloyes y de Sara Quiroga, ama de casa, casada en primeras nupcias con José Luis Terceño, con Libreta Cívica: 4.787.916, domiciliada en Báez 478, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada el que regirá por la Ley 19.550 y conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MODULARES ACAPULCO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio legal en la calle Suipacha 670, piso 10, "D", en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo constituir domicilios especiales y establecer sucursales, locales de venta, depósitos, agencias o representación en el interior o exterior del país, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La duración será de veinte años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asocida a terceros las siguientes operaciones. — Industrial: Mediante la industrialización de resinas para la elaboración de puertas, ventanas, tanques, baldosas, silos, tejas, artefactos sanitarios, armarios, caños, gasoductos, oleoductos, casa y edificios modulares, carrocerías y repuestos para la rama automotriz y náutica. — Inmobiliarias: Podrá adquirir o desprenderse por cualquier título o causa que sea de toda clase de bienes, inmuebles sean urbanos, suburbanos o rurales, dividirlos o subdividirlos, fraccionarlos, organizarlos, y administrarlos, hacer colonizaciones y urbanizaciones, construcciones en cualquiera de los sistemas de propiedad horizontal, vertical, colectiva, en condominio y/o dominio pleno y también mediante la organización y/o participación en consorcios, planes de construcción de viviendas públicas oficiales, sean nacionales, provinciales, municipales o de entes autárquicos y privados. — Comercial: Por la adquisición, distribución, venta, importación y exportación de los elementos industrializados. — Podrá adquirir o dar patentes y licencias en el país o exterior. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cinco mil pesos dividido en quinientas cuotas de diez pesos, cada una, el que es aportado íntegramente en este acto, por los socios en dinero efectivo y en la sigueinte proporción: señor Tobal doscientas cuotas, señor Ehrhard: doscientas cuotas y señora Javaloyes: cien cuotas. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, muebles y maquinarias, administrar bienes de otros, nombrar agentes, gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial, privado del país o del exterior, constituir hipotecas en las formas y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas de Reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren de común acuerdo, dejar expresadas, o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente el treinta de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado o en forma fehaciente al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consorcios, por telegrama colacionado, dirigido al último domicilio concocido, con una antelación no menor de treinta días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado dentro de un plazo no mayor de treinta y seis meses con el interés bancario por los adquirentes. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará deducido el perjuicio y lucro cesante. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con ls herederos o representantes legales del causante, quienes deberán unificar su representación. — En ese supuesto los herederos, la cónyuge o el representante de éstos no tendrán durante un año de ocurrido el desenlace, el uso de la firma social ni la dirección de la empresa. — Cumplido el año los socios originales resolverán dejando constancia en el Libro de Actas, si se acepta o no a los herederos. — En el primer supuesto el heredero o el representante de ellos tendrá el uso de la firma y ocupará el lugar del socio fallecido o incapacitado. — En el segundo supuesto se procederá de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima del socio que deseare retirarse. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se le abonará el haber que le corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de treinta y seis meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más reservas legales y libres que hubiere acumuldadas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen este tipo de sociedades. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador; procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfecho todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencias que se susciten entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La presente sociedad, se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 la que será aplicable en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato. — Previa lectura, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Angel Yaya. — E.

Tobal. — Guillermo E. Ehrhard. — María Susana Javaloyes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 730, del Registro Notarial número 21, de la Capital Federal, a mi cargo. — Expido este Primer Testimonio, para la sociedad en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 01439426 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 615.— e.27|9 Nº 28.997 v.27|9|73

Taller Lezama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Julio Oscar Rosas, argentino, nacido el 4 de diciembre del año 1941, de estado civil soltero, L. E. Nº 4.335.659, domiciliado en la calle Finochietto Nº 965, Capital Federal; José María Fernández, uruguayo, radicado en la Argentina, nacido el 12 de ... del año 1942, de estado civil soltero, Documento Unico Nº 9.204.361, domiciliado en la calle Brandsen Nº 724, Capital Federal; Washington Sabino Romero, nacido el 18 de abril de 1948, número de tramitación de radicación 378.182, de estado civil casado, en primeras nupcias con Elsa Susana Silva Castro de Romero (cédula uruguaya Nº 1.335.516), domiciliada en la calle Balcarce Nº 1461, Capital Federal, todos hábiles para contratar, comerciantes, de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda formalizada una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación TALLER LEZAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus actividades en la calle Paseo Colón Nº 1422, 30 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la reparación de vehículos automotores, mecánica completa, chapa, pintura y electricidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día seis de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil ($ 30.000,00) dividido en trescientas cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100,00), cada una, cuyo capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Julio Oscar Rosas, la suma de pesos ley diez mil ($ 10.000,00), representados por cien cuotas de $ 100 cada una; el señor Washington Sabino Romero, la suma de pesos ley diez mil ($ 10.000,00), representados por cien cuotas de $ 100 cada una y el señor José María Hernández, la suma de pesos ley diez mil ($ 10.000,00), representados por cien cuotas de $ 100 cada una. — Dicho capital está formado por bienes activos y pasivos, según el balance e inventario que se acompaña, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, y cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad, lo que así declaran bajo juramento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Julio Oscar Rosas, como socio gerente, sin limitación alguna, pudiéndose comprometer a la sociedad con la firma del socio gerente y otro socio, firma conjunta sin excepción, quienes podrán hacer uso de la firma social en todos los trámites relacionados con el desenvolvimiento y actividades de la sociedad. — Asimismo, igualmente les queda expresamente prohibido a los socios realizar negocios u operaciones ajenas al objeto o interés de la sociedad, ni comprometería en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: Anualmente, los días 31 de diciembre se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad e inventario, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de su confección no fueran observados o impugnados por los socios, lo que deberá hacerse, en tal caso, mediante comunicación fehaciente a los restantes socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social, y el saldo, sean ganancias o pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas proporcionalmente entre los socios de acuerdo al capital aportado por los mismos. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde asentarán las resoluciones y decisiones que se tomen para la marcha de los negocios sociales, que se considerarán parte integrante de este contrato y obligará a los socios a su estricto cumplimiento. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños, sin la conformidad de los restantes socios, quienes tendrán prioridad para su adquisición. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo contractual, siempre que manifieste su voluntad en tal sentido con una anticipación de noventa días y que ello sea aceptado por el voto unánime de los demás socios. — En tal caso, el saliente, tendrá derecho de percibir el valor nominal de su cuota por capital, los beneficios que le correspondieran a la fecha de su retiro, conforme inventario y balance que al efecto se practicará y un valor llave que se determinará en base al porcentaje resultante del promedio de capital y beneficios de los tres últimos ejercicios realizados. — Determinado así el haber del socio saliente se le reintegrará el mismo en cuotas mensuales, iguales y con el interés bancario que aplica el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de alguno de los socios, deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso o declaración legal de incapacidad, un inventario y balance general al que se lo tendrá por definitivo y aprobado si no se hubiera interpuesto reclamo contra el mismo dentro de los treinta días de su confección. — Dentro del mismo plazo los restantes socios decidieran si aceptan o no a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado. — En el primer caso se le considerará con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — Si optaren por el segundo supuesto, se les liquidará la parte correspondiente en la forma establecida en la cláusula décima. — Para uno u otro supuesto los derecho habientes deberán unificar personería. — Decimosegunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma será realizada por el socio gerente, quien cumplirá su cometido, conforme a las disposiciones legales vigentes y hasta la partición final que se distribuirá entre las partes en igual proporción. — Decimotercera: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en el presente, serán de aplicación las disposiciones de la ley Nº 19.550. — Bajo las cláusulas y condiciones reseñadas precedentemente se firma el presente contrato, previa lectura y ratificación de los socios en el lugar y fecha ut supra indicados. — Julio Oscar Rosas. — José María Fernández. — Washington Sabino Romero. — Inventario general de todos los bienes que componen el activo y pasivo de Taller Lezama S. R. Limitada (e. f.) al 31 de julio de 1973. — Activo. — Bienes de uso. — Herramientas y útiles: 1 soldadura de punto F. H. 09 — 2.000. — 1 compresor 300 libras Nº 15395 — 4.900. — 1 amoladora Moar Nº 972.699 - 900. — 1 máquina pulidora Nº 1170 — 900. — 1 máquina agujereadora Nº 1443 — 850. — 1 guillotina Nº 726 — 650. — 2 autógenas completas ($ 900, c|u.) — 1.800. — 1 juego de llaves Bahaco del 6 al 36 s|n. — 700. — 1 tablero completo de chapista, aguantadores, martillos y destornilladores — 1.500. — 1 cargador de baterias Nº 22696 — 2.800. — 1 máquina limpia bujías L. B. 1 — 1.200. — 1 caja de picos completa 0 al 7 — 700 — 1 crique carro H. H. B. 35 — 1.700. — 10 caballetes de hº a $ 30, c|u. — 300. — 1 tablero completo mecánico — 2.000 — 4 bancos de trabajo a $ 300, c|u. — 1.200. — 5 tubos de oxígeno a $ 700, c|u. — 3.500. — 27.600. — Transporte: $ 27.600. — Muebles y útiles. — 1 escritorio metálico 90 x 1,70 mts. de 5 cajones y 2 tapas s|n. — 1.700. — 1 caja de caudales, de hierro Selmar — 700. — Total del activo: $ 30.000. — Pasivo: no hay. — Firmado: Julio Oscar Rosas. — José María Fernández. — Washington Sabino Romero. — Entrelíneas: comerciantes. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973.
Tatiana Schifris. secretaría.
$ 525.— e.27|9 Nº 29.020 v.27|9|73

Manuel Cederboim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 890. — Primer Testimonio. — Escritura número: Doscientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Manuel Cederboim, argentino naturalizado, casado, de 61 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Murguiondo número 1692 de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.161.755; y don Mauricio Cederboim, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 2636, piso 7º, departamento D de esta Capital, de 27 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.545.968, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente dejan constituída entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550, y bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MANUEL CEDERBOIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando fijado su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi número 6056; la sociedad podrá establecer locales de venta, depósitos, representaciones y agencias en cualquier parte de este país o en el extranjero. — Segunda: Se fija el término de duración en treinta años a contar desde la fecha. — Tercera: Constituye el objeto de la Sociedad, la explotación del ramo de calzado en sus aspectos comerciales e industriales. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. — Los socios suscriben e integran totalmente dicho capital en este acto en la proporción siguiente: Don Manuel Cederboim, seiscientas cincuenta cuotas por un valor de sesenta y cinco mil pesos; y don Mauricio Cederboim, trescientas cincuenta cuotas por un valor d treinta y cinco mil pesos, importes que ambos integran en mercaderías y acciones conforme a inventario que firmado por las partes y por Contador Público Nacional inscripto en la respectiva Matrícula se agrega a la presente. — Los valores de las mercaderías aportadas, han sido tomados en base a costos según facturas y las acciones que figuran en el referido inventario al precio de su valor nominal. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros, así como el uso de la firma social, queda a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes actuarán con el cargo de gerentes. — Desempeñarán sus funciones durante el lapso de duración de la sociedad, siendo únicamente removibles en el cargo por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Tomar en locación bienes inmuebles, otorgar, limitar o revocar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato tendiente a la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos de cualquier índole, por el plazo y condiciones que vieren convenir, abrir o cancelar cuentas bancarias, efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Bs. As., de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro barco o institución bancaria de este país o del extranjero, en cualquier tipo de moneda, y conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. — Queda aclarado que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas, ya que los gerentes podrán realizar por la sociedad, todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social obligándola con su firma en la forma indicada precedentemente. — Queda vedado a los socios gerentes dar garantías o fianzas en nombre de la sociedad, por operaciones de terceros. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentos pertinentes debidamente ajustados a las disposiciones legales en vigencia: dicho balance deberá ser realizado dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha de cierre. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal establecida por la Ley Nº 19.550 y las reservas voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado quienes en igual proporción participarán en las eventuales pérdidas. — La actuación de los gerentes podrá por resolución de ambos socios, ser retribuida con imputación a gastos generales. Séptima: Para la adopción de decisiones en la Sociedad, se estará a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Nº 19.550. — Octava: Queda convenido que ninguno de los socios puede ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, salvo que cuente con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley número 19.550. — En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, previa unificación de su representación para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones en la Sociedad. — Novena: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, debiendo el interesado en la disolución hacer saber su decisión a la sociedad en forma fehaciente con una antelación de seis meses por lo menos. — Décima: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, la liquidación quedará a cargo de los socios, quienes en tal caso actuarán en forma conjunta y usarán en igual forma la firma social, ésta con el aditamento "en liquidación". — Cancelado el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Decimoprimera: Para lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Decimosegunda: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable por todo concepto y causará ejecutoria. — Así la otorgan, por lo que leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Entrelíneas: y acciones - Vale. — Sobrerraspado: Cederboim — edad, tomados— sociedad — seis — remanente— Décima — segunda — vez - Vale. — Manuel Cederboim. — M. Cederboim. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. —Concuerda este testimonio en tres fojas fotocopiadas y el presente sello de actuación notarial número A-014.542.977 con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 890 del Registro 547 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Julio Fabio Dubson, Escribano. — Manuel Cederboim S. R. L. — Inventario General inicial al 30 de marzo de 1973. — Activo, 1.819 zapatos de hombre, 37.563,00; 1.806 zapatos de mujer, 20.743,00; 325 zapatos de niños, 4.147,00; 935 zapatillas de hombre, 6.383; 2.200 zapatillas de mujer, 7.998,60; 450 zapatillas de niño, 3.166,00; 20.000 acciones Crédito Alberdi, Soc. de Créd. para Consumo S. A.: 20.000,00. — Total del Activo: 100.000,00. — Pasivo. — Capital social — Manuel Cederboim, Cuenta aporte 65.000,00. — Mauricio Cederboim. — Cuenta aporte, 35.000,00. — Total del Pasivo: 100.000,00. — Manuel Cederboim. — Manuel Cederboim. — M. Cederboim. — Mauricio Cederboim. — Certificación del Contador Público. — Certifico que el presente Inventario General inicial de Manuel Cederboim S. R. L. al 30 de marzo de 1973, responde a criterios de valuación técnicamente correctos, habiendo sido confeccionado en base a facturas que he tenido a la vista. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1973. - Juan Percowicz. - Juan Percowicz Contador Público, C.P.C.E.C.F., Tº XXXVII, Fº 189.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.
$ 532,50 e. 27|9 Nº 29.080 v. 27|9|73

San Ceferino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don Alfonso Caamaño Piñeiro, de 43 años de edad, comerciante, español, casado, C. I. número 6.389.998, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Centenera número 2953, Capital Federal; don José Caamaño Montes de 19 años de edad, comerciante, español, soltero, C. I. Nº 6.390.561 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Centenera Nº 2953, Capital Federal; don Carlos Rafael Do Carmo Norte, de 49 años de edad, comerciante, argentino, casado C. de I. 3.499.300 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Llavallol Nº 3477, Capital Federal, y don Felipe Espino, de 44 años de edad comerciante, español, casado, C. de I. 4.328.986 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Ruiz Huidobro Nº 4719, Capital Federal, todos componentes de la sociedad SAN CEFERINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 26 de junio de 1972, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de septiembre de 1972, bajo el Nº 1683, folio Nº 499 del libro 61 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada se conviene adecuar la sociedad antes citada a las normas de la ley Nº 19.550, modificando las cláusulas segunda, cuarta y decimaséptima del contrato original que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cláusula Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de negocios gastronómicos, hoteleros y afines en marcha y/o para su reforma y explotación por cuenta propia o de terceros o asociados a terceras personas o sociedades, mediante la aceptación o inversión de capitales, como así comprar toda clase de materias primas, mercaderías y bienes muebles e inmuebles para cumplir su objetivo social. — Cláusula Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 1º de

febrero de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Este plazo puede ser prorrogado por unanimidad de los socios en Asamblea con una antelación a su vencimiento de por lo menos ciento veinte días. — Cláusula Decimaséptima: Para los casos no contemplados en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550 y concordantes, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 1973. — Siguen firmas. — Entre el señor don Carlos Rafael Do Carmo Norte, de 49 años de edad, comerciante, argentino, casado, C. I. Nº 3.499.300, Policía Federal con domicilio en la calle Llavallol Nº 3477, piso 1º, Capital Federal, por una parte, en lo sucesivo denominado el "Cedente" y por la otra parte el señor don Maximino Caamaño Piñeiro de 39 años de edad, comerciante, español, casado, C. I. Nº 5.693.351, Policía Federal, con domicilio en la calle Miller Nº 3590, Capital Federal, en adelante el "Cesionario" resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas bajo las cláusulas siguientes: Primera: el "Cedente" cede, vende y transfiere a favor del "Cesionario" la totalidad de sus cuotas de capital social que tiene y le pertenecen en la sociedad San Ceferino Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato de fecha 26 de junio de 1972, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 7 de septiembre de 1972, bajo el Nº 1683, folio Nº 499 del libro Nº 61 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La cesión de cuotas se realiza por la suma de 10.000 pesos ley 18.188 que el "cesionario" abona en dinero efectivo en este acto al "Cedente" el que otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: En consecuencia el "cedente" cede y transfiere al "Cesionario" todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas había y tenía en la sociedad, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma de todos sus derechos, capital social, reservas, créditos y|o débitos de su cuenta personal, así como de las utilidades actuales o futuras que pudieran corresponderle por las cuotas cedidas. — Cuarta: Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1973. — Quinta: Los restantes socios señores don José Caamaño Montes, don Alfonso Caamaño Piñeiro y don Felipe Espino, prestan su más amplia conformidad a esta cesión y aceptan al "cesionario" en toda la amplitud de la misma. Presente en este acto la esposa del "Cedente" señora doña Blanca Rosa Rodríguez de Do Carmo Norte, presta su conformidad. — Enterados todos del contenido de la presente cesión la ratifican y firman en Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: C. R. Do Carmo Norte, M. C. Piñero, J. C. Montes, A. C. Piñero, F. Espino, B. R. R. de Do Carmo Norte.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.27|9 Nº 29.024 v.27|9|73

Dorrego

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores José Luis Francisco Verdeja Gómez, español, viudo, nacido el 25 de agosto de 1918, C. I. Nº 3.849.476 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Teniente Benjamín Matienzo número 2639, Capital Federal; José Antonio Félix Verdeja Gómez, español, soltero, nacido el 6 de noviembre de 1923, C. I. Nº 4.221.232, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Nº 96, Capital Federal, y Pablo Nicolás Heras, español, casado en primeras nupcias con Gladis Rosa Díaz, nacido el 2 de julio de 1934 C. I. Nº 5.808.369, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Alsina Nº 2520, Capital Federal, todos de profesión comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "DORREGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Alvarez Thomas Nº 96, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto social la explotación del fondo de comercio establecido en la calle Alvarez Thomas Nº 96 esquina a la calle Concepción Arenal, de la ciudad de Buenos Aires, denominado "Luisito" que funciona como bar, restaurante y hotel. — Tercera: El capital social de la entidad será de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, siendo suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente forma: José Luis Francisco Verdeja Gómez y José Antonio Félix Verdeja Gómez, con 667 (seiscientas sesenta y siete) cuotas, cada uno, por un valor de $ 6.670 (seis mil seiscientos setenta pesos) cada uno, y Pablo Nicolás Heras, con 666 (seiscientas sesenta y seis) cuotas, por un valor de $ 6.660 (seis mil seiscientos sesenta pesos). — Los aportes consignados han sido integrados por los socios en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, artefactos, enseres, envases e instalaciones, y el valor asignado a las mismas, lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, cuya fidelidad declaramos bajo juramento, quedando todo ello incorporado a la sociedad conforme a las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550, y cuyo inventario, firmado por todos los socios, forma parte del presente contrato. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de 20 (veinte) años, a partir del día 1º (primero) de setiembre de 1972 (mil novecientos setenta y dos), a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará cargo de los tres socios, quienes por este acto quedan investidos del cargo de gerentes. — A los socios gerentes les corresponderá la representación jurídica de la Sociedad, y el uso de la firma social será ejercida por cualquiera de ellos, indistintamente, debiendo suscribir en cada caso su firma personal precedida de la razón social, no pudiendo comprometerla como aval o garantía a favor de terceros ni en negocios ajenos a los fines sociales. — Sexta: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la gerencia podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos; permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, locaciones de servicios, contratar a profesionales, estar en juicio como actora o demandante, asociarse a personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sea, efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina y otros similares con sujeción a su cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y|o especiales. — Podrán encarar actividades anexas, derivadas o vinculadas con el objeto social, siendo estas enumeraciones enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente, el día 31 (treinta y uno) de agosto de cada año, se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobaciones o de saldos, en cualquier momento. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, las utilidades y|o las pérdidas serán percibidas y|o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Novena: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser convocadas en forma fehaciente por cualquiera de los socios o de los gerentes, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará en acta y será firmada por todos los presentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, será facultativo de los socios supérstites o capacitados, lo siguiente: a) Aceptar el ingreso de los herederos o causa habientes de la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar la personería, o b) Reintegrar a los herederos o representantes legales, los aportes de capital, reservas, valor llave establecido el cual se determinará de acuerdo entre socios periódicamente, tomándose como base el último determinado para la liquidación y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y los pagos se harán en 12 (doce) cuotas consecutivas e iguales, más interés igual al que aplique el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para el descuento de documentos. — El primer vencimiento se operará a los 120 (ciento veinte) días del fallecimiento o de la fecha de incapacidad legal. — Decimoprimera: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el regimen legal de mayorías. — Decimosegunda: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por la voluntad unánime de los socios. — La liquidación de la misma será efectuada por un liquidador que será designado por la reunión de socios, con las facultades de que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización del activo y a la extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — Decimotercera: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma se suscitaren entre los socios, herederos o representación, que no pudieren ser resueltas por mayoría, lo harán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos antes de tratar el asunto nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Quien se alzare del laudo o se negare a constituir tribunal arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula la suma de un mil pesos ($ 1.000) en dinero efectivo. — Bajo las trece (13) cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad Dorrego Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus otorgantes a su fiel y estricto cumplimiento, conforme a derecho, y firmando el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973). — José Luis Francisco Verdeja Gómez. — José Antonio Félix Verdeja Gómez. — Pablo Nicolás Heras. — Inventario de bienes de la entidad Dorrego S. R. L. — Muebles, útiles, instalaciones y maquinarias. — 1 heladera mostrador, 6 puertas Semar Nº 345.654 c|motor y equipo refrigerador funcionando $ 5.000.— 1. Cortadora de fiambres marca Berkel Nº 175.627, buen uso pesos 1.500.— 1. Frente bar, con espejo con estantes y 8 cajones $ 3.000.— 1 Mostrador de madera con lavandin de acero inoxidable y vasera, buen uso $ 2.500.— 1 máquina café express 6 canillas, Oceánica Nº 09197 $ 3.000.— 3 aparatos de luz fluorescente $ 300.— 21 mesas de bar tapa fórmica $ 2.100.— 43 sillas de madera ½ butaca $ 2.000.— 1 ventilador de techo $ 500.— 1 servicio completo de bar y restaurante 300 platos surtidos; 250 vasos surtidos y 400 cubiertos; 120 tazas para café y café con leche $ 2.100.— 1 estantería alrededor del salón, madera 3 estantes, formando 48 casilleros $ 3.000.— 1 cocina 4 quemadores de gas con horno y parrilla marca "San Marcos" s|número $ 1.800.— 1 heladera 4 puertas "Siam" con motor y equipo refrigerador Nº 45675 pesos 4.000.— Total existencias $ 30.800.— Los precios que surgen del presente balance son los corrientes en plaza cuyos comprobantes de pago obran en poder de la sociedad, al día primero de setiembre de 1972. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — J. L. F. Verdeja Gómez. — J. A. F. Verdeja Gómez — P. N. Heras.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e.27|9 Nº 29.111 v.27|9|73

Casa Berger

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, reunidos los cónyuges en primeras nupcias, Haydée Raquel Berger de Kravetz, argentina, casada, con domicilio en la calle Uruguay 951 Pº 6º, departamento "A", de cuarenta años de edad, libreta cívica número 2.627.932, de profesión comerciante, y Alberto Kravetz, argentino, casado, con domicilio en Uruguay 951 Pº 6º, departamento "A", de treinta y ocho años de edad, libreta de enrolamiento número 4.149.948, de profesión comerciante, en uso del derecho que les acuerda el artículo veintisiete de la Ley 19.550, han resuelto de común acuerdo constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "CASA BERGER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio social en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número 1445 de Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo, establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo realizar, a tales fines, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 setenta y cinco mil dividido en siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea tres mil setecientos cincuenta cuotas cada una, o representativas de treinta y siete mil quinientos pesos integradas en su totalidad de la siguiente manera: La señora Haydée Raquel Berger de Kravetz aporta el activo y pasivo del comercio de [illegible]chonería y afines, sito en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número 1445 de Capital Federal, de su propiedad, siendo por consiguiente la sociedad que por este acto se constituye continuadora de las operaciones comerciales de dicho comercio, y representan el cincuenta por ciento del capital social, según balance e inventario que por separado se firma y forma parte integrante del presente contrato. A su vez el señor Alberto Kravetz aporta el crédito que tiene a su favor en dicho comercio constituido por diversas entregas de dinero en efectivo, cuyas constancias figuran anotadas en las registraciones contables en los libros rubricados del mencionado comercio. Dicho crédito representa el restante cincuenta por ciento del capital de la sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y en el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo otro acto o contrato por el cual adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacional, municipales o privados, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad por escrito de ambos socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrán hacer préstamos, liberalidades o sustituir a terceros en sus funciones sin la conformidad por escrito del otro socio. La muerte de los gerentes, su retiro como tal o remoción, no entraña disolución de la sociedad. El nombramiento de nuevos gerentes debe ser con la conformidad de ambos socios expresada por escrito. — Octava: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares que estarán a cargo de los socios gerentes en la sede social, llevados completamente al día conforme a las leyes y usos de comercio. El año social comienza el 1º de enero y fenece el 31 de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corre desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y el 31 de diciembre de 1973. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que cualquiera de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad que se llevará a cabo el día 31 de diciembre de cada año. Las utilidades y pérdidas serán repartidas en partes iguales entre ambos socios. La distribución de utilidades será previa deducción de la reserva legal y sumas necesarias para amortizaciones de los rubros que deban ser amortizados. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de pesos un mil, de las utilidades, para cubrir sus gastos personales que se cargarán a gastos generales Si los balances no son observados por los socios dentro de los veinte días de presentados, se considerarán aprobados. —

Décimo primera: Los socios dedicarán todo su tiempo a las operaciones sociales para las cuales se crea esta sociedad, no pudiendo dedicarse particularmente a operaciones comerciales que tengan el mismo objeto que el de esta sociedad, ni hacer operaciones por cuenta propia o ajena en el mismo ramo de la industria o comercio. — Décimo segunda: Cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad luego de transcurrido un año de su vigencia. — A tal efecto deberá avisar al otro socio mediante telegrama colacionado o en otra forma fehaciente. — En tal caso se confeccionará un balance especial a la fecha del retiro, tomándose los valores del activo, al día que se efectúe dicha tasación. — En cuanto al valor llave del comercio, se establecerá para determinarlo, el que indique la Dirección General Impositiva, la que se consultará a tal fin. — El valor llave en ningún caso podrá ser inferior al beneficio obtenido en el último ejercicio comercial. — En caso de cesión de cuotas entre los socios, el cedente deberá ceder la totalidad de ellas al otro socio. — Décimo tercera: Producido el retiro de uno de los socios y realizado el balance especial a que se refiere la cláusula precedente, en el que se determinará el capital, utilidades y reserva que corresponda a cada socio, el socio saliente recibirá su parte de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en efectivo al momento del retiro, y el saldo, también en efectivo, a los ciento veinte días corridos de producido el retiro. — Décimo cuarta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: A) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran el 30 o|o del capital integrado; B) A la expiración del plazo convenido. — En caso de insolvencia o incapacidad, muerte o interdicción de uno de los socios, la sociedad no será disuelta. — En caso de muerte de uno de los socios la sociedad continuará entre el socio sobreviviente y los herederos o derecho habientes del socio fallecido, si hubiere unanimidad en tal sentido, la que deberá manifestarse por escrito dentro de los treinta días de producido el deceso del socio, quienes deberán unificar su representación en persona idónea. — En caso de que optaren por retirarse se les abonará sus cuotas de acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo segunda, cláusula decimo tercera. — Décimo quinta: En caso de resolverse la disolución de la sociedad, que se llevará a cabo por los socios gerentes en ejercicio o en su defecto por liquidadores nombrados al efecto, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuido en partes iguales entre los socios, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal. — Décimo sexta: Para todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios por el cumplimiento o interpretación de este contrato, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada socio y el tercero por los árbitros de común acuerdo siendo su laudo obligatorio, salvo el derecho de apelar ante los Estrados Judiciales. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo en prueba de conformidad el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Haydée de Kravetz. — Alberto Kravetz. — Entre líneas: por cierto, vale. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres reunidos los cónyuges en primeras nupcias, Haydée Raquel Berger de Kravetz, y, Alberto Kravetz, de común acuerdo resuelven con relación al contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que tienen suscripto entre los mismos con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y tres modificar las cláusulas "tercera" y "cuarta" por las siguientes: Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación de muebles, colchonería y afines, representaciones, comisiones y consignaciones referentes a dicho ramo, pudiendo realizar, a tales fines, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 setenta y cinco mil dividido en siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea tres mil setecientos cincuenta cuotas cada uno representativas de treinta y siete mil quinientos pesos integradas en su totalidad de la siguiente manera: La señora Haydée Raquel Berger de Kravetz aporta muebles, máquinas, útiles y enseres que representan el 50 o|o del capital social, según balance e inventario que por separado se firma y forma parte integrante del presente contrato. — A su vez el señor Alberto Kravetz aporta el crédito que tiene a su favor por diversas entregas de dinero en efectivo que efectuara a su socia, el que representa el restante cincuenta por ciento del capital de la sociedad que por este acto se constituye". En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. Haydée de Kravetz. Alberto Kravetz. — Balance Inicial, al 30 de junio de 1973, de Casa Berger S. R. L. — Activo. Deudores Varios: $ 30.684,00. — Documentos a Cobrar: $ 22.152,33. — Mercaderías: $ 181.250,72. — Refacción Local: $ 9.539,70. — Letreros Luminosos: $ 2.969,96. — Muebles y Utiles: $ 3.206,11. — Instalaciones: $ 2.919,50. — Acciones: $ 702,00. — Total del Activo: $ 253.394,32. — Pasivo. — Obligaciones a Pagar: $ 11.306,36. — Banco Francés (crédito personal): $ 149.70. — Proveedores: $ 149.269,10. — Inst. Médico Merc. Argentino: $ 311,25. — Federac. Empleados de Comercio: $ 231,59. — Sueldos a Pagar: $ 3.297,83. — Aguinaldos a Pagar: $ 1.472,90. — Señas Recibidas: $ 4.920,00. — Fondo Amortiz. Mueb. y Utiles: $ 1.231,00. — Fondo Amortiz. Instalaciones: $ 211,00. — Fondo Amortiz. Letreros Luminosos: $ 773,78. — Fondo Amortiz. Refacción Local: $ 4.737,54. — Transporte: $ 177.911,85. — Transporte: $ 177.911,75. — Reserva Ley 11.729: $ 482,47. — Haydée R. Berger de Kravetz Cta. Cap.: $ 37.500,00. — Alberto Kravetz Cuenta Capital: $ 37.500,00. — Total del Pasivo: $ 253.394,32. — Alberto Kravetz. — Haydée Raquel Berger de Kravetz.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 877,50 e.27|9 Nº 29.076 v.27|9|73

Tricontinenta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 657, de fecha 24 de agosto de 1973, pasada ante el escribano Horacio Pagliera al Fº 1.465, del Registro 414, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TRICONTINENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Reconquista Nº 281, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 13 de diciembre de 1943, bajo el Nº 328, al Fº 227, del Libro 71, de Sociedades de Responsabilidad Limitada confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de Da. María Emilia Haurowitz de Radulovic y Juan Egon Osvaldo Russ, para que en su nombre y representación y actuando en forma indistinta intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75. e.27|9 Nº 29.060 v.27|9|73

Rhenus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente dicto:

ENTRE LOS SEÑORES Julio Héctor Consiglieri, argentino, casado con Ana María Lernoud, libreta de enrolamiento Nº 4.305.411, nacido el 30 de noviembre de 1939, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 1239, de Capital Federal; Delia Inés Paladini de Forchieri, argentina, casada con Aníbal Rómulo Forchieri, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.812.414, nacida el 30 de mayo de 1941, con domicilio en la calle Güemes Nº 4483, de Capital Federal; Rómulo Luis Forchieri, argentino, casado con María Teresita La Rosa, libreta de enrolamiento Nº 4.532.826, nacido el 28 de diciembre de 1945, con domicilio en la calle Güemes 4483, de Capital Federal; Edgardo Pedro Alcetegaray, argentino, casado con Irene Josefina Pernas, libreta de enrolamiento Nº 4.303.317, nacido el 26 de enero de 1940, con domicilio en la calle Pringles Nº 62, de Capital Federal; Antonio Fernández, argentino, casado con María Cristina Heugas, libreta de enrolamiento Nº 4.236.927, nacido el 26 de marzo de 1939, con domicilio en la calle Rivadavia 4322 de Capital Federal; Jorge Enrique Lernoud, argentino, casado con Lidia Zuli Orihuela, libreta de enrolamiento Nº 7.777.034, nacido el 28 de mayo de 1946, con domicilio en la calle Dobias Nº 593, de Capital Federal; todos por si con excepción de la señora Delia Inés Paladini de Forchieri representada en este acto por el señor Aníbal Rómulo Forchieri, según poder cuyo testimonio forma parte del presente documento, únicos integrantes de RHENUS S. R. L. inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 277 folio 52 libro 55, con fecha 22 de febrero de 1968 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y notificado el 1º de agosto de 1969 e inscripta el 8 de octubre de 1970, bajo el Nº 2180 folio 206 libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y resuelven ajustar el contrato de la Sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550 y por lo tanto modificar las cláusulas números 2, 3, 6, 7 y agregar la Nº 14 del contrato social, las cuales quedan así redactadas: Segunda: El plazo de duración se fija en 20 años contados desde el 22 de enero de 1968, pudiendo este plazo ser prorrogado por la voluntad unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y|o de terceros de trabajos de fotocopiado, duplicación e impresión de papelería comercial y planos y la explotación de lugares destinados a playa de estacionamiento. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una íntegramente suscriptas e integradas por los socios según el siguiente detalle: Socio — Suscripción — Cuota $ 10 c|u. — Total Suscripto — Total Integrado. — Julio H. Consiglieri, 200, 2.000, 2.000; Delia Inés Paladini 250, 2.500, 2.500; Rómulo Luis Forchieri 250, 2.500, 2.500; Edgardo Pedro Alcetegaray 140, 1.400, 1.400, Antonio Fernández 100, 1.000, 1.000; Jorge Enrique Lernoud 60, 600, 600; Totales: 1.000, 10.000, 10.000. — El Capital ha sido totalmente integrado antes de ahora en dinero en efectivo. — Séptima: El día 31 de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de caja, que podrán hacerse en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 10 % hasta llegar al 20 % del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a los aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimocuarta: En todas y cada una de las partes del contrato social original y su modificación, donde se exprese Ley 11.645 debe leerse Ley 19.550. Leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo, en Buenos Aires, a los 3 días de mayo de 1973. — Firmado: Julio Héctor Consiglieri, Aníbal Rómulo Forchieri, Rómulo Luis Forchieri, Edgardo Pedro Alcetegaray, Antonio Fernández y Jorge Enrique Lernoud. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los 25 días del mes de enero de 1973 entre los señores Julio Héctor Consiglieri, argentino, casado con Ana María Lernoud, L. E. Nº 4.305.411, nacido el 30 de noviembre de 1939; Aníbal Rómulo Forchieri, casado con Delia Inés Palacini, L. E. Nº 4.273.410; Rómulo Luis Forchieri, L. E. Nº 4.532.826, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1945, casado con María Teresita La Rosa, Edgardo Pedro Alcetegaray, L. E. Nº 4.303.317, argentino, nacido el 20 de enero de 1940, casado con Irene Josefina Pernas; Antonio Fernández, L. E. Nº 4.236.927, nacido el 26 de marzo de 1939, casado con María Cristina Heugas, argentino; Jorge Enrique Lernoud, argentino, L. E. Nº 7.777.034, nacido el 28 de mayo de 1946, soltero, por una parte y por la otra los señores Sebastián Bruno, soltero, argentino, L. E. Nº 542.555, nacido el 12 de diciembre de 1911 y Juan Bruno, argentino L. E. Nº 432.755, nacido el 9 de abril de 1917, casado con Amanda Leonor Fiore, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este actot, comerciantes, todos domiciliados en la calle San Martín 264, de esta capital, compareciendo todos por derecho propio, excepto don Aníbal Rómulo Forrhieri que lo hace en nombre y representación de doña Delia Inés Paladini de Forchieri, argentina, lib. Cívica Nº 3.976.527, nacida el 30 de mayo de 1941, casada con Aníbal Rómulo Forchieri, a mérito del poder que ésta le otorgará el 22 de diciembre de 1972 al folio 3617 B, por ante el Escribano de esta ciudad don Juan Pablo Bunge, adscripto del Registro 365 y los comparecientes en el carácter invocado resuelven instrumentar las cesiones de cuotas y modificación de contrato en la forma que se relaciona a continuación: Primera: Que los comparecientes señores Julio Héctor Consiglieri; Delia Inés Paladini de Forchieri; Rómulo Luis Forchieri; Edgardo Pedro Alcetegaray; Antonio Fernández y Jorge Enrique Lernoud integran la totalidad del capital de "Rhenus Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por escritura del 22 de enero de 1968 pasada al folio 39 del Registro 229 de adscripción del Escribano Eduardo F. del Carril, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de febrero de 1968 bajo el Nº 277, folio 52, libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación por instrumento privado del primero de agosto de 1969 inscripta el 8 de octubre de 1970 bajo el Nº 2810 al folio 206 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que en la precitada sociedad los integrantes de la misma, relacionadas en la cláusula primera, el capital de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, lo integraron en las siguientes proporciones: Julio Héctor Consiglieri: doscientas cuotas; Delia Inés Paladini de Forchieri: doscientas cincuenta cuotas; Rómulo Luis Forchieri: doscientas cincuenta cuotas; Edgardo Pedro Alcetegaray: ciento cuarenta cuotas; Antonio Fernández: cien cuotas y Jorge Enrique Lernoud: sesenta cuotas, valores que integran la totalidad del capital integrado de "Rhenus, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercera: Que en virtud de los antecedentes relatados, las partes instrumentan las siguientes cesiones de cuotas: a) Julio Héctor Consiglieri vende, cede y transfiere en favor de don Sebastián Bruno y Juan Bruno, cien cuotas de su capital o sea cincuenta cuotas para cada uno; b) Delia Inés Paladini de Forchieri cede, vende y transfiere a favor de los nombrados Sebastián y Juan Bruno, respectivamente, sesenta y tres y sesenta y dos cuotas de su capital o sea ciento veinticinco cuotas de su capital; c) Rómulo Luis Forchieri cede, vende y transfiere a favor de Sebastián Bruno y Juan Bruno, ciento veinticinco cuotas de su capital o sea sesenta y dos cuotas para Sebastián Bruno y sesenta y tres cuotas para Juan Bruno; d) Edgardo Pedro Alcetegaray cede de su capital para Sebastián y Juan Bruno, respectivamente, setenta cuotas, igual a treinta y cinco cuotas para cada uno; e) Antonio Fernández, cede de su capital, cincuenta cuotas o sea veinticinco cuotas para cada uno de los señores Sebastián y Juan Bruno; y f) Jorge Enrique Lernoud, cede de su capital, treinta cuotas o sea quince cuotas para cada uno de los señores Sebastián y Juan Bruno, cesiones todas que se efectúan por el valor nominal de cada cuota, declarando los enajenantes haber recibido en dinero en efectivo el importe de las cesiones y otorgando en favor de los señores Sebastián y Juan Bruno el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Las cesiones realizadas incluyen las cuentas particulares de los cedentes, sean activas o pasivas, así como cualquier otro crédito que los nombrados cedentes tuvieren contra la sociedad que integran, por lo que en consecuencia declaran no tener nada que reclamar por estos conceptos ni contra los adquirentes ni contra "Rhenus S.R.L.". — Cuarta: De acuerdo con las cesiones instrumentadas corresponde a cada integrante de la sociedad, el siguiente capital: a) Julio Héctor Consiglieri, cien cuotas; b) Delia Inés Paladini de Forchieri, ciento veinticinco cuotas; c) Rómulo Luis Forchieri, ciento veinticinco cuotas; d) Edgardo Pedro Alcetegaray, setenta cuotas; e) Antonio Fernández, cincuenta cuotas; f) Jorge Enrique Lernoud, treinta cuotas; g) Sebastián Bruno, doscientas cincuenta cuotas; y h) Juan Bruno, doscientas cincuenta cuotas; todas, valores representativos del capital de la sociedad integrado por mil cuotas de diez pesos cada una, de la nueva moneda Ley 18.188. — Todos los socios recíprocamente prestan su conformidad con las cesiones instrumentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Quinta: En este acto los cedentes y cesionarios que se incorporan a la sociedad, resuelven modificar la cláusula quinta del estatuto social y al efecto determinan de común y mutuo acuerdo que la gerencia y administración estará a cargo de los señores Julio Héctor Consiglieri, Delia Inés Paladini de Forchieri y Rómulo Luis Forchieri juntamente con los señores Sebastián Bruno y Juan Bruno, quienes para obligar a la sociedad y actuando conjuntamente deberán suscribir la documentación, cualquiera de los señores Consiglieri, Paladini de Forchieri y Rómulo Luis Forchieri, con cualquiera de los señores Bruno y en consecuencia sin limitar las facultades establecidas en la cláusula cuarta del estatuto la cláusula quinta se leerá de la siguiente manera: "Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Héctor Consiglieri, Delia Inés Paladini de Forchieri, Rómulo Luis Forchieri, Sebastián Bruno y Juan Bruno, quienes para obligar a la sociedad deberán suscribir la documentación cualquiera de los señores Julio Héctor Consiglieri, Delia Inés Paladini de Forchieri, Rómulo Luis Forchieri en forma indistinta, con cualquiera de los señores Sebastián o Juan Bruno indistintamente, con las más amplias facultades que les confiere la Ley, inclusive las que por el artículo 1881 del Código de Comercio y demás leyes vigentes requieran poder especial y sin que la enumeración de los actos y facultades mencionadas en las cláusula cuarta sean limitativas podrán ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social y con la sola limitación de no comprometer la firma en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los socios gerentes podrán delegar temporaria o permanentemente sus cargos a terceras personas, sean éstas socias o no debiendo en caso de producirse tal eventualidad contarse con la aprobación previa de los socios restantes consignada en acta labrada en el libro respectivo. — Presentes a este

o don Anibal Rómulo Forchieri, casa- con Delia Inés Paladini de Forchieri; ría Teresita La Rosa de Forchieri, L. 10.142.142, casada con Rómulo Luis chieri; Ana María Lernoud de Consi- ri, L. C Nº 3.868.286, casada con Ju- Héctor Consiglieri· María Cristina ugas de Fernández, L. C. Nº 4.877.108, ada con Antonio Fernández; e Ire- Josefina Pernas de Alcetegaray, reta Cívica número 3.924.854, ca- a con Edgardo Luis Alcetegaray, stan su conformidad y aceptación con cesiones de cuotas instrumentadas en presente, con el alcance previsto en artículo 1217 del Código Civil, modi- ado por el artículo 72 de la Ley 17.711. Firmado· Julio Héctor Consiglieri. — ibal Rómulo Forchieri. — Rómulo Luis chieri — Edgardo Pedro Alcetegaray. Antonio Fernández. — Jorge Enrique noud. — Sebastián Bruno. — Juan ino. — Delia Inés Paladini de Forchie- — Ana María Lernoud de Consiglieri. María Cristina Heugas de Fernández. Irene Josefina Pernas de Alcetega-. — Buenos Aires, setiembre 18 de 3. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50. e.27|9 Nº 29.054 v.27|9|73

Wechsler y Cía.

OCIEDAD
RESPONSABILIDAD
MITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital la República Argentina, a los 29 días mes de agosto de 1973, reunidos los iores Jacobo Wechsler, argentino casa- con domicilio en la calle Charcas Nº 56, piso 5º, Dpto. 22, Capital Federal, 64 años de edad. L. E. Nº 252.436, presario; Isaac Zelik Biderman, ar- tino naturalizado, casado, con domicilio la Avenida Dorrego Nº 1325, Capital deral, de 44 años de edad, C. I. Poli- Federal Nº 3.018.497, industrial; Re- na Sculnick de Wechsler, argentina, ca- da, con domicilio en la calle Charcas 2556, piso 5º, Dpto. 22, Capital Federal, 64 años de edad, L. C. Nº 5.150.158, presaria y Mirta Perla Fryc de Glaz, entina, casada, con domicilio en la enida Juan B. Justo Nº 6776, Capital deral, de 24 años de edad, L. C. Nº 56.768, ama de casa, resuelven cons- uir una sociedad de responsabilidad itada, la cual se regirá por las dispo- iones del Código de Comercio, Ley cional Nº 19.550 incorporada al mis- , supletoriamente por el Código Civil n especial, por las siguientes cláusulas. mera: La Sociedad girará bajo la de- minación de WECHSLER Y CIA. S. L. y tendrá su domicilio legal en ju- dicción de la Ciudad de Buenos Aires, tualmente en la Avenida Dorrego 1333, pudiendo instalar sucursales, encias, oficinas y representaciones en alquier lugar del país o del exterior. — gunda: La duración de la Sociedad se- de cinco años, contados desde el día 1º setiembre del año en curso, fecha en e iniciará sus actividades. — Tercera: Sociedad tendrá por objeto realizar r cuenta propia o de terceros o asociada terceros, dentro del país o en el ex- anjero, la fabricación y comercializa- n de productos de cuero y artículos marroquinería en general. — Cuarta: los fines del cumplimiento del objeto puesto, la Sociedad podrá: a) Adquirir dominio de toda clase de bienes mue- s e inmuebles, semovientes u otros ob- tos o valores, ya sea por compra, venta, sión, donación o por cualquier otro ulo, con facultad para vender, hipote- r, constituir prendas o de otro modo avar o enajenar bienes de esa natura- a a título oneroso, pactando en caso adquisición o enajenación los precios, azos, formas de pago y condiciones de expresadas operaciones, satisfaciendo percibiendo el importe correspondiente, contado o a crédito; b) Tomar dinero préstamo de los bancos oficiales o par- ulares, nacionales, provinciales y mu- cipales, incluso los Bancos de la Nación gentina, Central de la República Argen- a, Nacional de Desarrollo, Hipotecario cional, de la Provincia de Buenos Ai- s y de la Ciudad de Buenos Aires, con sin garantía real o personal y estable- endo las formas de pago y tasas de in- reses respectivos; c) Realizar toda clase operaciones comerciales o bancarias sin nitación de tiempo ni de cantidad, gi- r, descontar, aceptar, endosar, ceder, ajenar y negociar de cualquier modo ras de cambio, pagarés, vales, giros, eques u otras obligaciones o documentos créditos públicos o privados y consti- ir depósitos de dinero y extraerlos to- l o parcialmente; d) Aceptar o hacer nfirmaciones, novaciones o quitas de udas; e) Celebrar contratos de locación, diendo renovarlos, modificarlos, am- iarlos o rescindirlos y pagar o cobrar rendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueran necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, etc. entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la Sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos) dividido en 100 (cien) cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una suscriptas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Jacobo Wechsler, 35 cuotas o sean $ 3.500. — Isaac Zelic Biderman, 35 cuotas o sean $ 3.500. — Regina Sculnick de Wechsler, 15 cuotas o sean $ 1.500. — y Mirta Perla Fryc de Glaz, 15 cuotas o sean $ 1.500, de las que integran en dinero efectivo y en este acto el cincuenta por ciento cada uno, es decir $ 5.000.— en total, obligándose a completar el saldo de $ 5.000.— dentro del plazo de un año a contar desde hoy. — Sexta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Sres. Jacobo Wechsler e Isaac Zelic Biderman, los cuales revestirán el carácter de Gerentes, con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo les confiere, invistiendo las más amplias facultades para todas las operaciones que hacen al objeto social, sin más limitaciones que la absoluta prohibición de usar la firma o comprometer el patrimonio social en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad o para garantías de terceros. A tal fin podrán realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias en cualquiera de los bancos del país o del extranjero, incluso representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Ministerios, Direcciones, Reparticiones y Dependencias estatales en general, autoridades judiciales, policiales, laborales, previsionales y de faltas, de cualquier ámbito y jurisdicción competentes. Los contratos públicos y privados así como los documentos, cheques, letras, pagarés, etc. que obliguen a la Sociedad deberán ser firmados conjuntamente por ambos Gerentes. En cuanto concierne a peticiones, gestiones y trámites ante las autoridades públicas o entidades privadas de cualquier ámbito o jurisdicción, la representación de la Sociedad podrá ser ejercida indistintamente por cualquiera de los Gerentes. — Séptima: Los socios no percibirán ninguna retribución por el desempeño de las tareas que les impone este contrato. — Octava: Los ejercicios económicos anuales se cerrarán el 30 de abril, practicándose los Inventarios, Balances Generales y Estados de Resultados, de acuerdo con las normas contables y disposiciones impositivas y legales en vigencia. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5% para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el 20% del capital social y el saldo resultante se distribuirá a los socios en proporción a las respectivas aportaciones de capital. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: A los efectos de documentar la consideración y aprobación de balances anuales y de cualquier acuerdo especial de los socios, se habilitará un Libro de Actas rubricado. — Décima: La fiscalización de los negocios sociales podrá ser realizada en cualquier momento y por cualquiera de los socios, quienes tendrán acceso a los libros de contabilidad, pudiendo requerir los documentos pertinentes y exigir en su caso los balances parciales si así procediese. Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año, para tratar sobre la marcha de la Sociedad y la aprobación de los balances anuales, y en cualquier momento, si algún asunto urgente así lo requiriera. — Décimo Primera: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños, salvo con el consentimiento de los demás socios y sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de Sociedades Comerciales. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, o por retiro voluntario de alguno o algunos de ellos, los restantes tendrán opción a adquirir respectivamente a los derechohabientes o al socio retirado, sus cuotas de capital y ganancias según balance "ad-hoc", abonando el total en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la fecha de dicho balance, con interés bancario. — Decimotercera: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas enunciadas en el artículo 94 de la citada Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación estará a cargo de los Socios Gerentes y una vez extinguido el pasivo social y liquidados todos los bienes, el producido neto será distribuido entre los socios en proporción a la respectiva integración de capital. — Decimocuarta: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la Sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación y partición, será sometida a arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo, que deberá dictarse dentro de los treinta días será inapelable, renunciando al respecto los contratantes a todo reclamo o recurso ante la Justicia, salvo para pedir el acatamiento del laudo arbitral y la efectividad de las condenas en caso de incumplimiento del mismo. — Decimoquinta: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados al principio, salvo cambio debidamente notificado por el causante a la Sociedad. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma en el lugar y fecha "ut-supra". — Sobre rasp.: Zelik. — Vale. — Fdo.: J. Wechsler. — I. Z. Biderman — R. S. de Wechsler — M. P. Fryc de Glaz.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.27|9 Nº 29.056 v.27|9|73

Washington Mendoza e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Washington Mendoza, argentino, casado, de 64 años de edad, Libreta de Enrolamiento 381.289, domiciliado en Catamarca 1695, Capital Federal; Washington Mendoza (hijo), argentino, soltero, de 26 años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.554.446, domiciliado en Catamarca 1695, Capital Federal y María Cristina Mendoza de Sucri, argentina, casada, de 28 años de edad, Libreta Cívica 4.894.641, domiciliada en Ugarteche 2876, 8º piso, departamento 'A', Capital Federal, todos de profesión comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "WASHINGTON MENDOZA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Catamarca 1695, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representantes en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir del 1º de Enero de 1973 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra, venta y fabricación por cuenta propia y de terceros y o asociada a terceros, de cementos adhesivos de caucho; tintas, ceras, pomadas y lacas para la industria del calzado; productos para limpieza, industrial y doméstica y aditivos para petróleo y derivados. — Para el cumplimiento del objeto señalado podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar y enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos; formar parte de sociedades, operar con el Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, registrar marcas y enseñas comerciales, intervenir en licitaciones públicas y privadas y concursos de precios y en general en todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188 ($ 60.000.—), dividido en seis mil (6.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una que los socios suscriben en las siguientes proporciones: el señor Washington Mendoza, cinco mil cuatrocientas cuotas o sea la suma de cincuenta y cuatro mil pesos, el señor Washington Mendoza (Hijo), trescientas cuotas o sea la suma de tres mil pesos y la señora María Cristina Mendoza de Sucri, trescientas cuotas o sea la suma de tres mil pesos, que integran en este acto según inventario practicado y que firmado por las partes, se agrega al presente, considerándose parte integrante del mismo. — Los bienes aportados a la sociedad han sido valuados a su costo de adquisición según comprobantes que obran en su poder. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Washington Mendoza y Washington Mendoza (Hijo) que quedan designados por este acto como socios-gerentes con las más amplias facultades, pudiendo obligar válidamente a la sociedad con la firma de uno de ellos indistintamente para: I) cobrar créditos; II) adquirir fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; III) dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato por el plazo que se le autorice; IV) constituir, aceptar o reconocer prendas comerciales o agrarias, pudiendo cancelarlos, dividirlos o subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; V) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; VI) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otros, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero en préstamo por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieran, librar, aceptar descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; VII) nombrar y remover al personal; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo; VIII) realizar operaciones de compra, venta, permuta y constitución de derechos reales sobre inmuebles. — Los socios establecerán por unanimidad la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año y dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el Balance e Inventario General que deberán confeccionar los gerentes. — Las citaciones se harán personalmente o por medio de telegrama colacionado con ocho días de anticipación a cada reunión. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de Actas que a tal efecto se llevará, en el cual quedará vertido el Balance e Inventario practicado por los gerentes. — Cada socio tendrá votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la reunión. — Las reuniones comenzarán puntualmente a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener el Orden del Día a tratar y las mismas se realizarán con el número de socios que se encuentren presentes, siendo obligatorias sus resoluciones para todos los socios inclusive para los que no hubiesen asistido. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, que será sometido a la consideración de los socios diez días antes de la reunión que deben celebrar según cláusula quinta. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance, previa deducción del 5 % para Reserva Legal, hasta que alcance el 20 % del capital social, se distribuirán en las siguientes proporciones: al señor Washington Mendoza el 50 %, al señor Washington Mendoza (hijo) el 40 % y a la señora María Cristina Mendoza de Sucri, el 10 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada, total o parcial, de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad y dentro de los treinta días, un Balance General para determinar el haber del socio fallecido o impedido. Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital, cuenta particular y reservas, previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o impedido, quienes deberán unificar su representación. En el caso de pago del capital por los socios sobrevivientes se abonará el total determinado

en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. La primera de las cuotas vencerá a los noventa días de dicha determinación. Las partes convienen en que no se fijará valor llave del negocio en ningún caso. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los restantes socios. El socio que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás, quienes se pronunciarán en el término de quince días. Se presumirá el consentimiento si no se notifica la oposición. Formulada la oposición el socio podrá ejercer los recursos que establece el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550. — Novena: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. En el caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes designados por contrato. — Décima: Cualquier divergencia o desinteligencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. El tercero nombrado para fallar deberá expedirse en el plazo de treinta días. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En todo lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 19.550 Bajo estas cláusulas las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a 24 de julio de 1973. — E|L.: en este acto. — Vale. — Borrado: Julio. — Vale. — Fdos.: W. Mendoza. — W. Mendoza (h.) y M. C M. de Sucri. — Detalle de bienes aportados a la firma: Washington Mendoza e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Valores de adquisición. — Materias primas: 150 K. cera Carnaúba T.4 a $ 17,50, $ 2.625.—; 50 K. cera Carnaúba T.4 escamas a $ 20.50, $ 1.025.—; 2.160 Lts. alcohol lustrador 96º a $ 2.—, pesos 4.320.—; 320 K. acetona Tequím a $ 3,45, $ 1.104.—; 80 ½ K. parafina 0580 a $ 3,50, $ 281,75; 2.200 K. cera virgen a $ 12.—, $ 26,40; 26,5 K. parafina 0600 a $ 5,50, $ 145,75; 18 K. jabón Marsella Le Fer A Cheval a $ 11,40, $ 205,20; 80 K. Resina W. W. a $ 6.—, $ 480.—; 20 K. Acido oxálico a $ 8,50, $ 170.—; 5 K. colorante Criscidina y Cristales a $ 31,15, $ 155,75; 5 K. colorante Marrón Bismarck Conc. a $ 39,42, $ 197,10; 15 K. ácido oxálico a $ 9.—, $ 135.—; 5 K. colorante Verde brillante cristal a $ 56.—, $ 280.—; 5 K. colorante Pardo básico R. a $ 38.—, $ 190.—; 5 K. colorante crisoidina a pesos 28,50, $ 142,50; 5 K. colorante verde brillante cristal a $ 54,90, $ 274,50; 4 K. colorante magenta en polvo a $ 66.—, pesos 264.—; 7 K. colorante violeta de Metilo 2 B a $ 52,50, $ 367,50; 10 K. colorante marrón básico M. a $ 38.—, pesos 380.—; 10 K. crisoidina colorante Y. a $ 27,60, $ 276.—; 15 esqueletos madera p|2 latas a $ 3,50, $ 52,50 — $ 2.390,10. — Maquinarias e Instalaciones: 1 Caldera con mechero de gas, 6.000 calorías, cobre, doble fondo, soporte de hierro, capacidad 100 lts., $ 600.—; 1 Máquina emulsionadora con doble olla de cobre, camisa, con revolvedor de bronce, conducto de carga y descarga, quemador a gas, 12.000 calorías con motor 1 ½ H.P. marca Berchia Nº 63, $ 2.850.—; 1 Máquina llenadora marca Siba p|pastas, pesos 275.—; 1 Máquina mezcladora alta velocidad, capacidad 350 lts. motor Marelli 6 HP. 2.800 f.p.m., marca Berchia Nº 31, $ 3.000.—; 1 Batidora vertical marca Berchia para 1.200 lts. con revolvedor, canilla bronce y descarga, $ 3.000.—; 1 Batidora horizontal "Berchia" para 1.200 lts. con doble eje, interno y revolvedores, canillas bronce, con motor Asea de 7 H.P., $ 3.500.—; 1 Máquina llenadora "Siba" p|frascos, $ 1.050.—; 1 Trasmisión eje de acero de 6,50 mts. largo, montado sobre caja a rulemanes con poleas motrices y auxiliares, sobre 3 columnas de hierro U de 2,70 mts. altura, $ 2.000.—; 1 Molino para tintas pigmentarias Nº 5, $ 1.000.—; 1 Molino para tintas pigmentarias Nº 2, $ 500. — $ 17.775. — Muebles, Utiles y Accesorios: 1 Máquina escribir Olivetti 90 espacios número 2.007.200, $ 500.—; 1 Escritorio doble de roble de 1,60 mts. x 1,10 mts. de 14 cajones, $ 153.—; 2 Medidas metálicas de 10 lts. c|u., $ 10, — $ 20.—; 1 Juego 3 sillones de roble y cuero color marrón, $ 80.—; 1 Estantería metálica de 3 mts. alto por 2,80 mts. de largo, de 26 estantes, $ 400.— $ 1.153. — $ 60.000. — Detalle de bienes aportados a la firma: Washington Mendoza e Hijos S. R. L. — Rubro: Maquinarias e instalaciones: 1 Batidora vertical marca Berchia Nº 26 para 1.200 lts. con revolvedor, canilla bronce y descarga, $ 3.000.—; 1 Batidora horizontal marca "Berchia" para 1.200 lts. con doble eje, interno y revolvedores, canillas bronce, con motor Asea de 7 H.P. Máquina Nº 77, $ 3.500.—; 1 Máquina llenadora "Siba" Nº 01|27 p|frascos, $ 1.050.—; 1 Trasmisión eje de acero de 6,50 mts. largo, montado sobre caja a rulemanes con poleas motrices y auxiliares, sobre 3 columnas de hierro U de 2,70 mts. altura. No posee número por ser una instalación accesoria de máquina, $ 2.000. — Fdos.: W. Mendoza. — W Mendoza (h.) y M. C. M. de Sucri.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.023,75 e.27|9 Nº 29.034 v.27|9|73

Luis y Abel Soto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Alfredo Michelini, don Luis Argentino Soto, en nombre y representación de su hermano don Abel Horacio Soto, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Héctor Félix Saffirio, la totalidad del capital social que tiene y le corresponde en el capital social de "LUIS Y ABEL SOTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; o sea la suma de quinientos pesos ley 18.188. Con motivo de esta cesión los actuales socios resolvieron modificar la cláusulas primera, cuarta y novena del contrato social, que quedaron así redactadas. — Primera: Entre los señores Luis Argentino Soto y Héctor Félix Saffirio, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al régimen de la ley 11.645; girará en esta plaza bajo la denominación de "Luis Argentino Soto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil quinientos pesos Ley 18.188, dividido en mil cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Luis Argentino Soto aporta diez mil pesos Ley 18.188 o sean mil cuotas de diez pesos y el señor Héctor Félix Saffirio aporta quinientos pesos o sean cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — Novena: Las utilidades que produzca la sociedad se distribuirá en la proporción del capital aportado por cada uno de los socios y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Y, por escritura de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante el mismo Escribano los señores Luis Argentino Soto; argentino, casado, nacido el 21 de junio de 1928, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.682.395, comerciante; domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 760 y don Héctor Félix Saffirio, argentino, casado, nacido el 15 de agosto de 1918, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.759.791; comerciante, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 760, procedieron a dejar adecuado el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550 en sus artículos once, incisos primero y tercero y 70 de la mencionada, modificando las cláusulas primera, segunda y décima del contrato que quedaron así redactadas: Primera: Entre los señores Luis Argentino Soto y Héctor Félix Saffirio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta que girará en esta plaza bajo la denominación de "Luis Argentino Soto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la Importación de Molinos Arroceros y Exportación de Cereales. — Décima: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y sin perjuicio de cualquier otra reserva que los socios consideren conveniente tener para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183,75 e.27|9 Nº 29.030 v.27|9|73

Eurovox

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor J. C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado del 11 de abril de 1973, el Sr. Oscar Rubén Lamela cede, vende y transfiere a la Sra. Ana María Nielsen de Karasik, casada, de profesión contadora pública, de 28 años, con L. C. 4.985.894, argentina y domiciliada en Campichuelo 225, 5º, Capital, 1.500 cuotas de capital por la suma de $ 15.000 ley 18.188 que tiene y le corresponden en EUROVOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Como consecuencia de la cesión efectuada, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores David Karasik y Ana María Nielsen de Karasik con las facultades conferidas por el artículo quinto del contrato social. — S|R.: setiembre de 1973. — Vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.27|9 Nº 29.050 v.27|9|73

Gráfica Lezica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Agustín Prezioso, argentino, casado, comerciante, C. I. (Capital Federal) numero 3.794.869, domiciliado en Avenida Wernicke 157, dto. 14, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; Heliodoro Martín, español, casado, C. I. (Capital Federal) Nº 1.200.653 comerciante, domiciliado en Rosetti 833, departamento A, Planta baja Capital; y Ernesto Julio Ortiz, argentino, casado, C. I. (Capital Federal) Nº 2.570.796, comerciante, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 6386, Capital, todos hábiles, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan a lo establecido en la ley 19.550, y lo establecido en las siguientes cláusulas. Primera: Los suscriptos constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza con la denominación de GRAFICA LEZICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, calle Lezica 4132, sin perjuicio de establecerlo en otro lugar si así lo resolvieran los socios. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación, por cuenta propia o de terceros, de talleres de impresión gráfica. — Tercera: El capital social se establece en la suma de pesos ley 18.188 sesenta mil, representado por seiscientas cuotas de cien pesos cada una, las que se hallan totalmente integradas en máquinas y elementos de tipografía de acuerdo al balance e inventario que debidamente suscripto por los socios y certificado por contador público se acompaña y forma parte del presente. — Dejan constancia que a los efectos de establecer el valor adjudicado a las máquinas y demás elementos de tipografía que integran el activo de la Sociedad se ha tomado en cuenta la valuación de la firma José Peltz S. A. C. I. F. I. con domicilio en la calle Medrano 648, que se acompaña, y que los socios aceptan como correcta. — El capital social ha sido aportado por partes iguales. — Cuarta: Las utilidades líquidas y realizables, una vez hechas las previsiones de ley, o las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por partes iguales. — Quinta: El plazo de duración será de cinco años, a partir del 1º de abril de 1973, sin perjuicio de que los socios de común acuerdo resuelvan su prórroga antes del vencimiento del mismo. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, de los tres socios, quienes para obligar a la Sociedad deberán anteponer a sus firmas el sello social, firmando conjuntamente Agustín Prezioso y|o Ernesto Julio Ortiz con Heliodoro Martín o la persona que éste designe. — Las decisiones de carácter comercial se tomarán en igual forma, o sea con la opinión favorable de los socios Agustín Prezioso y|o Ernesto Julio Ortiz juntamente con Heliodoro Martín. — Septima: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma, los socios administradores quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria oficial provincial o particular de esta República pudiendo a ese fin girar, firmar cheques contra fondos depositados o en descubierto, hacer depósitos, abrir cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar vales, letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos; asimismo podrán firmar escrituras de ventas o compras, constituir prendas o hipotecas y cancelarlas, dar y tomar posesión de los inmuebles comprados o vendidos, percibir o pagar, prestar dinero o tomarlo prestado con garantías personales o reales, celebrar todo tipo de contrato, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar y remover empleados. — La precedente enumeración es enunciativa. — Octava: El señor Heliodoro Martín, a diferencia de los otros socios, no tiene obligación de dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, pudiendo delegar en un tercero todas o parte de sus facultades, debiéndose en ese caso inscribir la designación en los términos del art. 60 de la ley 19 550 — Novena: El 31 de mayo de cada año se confeccionará el Inventario y Balance General; siguiéndose las normas contables que correspondan, el que deberá ser puesto a disposición de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, y de no ser observados por éstos dentro de los quince días de corridos se tendrá por aprobado. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán a ese fin unificar personería. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, constituyendo domicilio los socios en los mencionados precedentemente, suscriben el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Heliodoro Martín — Agustín Prezioso — Ernesto Julio Ortiz — Balance de Iniciación de Gráfica Lezica S. R. L. — Activo — Bienes de Uso: 60 000 — Una guillotina para papel marca Nebiolo número 36.740, automática, de 0.87 cms. de luz de corte, equipada con dos cuchillas, con motor marca Marelli número 295990 de dos H. P. 220|380 — 9 000 — Una impresora automática Givot 61, 35 x 50 Nº 655, completa, con motor 3 CV trifásico, corriente alternada — 15 000 — Una impresora automática marca Givot 55 Nº 379 fte. 35 x 50 cms. completa con un motor Peirano Nº 6.924, trifásico, de 3 CV. — 20.000 — transporte columna interna. — 44.000 — Transporte columna interna — 44.000 — Una impresora Minerva marca Heidelberg año 1937 motor Nº 22.598 — 10 000 — Tipografía, elementos varios — 6.000 — Pasivo — Capital, reservas y resultados — 60 000 — Agustín Prezioso, cuenta aporte — 20 000 — Ernesto Julio Ortiz, cuenta aporte — 20.000 — Heliodoro Martín, cuenta aporte — 20.000 — Firmado: Ernesto Julio Ortiz. — Heliodoro Martín — Agustín Prezioso — Edad de los suscriptos: Ernesto Julio Ortiz, nacido el 31 de julio de 1971, tiene 55 años; Agustín Prezioso, nacido el 18 de abril de 1932 o sea 41 años; y Heliodoro Martín nacido el 4 de junio de 1906, tiene 67 años; y b) Los socios de común acuerdo establecen que la liquidación de la Sociedad será formalizada por los tres socios en forma conjunta, quienes ajustarán su cometido a lo establecido por los artículos 10? y siguientes de la Ley 19.550. — Heliodoro Martín. — Agustín Prezioso. — Ernesto Julio Ortiz.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.27|9 Nº 29.131 v.27|9|73

Distribuidora Cope

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de al autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setentidós, reunidos los señores Emilio Repeto, de cuarenticuatro años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Lautaro 494, 6º piso "B", Capital Federal, libreta de enrolamiento numero 4.477.365; Ernesto Repetto, de cincuentiún años, casado, argentino, modelista de calzado, domiciliado en J. B. Alberdi 2804, 6º piso "B", Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 1.802.823; Mario Casildo, de cincuentiocho años, casado, argentino, modelista de calzado, domiciliado en Craig 779, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 374.562; Pedro Antonio Berrotarán, de cincuentiocho años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Patricios 25, 4º piso "A", Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 261.340; Antonio Osvaldo Fernández, de treintitrés años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Pergamino 130, Sarandí, Prov. Buenos Aires, libreta de enrolamiento número 4.877.361; y Raúl Roberto Schwartz, de veintiocho años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Once de Setiembre 4581, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.618.561; todos hábiles para contratar, resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas del presente contrato, a cuyo fin dejan convenido lo siguiente. — Cláusula Primera: La sociedad se denominará DISTRIBUIDORA COPE S. R. L., teniendo su domicilio en Avda. Directorio 367|369 de esta Capital Federal, o donde los socios lo establezcan en el futuro, pudiendo instalar agencias, sucursales o repre-

sentaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Cláusula Segunda: La duración de la sociedad será de diez (10) años, contados desde el día 1º de mayo de 1972. — Apruébanse todas las operaciones efectuadas a partir de dicha fecha hasta la correspondiente a la celebración del presente contrato. — Con la conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, esta sociedad podrá transformarse en cualquiera de las otras permitidas por la ley 19.550. — Cláusula Tercera: El objeto de la sociedad será la venta mayorista y minorista de artículos y materiales para embalajes en todas sus formas, como asimismo su importación, exportación, consignación y|o representación. — Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscribiéndose su totalidad en la forma siguiente: el señor Emilio Repetto suscribe mil cien (1.100) cuotas de capital que representan once mil pesos ($ 11.000); el señor Ernesto Repetto suscribe mil cien (1.100) cuotas de capital que representan once mil pesos ($ 11.000); el señor Mario Casildo suscribe mil cien (1.100) cuotas de capital que representan once mil pesos ($ 11.000); el señor Pedro Antonio Berrotarán suscribe mil cien (1.100) cuotas de capital que representan once mil pesos ($ 11.000); el señor Antonio Osvaldo Fernández suscribe trescientas (300) cuotas de capital que representan tres mil pesos ($ 3.000) y el señor Raúl Roberto Schwartz suscribe trescientas (300) cuotas de capital que representan tres mil pesos ($ 3.000). — Los socios han integrado la totalidad del capital mediante el aporte de mercaderías, bienes de activo fijo y créditos, conforme con el balance detallado, que firmado por los socios forma parte constitutiva del presente contrato. — La valuación de las mercaderías y bienes de activo fijo se ha efectuado por su precio de compra, que es igual a su precio en plaza. — Los créditos aportados son existentes y legítimos. — Los socios responden solidariamente hacia terceros por la efectividad y valor asignado a los aportes en mercaderías y bienes de activo fijo, así como por la existencia y legitimidad de los créditos aportados, conforme a lo establecido por los artículos 41, 51 y 150 de la ley 19.550. — Cláusula Quinta: La sociedad será dirigido y administrada por los socios señores Emilio Repetto, Ernesto Repetto, Mario Casildo y Pedro Antonio Berrotarán, quedando cada uno de ellos investidos del cargo, que en este acto aceptan, de gerentes. — Para comprometer válidamente a la sociedad ante terceros, será necesaria la firma en conjunto de dos cualesquiera de los nombrados gerentes, quienes en tal caso antepondrán el sello social a sus propias firmas. — En el desempeño de su cargo, dos cualquiera de los socios gerentes representarán legalmente a la sociedad con facultades suficientes para otorgar todos los actos para los que se requiera poder especial y con las más amplias facultades para celebrar cualquier contrato, actuar con cualquier Banco, sea oficial o privado, y participar en licitaciones públicas y privadas. — Para adquirir o enajenar inmuebles y constituir derechos reales, sean o no de garantía sobre ellos o sobre otras cosas susceptibles de ser objeto de tales actos, se requerirá siempre la firma conjunta de los cuatro socios gerentes. — En ningún caso la sociedad podrá otorgar fianzas o garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros, salvo cuando los socios autoricen dichos actos expresamente y por medio fehaciente. — Cláusula Sexta: Los socios se reunirán anualmente, dentro de los setenticinco (75) días posteriores al cierre de cada ejercicio comercial, a efectos de considerar el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido, así como de todo lo concerniente a la marcha del negocio. — Asimismo deberán reunirse en cualquier momento a requerimiento de alguno de los socios, pedido que deberá ser cursado por intermedio de cualquiera de los gerentes, debiendo efectuarse dicha reunión dentro de un plazo máximo de quince (15) días desde su solicitud. — En todos los casos, cualquiera de los gerentes, hará la citación mediante comunicación fehaciente al último domicilio registrado de los socios, haciendo saber el motivo de la convocatoria, así como el día, hora y lugar en que se efectuará la reunión. — Media hora después de la fijada comenzarán las deliberaciones con los socios presentes, cualquiera fuera el temario a considerar. — Las resoluciones se adoptarán conforme a lo establecido en el artículo 160 de la ley 19.550. — Los socios tendrán el más amplio derecho para examinar los libros y papeles sociales, así como de recabar de los gerentes los informes acerca de la gestión comercial y financiera de la sociedad. — Cláusula Séptima: Anualmente, al día treinta (30) de abril, se practicará un Balance de los negocios sociales y se formulará un Cuadro de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio transcurrido. Conforme a las normas de los artículos 63 y 64 de la Ley 19.550. Dichos estados contables deberán estar concluidos y comunicados a los socios, quienes darán recibo de su recepción, dentro de los sesenta (60) días del cierre del ejercicio y antes de los quince (15) días de celebrarse la reunión anual prevista en la cláusula anterior. De las utilidades líquidas y realizadas se dedicará un cinco por ciento (5 %) a efectos de constituir el fondo de reserva legal establecido por el artículo 70 de la Ley 19.550 y los importes que dispongan los socios a efectos de constituir otras reservas de carácter facultativo, siempre que éstas sean razonables y respondan a una prudente administración. El remanente de utilidades, o las eventuales pérdidas, se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Emilio Repetto, el veintidós por ciento (22 %); Ernesto Repetto el veintidós por ciento (22 %); Mario Casildo, el veintidós por ciento (22 %); Pedro Antonio Berrotarán, el veintidós por ciento (22 %); Antonio Osvaldo Fernández, el seis por ciento (6 %), y Raúl Roberto Schwartz, el seis por ciento (6 %). Los socios determinarán el monto y la oportunidad de los retiros de utilidades líquidas y realizadas a efectuarse y establecerán las remuneraciones de aquellos socios a quienes pudiera corresponder en razón de sus actividades en la sociedad. — Cláusula octava: Queda expresamente prohibido a los socios el dedicarse a negocios o actividades cuyo objeto y|o afectación de tiempo personal sean directa o indirectamente competitivos a los de la sociedad o contribuyan a resentir su mejor desenvolvimiento. No obstante lo anterior, queda convenido que la única limitación de actividades para los socios Emilio Repetto, Ernesto Repetto y Mario Casildo, se reduce a no dedicarse a operaciones ni formar parte de sociedades cuyos objetos sociales están en pugna con el objeto de la sociedad que en este acto se constituye, salvo que se tratara de situaciones preexistentes a este contrato. Sin embargo, la sociedad podrá autorizar a cualquiera de sus miembros, por períodos limitados de tiempo, a ejercer dichas actividades cuando motivos atendibles lo justifiquen y mediante acuerdo unánime. La no observancia de las prohibiciones establecidas en esta cláusula dará lugar a la exclusión del o de los socios culpables, conforme a los artículos 91 y 92 de la Ley 19.550. — Cláusula novena: Los socios dedicarán su tiempo a las actividades sociales en la medida que resulte necesario para el mejor cumplimiento de sus finalidades. La afectación de tareas de los socios para los negocios sociales será acordada en reunión social y retribuida, cuando correspondiere, conforme a los montos que los socios resuelvan. En particular, los socios Emilio Repetto, Ernesto Repetto y Mario Casildo no tendrán obligaciones de carácter laboral directo sino aquellas emergentes de las tareas de gerencia y administración dispuesta por la cláusula quinta y en la medida que se determine en acuerdo social. — Cláusula décima: Las cuotas de capital que cualquiera de los socios deseara ceder a terceras personas ajenas a la sociedad y aquellas cuotas que uno o más de los socios desearan enajenar a favor de otro u otros socios, deberán ser ofrecidas a los restantes consocios para qu.. puedan ejercitar los derechos previstos en los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos que lo sucedan no formarán parte de la sociedad. Las cuotas de capital correspondiente serán liquidadas a los herederos al valor que se establezca según la cláusula undécima. Salvo que los socios supérstites adquieran los derechos de los herederos del premuerto, en cuyo caso incorporarán a las cuotas que posean las que pudieran provenir de ese origen, la muerte del socio y titular de cuotas de capital sólo abre un crédito contra la sociedad, pagadero en la forma establecida en la cláusula siguiente, mediante la disminución de capital correspondiente. Dentro de los noventa (90) días posteriores al fallecimiento de un socio, los socios sobrevivientes harán saber a quienes pretendan o resulten ser herederos del fallecido, cual de los dos procedimientos se aplicará en la emergencia. — Cláusula undécima: Para establecer el precio de las cuotas de capital en los casos previstos en la cláusula anterior se aplicará el siguiente procedimiento: a) De los créditos provenientes de las actividades sociales se deducirán las previsiones por créditos de cobro dudoso y por descuentos y bonificaciones; b) Los bienes de cambio se valuarán sobre la base del valor ponderado de las mercaderías en el período de ejercicio transcurrido hasta el día de la oferta de acciones o de la muerte del socio; c) Los bienes inmuebles y demás bienes de activo fijo se actualizarán de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley número 19.742; d) Las inversiones en acciones, debentures y títulos de la deuda pública se valuarán de acuerdo a la cotización bursátil en la Bolsa de la Ciudad de Buenos Aires a la fecha de oferta de cuotas o muerte del socio. En caso de inexistencia de valor bursátil se tomará como base de cálculo el valor ajustado de capital de la sociedad emisora dividido por la cantidad de acciones en circulación; e) El valor llave será igual al promedio anual de beneficios comerciales (excepto dividendos y rentas de cualquier otra fuente) por los ejercicios cerrados anteriores a la fecha de oferta o muerte del socio; f) Se establecerá como parte del activo los gastos o cargos pagados, pero que son imputables a ejercicios futuros; g) Se computarán en el pasivo todas las previsiones necesarias para cubrir obligaciones y gastos no exigibles, pero imputables a períodos anteriores a las fechas citadas, incluyéndose una partida para responder a despidos de personal igual al importe necesario para abonar indemnizaciones por antigüedad, preavisos y accesorias a la fecha de oferta de cuotas o muerte del socio; h) También se considerará en el pasivo toda renta percibida por adelantado y los ingresos cuya realización corresponda a futuros períodos. El precio de las cuotas, establecido en la forma que antecede, así como todas las acreencias de los socios salientes o herederos, será pagadero siempre y en todos los casos en un plazo no mayor de dos (2) años, con más un interés igual al percibido por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a corto plazo. Dicho plazo comenzará a contarse a partir de los diez días de la notificación del ofrecimiento de opción a los socios y a partir de la fecha de fallecimiento de un socio. — Cláusula Decimosegunda: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad será practicada por quienes se desempeñan como gerentes. Tratándose de disolución anticipada resuelta por los socios, el acta en que se otorgue dicha resolución deberá establecer quienes se desempeñarán como liquidadores, que podrán ser personas diferentes a los que se desempeñan como gerentes e inclusive persona o personas ajenas a la sociedad. En dicho acto se deberá consignar la forma en que se efectuará la liquidación del activo social, satisfacción de todas las deudas y participación del remanente entre los socios. — Cláusula decimotercera: De las deliberaciones sociales y de los acuerdos trascendentes de los gerentes, se dejará constancia en un libro de Actas rubricado. Esta constancia deberá ser firmada por los socios, o los gerentes en el caso correspondiente. — Cláusula decimocuarta: Para toda cuestión no prevista en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 19.550 y el Código de Comercio. — Cláusula decimoquinta: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios durante la vida de la sociedad, así como durante su disolución, liquidación y|o partición, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente cualquier otro fuero o jurisdicción. Firmado: Emilio Repetto, Ernesto Repetto, Mario Casildo, Pedro Antonio Berrotaran Antonio Osvaldo Fernández, Raúl Roberto Schwartz.

Las firmas que obran al dorso de la presente foja, han sido certificadas en el sello de actuación notarial número A 0140331223. — Conste. — José Luis Quinos, Escribano. Actuación Notarial Nº A 014031223. Bs. Aires, 25 de octubre de 1972. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 303 de la Capital Federal, certifico: 1) Que las firmas que obran en el adjunto documento de constitución de la sociedad "Distribuidora Cope S.R.L." han sido puestas en mi presencia por los señores Pedro Antonio Berrotaran, Mario Casildo, Emilio Repetto, Ernesto Repetto, Antonio Osvaldo Fernández y Raúl Roberto Schwartz, quienes son personas de mi conocimiento. 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente, por actas números 254, 255, 256, 257, 258 y 259 del libro de "Registro de Firmas número uno" del indicado Registro a mi cargo, de todo lo que doy fe. Firmado: José Luis Quinos, Escribano. Señor Juez Nacional de Comercio, Emilio Repetto, Ernesto Repetto, Mario Casildo, Pedro Antonio Berrotaran, Antonio Osvaldo Fernández y Raúl Roberto Schwartz, en su carácter de integrantes de la firma "Distribuidora Cope S.R.L.", con domicilio constituido en Avda. Directorio 367|369 de esta Capital Federal, en el pedido de inscripción de la citada sociedad, a V.S. respetuosamente se presentan y dicen: Que a fin de cumplimentar lo ordenado por V.S. vienen a ajustar el instrumento constitutivo de la mencionada, obrante a fojas 227 de las presentes actuaciones. Que la profesión del socio señor Pedro Antonio Berrotarán, omitida en el referido instrumento, es la de comerciante. Que se modifica la Cláusula segunda, la que queda redactada en la forma siguiente: "Cláusula Segunda: La duración de la sociedad será de diez (10) años, contados desde el día 1º de mayo de 1972. Con la conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, esta sociedad podrá transformarse en cualquiera de las otras permitidas por la Ley 19.550". Que se agrega el siguiente párrafo a continuación de la cláusula quinta". Las facturas y recibos justificativos por los aportes efectuados se encuentran en posesión de los socios". — Que a los efectos de cumplimentar las disposiciones del artículo 39 de la Ley 19.550, se adjunta un balance detallado de bienes que reemplaza el oportunamente presentado. — Provea V. S. como mejor corresponda, que será justicia. Firmado: Emilio Repetto, Ernesto Repetto, Mario Casildo, Pedro Antonio Berrotaran. Antonio Osvaldo Fernández y Raúl Roberto Schwartz. — Las firmas que anteceden se certifican en el sello de actuación notarial Nº A-014789804. — Conste. — Firmado José Luis Quinos. Escribano. Actuación Notarial A 014789804. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 303 de la Capital Federal, certifico: 1º) Que las firmas que obran en el adjunto escrito judicial, han sido puestas en mi presencia por los señores don Antonio Osvaldo Fernández, don Raúl Roberto Schwartz, don Pedro Antonio Berrotaran, don Ernesto Repetto, don Mario Casildo, quienes son prsonas de mi conocimiento. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación, se formaliza simultáneamente por actas Nº 503, 505, 507, 509, 511 y 513, del libro de Registro de Firmas Nº 1, del indicado Registro a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Firmado: José Luis Quinos, escribano. — Balance General (inicial) al 1º de mayo de 1972. — Activo. — Depósitos en garantía. — Luis Prato, depósito en garantía alquiler local Directorio 367|369, Capital Federal: $ 2.260,—; Mercaderías: 868 kg. hilado, título 3 blanco, kg. 11, 9.548,—; 1.441 kg. hilado título 6 blanco, kg. 10,50, 15.130,50; 523 kg. hilado título 9 blanco, kg. 9,50, 4.968,50; 81,75 kg. cinta art. 40 blanco, kg. 9,—; 735,75; 139,20 kg. cinta art. 300, kg. 9,—; 1.252,80 235,50 kg. cinta art. 150, cristal kg. 12,75, 3.002,62; 140,40 kg. cinta art. 200 cristal kg. 12.75, 1.790,10; 199,50 kg. cinta art. 75 cristal kg. 12,75, 2.543,62; 106,20 kg. cinta art. 50 retorcido kg. 12,50, 1.327,50; 614 kg. cinta art. 6 blanca kg. 10,—, 6.140,—; 79 kg. cinta art. 3 blanca, kg. 10,50, 829,50; 503 kg. cinta art. o blanca, kg. 10,—, 5.030. — Total de mercaderías 52.298,89. Muebles, útiles e instalaciones: 1 cuerpo estantería de madera: 1.850,—; 1 juego de mármoles: 250,—; 1 Báscula a palanca 500 kg., con pesas, sin número 260.—; 1 Máquina de calcular Olivetti Tetractys 24 2-D-130717: pesos 2.800,—; Total de muebles útiles e instalaciones 5.160. — Gastos Anticipados. Sellado de contrato de locación: 140,—; Inmobiliaria Almagro, comisión por locación del local 2.340,—; total gastos anticipados 2.480. — Total del activo pesos 62.138,89. — Pasivo. — Emilio Repetto cta. particular. Saldo a su favor 4.046,30. — Ernesto Repetto cta. particular, saldo a su favor 4.046,30. — Mario Casildo cta. particular, saldo a su favor 4.046,29. — Total 12.138,89. — Capital Social: 50.000. — Firmado: Emilio Repetto, Ernesto Repetto, Mario Casildo, Pedro Antonio Berrotarán, Antonio Osvaldo Fernández y Raúl Roberto Schwartz. Las firmas que obran al dorso del presente se certifican en el sello de actuación notarial Nº A-014789805. — Conste. — Firmado: José Luis Quinos, escribano. — Actuación Notarial A 014789805. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 303 de la Capital Federal, certifico: 1º) Que las firmas que obran en el adjunto balance de sociedad de responsabilidad limitada, han sido puestas en mi presencia por los señores don Antonio Osvaldo Fernández, don Raúl Roberto Schwartz, don Pedro Antonio Berrotarán, don Ernesto Repetto, don Emilio Repetto y don Mario Casildo, quienes son personas de mi conocimiento. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación, se formaliza simultáneamente por actas Nros. 504, 506, 508, 510, 512 y 514, del libro de Registro de Firmas Nº 1, del indicado Registro a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Firmado: José Luis Quinos, escribano.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.166,25 e. 27|9 Nº 29.136 v. 27|9|73

Eurovox

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor J. C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION Contrato Social. Entre los Sres. David Karasik, casado, de profesión ingeniero, de 33 años, L. E. 4.295.015, argentino y domiciliado en la calle Campichuelo 225, 5º, Capital, y Ana María Nielsen de Karasik, casada, de profesión contadora pública, de 28 años, con L. C.

4.985.894, argentina y domiciliada en Campichuelo 225, 5º, Cap. únicos integrantes de EUROVOX S.R.L., con domicilio legal en Belgrano 3252, Capital, convienen en adecuar el contrato social de la mencionada sociedad a la ley 19.550. — En consecuencia la cláusula tercera queda redactada como sigue: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada con terceros la producción y elaboración de artículos de electrocústica y electrónica y toda clase de operaciones que tengan relación directa con el mencionado objeto, y que concurran al desenvolvimiento y desarrollo de los negocios sociales. — La cláusula octava queda redactada como sigue: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un balance anual detallado, practicándose las amortizaciones y reservas que se quisiera efectuar. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas de cada socio. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — En Buenos Aires a los 11 días del mes de abril de 1973. — Firmado: Ana María Nielsen de Karasik y David Karasik.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108,75 e.27|9 Nº 29.051 v.27|9|73

Frax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Pablo Felipe María Brescia, de veintiséis años, soltero, italiano, comerciante, con domicilio en la calle Callao número mil ochocientos sesenta y nueve, séptimo piso "D", Cédula Identidad cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos quince; Alberto Rampazzo, de cuarenta y nueve años, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Florida trescientos veintitrés, cuarto piso, Cédula Identidad tres millones setecientos diez y siete mil quinientos cuarenta y Martín Sere, de veintiséis años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Sánchez de Bustamante número dos mil ciento cincuenta y seis, sexto piso "B" Cédula Identidad cinco millones seiscientos noventa y siete mil ciento setenta y cinco, todos de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que dejan formalizada en este contrato, condicionado a las cláusulas que se enuncian a continuación, a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y del Código de Comercio. — Primera: La sociedad se denominará "FRAX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la calle Florida número setecientos diez y seis, primer piso, "F", de la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales y depósitos en cualquier lugar de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad es la comercialización, industrialización y fraccionamiento de fertilizantes, semillas y productos de y para el agro. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir de la fecha. — Quinta: El Capital de la sociedad se fija en la suma de pesos veinticinco mil, dividido en dos mil quinientas cuotas de pesos diez cada cuota, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Pablo Felipe María Brescia, mil doscientas cincuenta cuotas: Alberto Rampazzo, mil cuotas y Martín Seré, doscientas cincuenta cuotas. — El capital social queda integrado con bienes conforme al inventario que se suscribe por separado y forma parte del presente. — Este inventario será transcripto a libros rubricados de la sociedad una vez que hayan sido obtenidos los mismos. — Sexta: La venta, transferencia o cesión de cuotas sociales a extraños, requiere la conformidad unánime de todos los socios. — Entre éstos se aplicarán las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Pablo Felipe María Brescia y Alberto Rampazzo en forma conjunta, quienes son designados gerentes y fiscalizarán las operaciones sociales. — Octava: Quedan comprendidas en las facultades de dirección y administración: adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos; denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester. — Podrán solicitar préstamos de dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda clase de operaciones bancarias, comerciales y civiles con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales de faltas y previsionales, con amplias facultades. — Esta enunciación tiene carácter indicativo y no limitativo. — Novena: A pedido de cualquiera de los socios por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificando en el último domicilio de la sociedad, podrá convocarse a reunión paar resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia de ello en acta, con la firma de los socios. — Las reuniones sociales deberán realizarse como mínimo cada dos meses y las decisiones serán tomadas conforme a las mayorías que establece el artículo ciento sesenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima: El presente contrato se ajustará a las disposiciones especiales del capítulo primero, secciones sexta, séptima y octava de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimaprimera: Anualmente la sociedad cerrará ejercicio el día treinta y uno de agosto, practicándose inventario y balance general que serán aprobados y firmados por los socios en el libro Inventarios. — Decimosegunda: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente, previa deducción de las reservas facultativas que se considere oportuno constituir, se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Decimatercera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes que estén en funciones en ese momento; aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales, o sus representantes, que deberán unificar personería, podrán continuar como socios o retirarse de la sociedad, recuperando el capital y demás haberes que correspondieren al causante o incapaz. — A efectos de determinar el importe a reintegrar, se practicará un balance general especial al día de la decisión de retirarse de la sociedad. Si el causante o incapaz hubiere sido gerente, para que la persona designada por los herederos o rerpesentantes desempeñe la misma función, se reduerirá la expresa conformidad de todos los socios sobrevivientes, asentada en el libro de actas. — Decimaquinta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de desacuerdo. — En caso de no lograrse la unanimidad para la designación del tercero, será designado el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Decimosexta: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la mayoría del capital. — Si uno de los socios no quisiera suscribir e integrar la parte proporcional del aumento de capital, tendrá la opción de ofrecer su incremento proporcional, a los demás socios, u optar por retirarse de la sociedad. — En este supuesto será de aplicación en sus partes pertinentes el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: y fiscalizarán las operaciones sociales. Vale. — Testato: dar y. no vale. — Firmado: P. F. M Brescia. — Alberto Rampazzo — Martín Seré — Inventario de aporte a "Frax". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Descripción. — Importe. — Una tolva chica de chapa con una boca de carga, capacidad 350 kilos. 350. — Una báscula reconstruída Sellada Nº 31.831, p|400 kg., 230 — Una cinta transportadora "Michelotti" con motor monofásico de 1 1|2 HP número 064.235 Motormech y protector térmico, 7.155. — Una tolva grande de chapa p| embolsar, de 3 bocas y 3,10 mt. de altura, capacidad 2.300 kg., 5.300. — Una elevadora-extractora a sinfín "Colombini", capacidad de trabajo 25 tn|hora, 4.650. — Una máquina de escribir "Olivetti" Lexikon 80, Nº 83.127, 2.000. — Una máquina de calcular "Everest" Nº 31.255, 2.000. — Una parrilla, 48. — Un calefón a alcohol, 70. — Diez palas para carga de materiales, 500. — Seis carretillas para materiales, 900. — Una estantería de madera peteriby de 2,00 mts. largo con 3 cuerpos y divisiones y puertas, 1.790. — Un motor a nafta "Villa" 8 HP. mod. 401|1 Nº 11.603. 2.097. — Total 25.000 — Los comprobantes demostrativos de los valores indicados quedan guardados en la Caja Social, y son valuados de acuerdo al costo de compra — Firmado: Martín Seré. — Alberto Rampazzo. — P. F. M. Brescia.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e. 27|9 Nº 29.144 v. 27|9|73

Rulemanes Vieytes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 15 días del mes de mayo de 1973, se reúnen los señores: don Juan Carlos Potel, argentino, casado, comerciante, de 32 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.368.114, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán número 91, piso 3º "A" de esta Ciudad, y doña Vilma Elvira Belluzzi, argentina, casada, comerciante, de 31 años, con Libreta Cívica número 4.214.978, domiciliada en Ruy Díaz de Guzmán número 91, piso 3º "A", de esta Ciudad, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RULEMANES VIEYTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Vieytes número 1331 y 1341. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en Cincuenta años con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos setenta y tres. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación de rulemanes en general, representaciones, comisiones y consignaciones y demás actos relacionados con la explotación del ramo de rulemanes. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos, dividido en Seis mil cuotas de Diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Cuatro mil ochocientas cuotas el señor Potel y Mil doscientas cuotas la señora Belluzzi que integran en su totalidad mediante el aporte de mercaderías, muebles y útiles, detallados en el Balance de Iniciación e Inventario anexo, que debidamente certificados por Contador Público Nacional, integra el presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Sexta: La Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el cumplimiento de los fines sociales y ejercicio de la administración, los socios podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad "Rulemanes Vieytes Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiendo el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Vilma B. de Potel. — J. C. Potel. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A-14.593.093, Conste. J. Montes. Sigue su sello. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial número 400 de esta ciudad. Certifico: Que las firmas obrantes en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por doña Vilma Elvira Belluzzi y don Juan Carlos Potel, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 547 y 548, respectivamente del Libro de Requerimientos de firmas número Uno. — Conste. — J. Montes. — Sigue su sello" — Es copia fiel de su original, doy fe. — J Montes. — Sigue su sello". — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple, doy fe. — José M. Montes, Escribano. — Balance Inicial al 1º de abril de 1973. — Activo: Bienes de Cambio. — Rulemanes, 207.494.91 — Bienes de Uso: Muebles y Utiles, 14.328.95. — Total del Activo, 221.823.86. — Pasivo: Deudas Comerciales: Acreedores Varios, 19.752.09 — Obligaciones a Pagar, pesos 142.071.77. — Capital Social: Juan C. Potel Cta. aporte, 48.000.—. Vilma E. Belluzzi Cta. aporte, 12.000.—. — Total de Pasivo, 221.823.86. — Fdos.: J. C. Potel y V. E. Belluzzi. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555.— e.27|9-Nº 29.161-v.27|9|73

Conika

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Conika, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Quinientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparece don Oscar Aldo Carabajal, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Rubin, con Libreta de Enrolamiento número 6.275.875, comerciante domiciliado en la calle Sixto Fernández trescientos ochenta y ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta Ciudad; y don Emilio Felipe Cutri, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Esther Hollar, con Libreta de Enrolamiento número 4.267.693, comerciante, domiciliado en la calle Vergara doscientos dieciséis de Haedo, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta Ciudad, ambos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. — Domicilio. — La sociedad se denominará "CONIKA, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Avenida de Los Incas cinco mil doscientos setenta y cuatro de esta Capital, pudiendo cambiar el mismo, así como establecer agencias, representaciones y|o sucursales en todo el país. — Segunda: Objeto Social. — El objeto de la sociedad será la venta de repuestos y accesorios para automotores. — Tercera: Plazo. — La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día de la inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Cuarta: Capital Social. — El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos treinta mil dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, suscripto en su totalidad en la siguiente proporción: don Oscar Aldo Carabajal mil quinientas cuotas, equivalentes a pesos quince mil; y don Emilio Felipe Cutri, mil quinientas cuotas equivalentes a pesos quince mil, e integrado en su totalidad según detalle que se adjunta: la valuación de los bienes aportados se realiza conforme al valor de plaza. — Quinta: Administración: La gerencia, administración y dirección estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad. — El uso de la firma social para obligar a la misma deberá ser ejercida en forma conjunta, quienes suscribirán personalmente, precedidas o seguidas sus firmas con el sello social. — Podrán actuar individualmente al solo efecto de absolver posiciones y ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Sexta: Atribuciones de los Gerentes. — Los gerentes podrán realizar la totalidad de los actos lícitos y jurídicos necesarios para el perfecto funcionamiento de la sociedad y eficaz cumplimiento de sus fines, indicándose principalmente los siguientes: a) Podrán vender, comprar, permutar y de cualquier forma lícita hacer que salgan y entren o se transformen bienes en el patrimonio social. — b) Celebrar cualquier clase de contratos públicos y privados, establecer sus cláusulas, prorrogarlas y rescindirlas. — Tomar dinero en préstamo o darlo con o sin intereses, con o sin garantía con instituciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas, otorgando los instrumentos que sea menester y acordando las cláusulas de la operación. — Podrán también efectuar: a) Toda clase de operaciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas. — b) Podrán operar con letras, giros, vales, pagarés, billetes, cheques y toda clase de papeles de comercio, pudiendo abrir y|o efectuar toda clase de operaciones en cuentas corrientes, cuentas especiales de Caja de Ahorros y asistir a convenios relativos a ellos. — c) Asistir a convocatorias, quiebras, moratorias, quitas y esperas, otorgando la totalidad de los compromisos y documentos que sean necesarios, pudiendo asimismo solicitar quiebras y|o concursos civiles y|o adoptar la totalidad de las medidas necesarias para el cobro de los créditos y el pago de las obligaciones. — d) Podrán solicitar marcas de fábricas, enseñas comerciales, patentes diversas, realizando toda clase de operaciones lícitas con ellas. — e) Adoptar toda clase de medidas para el cumplimiento de los fines sociales. — f) Comparecer ante oficinas públicas y|o privadas, comisiones de conciliación, paritarias, Tribunales y Fueros en general, pudiendo presentar ante ellos toda clase de peticiones, producir la totalidad de los actos del proceso, estando facultados en este caso: llevar por sí mismo la representación de la Sociedad y pudiendo solicitar embargos, moratorias, acordar esperas y quitas y cumplimentar toda suerte de diligencias que son menester; g) otorgar poderes generales y|o especiales para asuntos administrativos y judiciales, designando las personas de los mandatarios y estableciendo las cláusulas a que ajustarán su cometido, pudiendo revocar dichos mandatos si fuere menester; h) suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados, pudiendo efectuar protestos y protestar por estos mismos actos. — Todas estas facultades le son conferidas sin perjuicio de todas las otras que pudiendo haber quedado fuera de la enumeración precedente, solamente enunciativa, son menester cumplimentar para los fines del correcto desarrollo de los asuntos comerciales. — Además los gerentes podrán otorgar recibos, cobrar, percibir y|o hacer que de cualquier forma se liquiden los créditos sociales, así como efectuar toda clase de gestiones ante reparticiones públicas. — Séptima: Prohibición a los Gerentes. — Queda terminantemente prohibido a los gerentes la utilización de la firma social en operaciones ajenas al giro social así como su uso en fianzas y avales respecto de terceros, haciéndose constar que las únicas obligaciones que podrá garantir son las correspondientes al giro social. — Octava: Balance: El día treinta de setiembre de cada año, se practicará un Balance General, Inventarios y Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias dentro de las normas contables aceptadas. Los mismos serán puestos a disposición de los socios dentro de los 30 días de terminado el ejercicio y se deberán aprobar en Asamblea de socios dentro de los sesenta días subsiguientes. — De las utilidades líquidas y realizadas se integrará el Fondo de Reserva Legal, con un cinco por ciento de la misma y hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, como así también las reservas facultativas para leyes sociales, previsión, gratificación, etcétera. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Novena: Retiro de los socios: En caso de que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá poner en conocimiento de la misma, con sesenta días de anticipación tal decisión a efectos de que los restantes socios puedan adquirir con preferencia a un tercero, las cuotas societarias correspondientes de acuerdo al último balance aprobado y el pago de los plazos que se establecerán. — La decisión de los socios de adquirir las cuotas deberá hacérselo saber al socio que se retira dentro de los quince días de su notificación. — Décima: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o declaración de incapacidad, sus herederos podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o declarado incapaz, pero deberá unificar personería y comunicarlo dentro de los treinta días del deceso o declaración. — Caso contrario el socio restante adquirirá las cuotas en la forma establecida en el artículo precedente. — Undécima: En caso de divergencia. — Cualquier duda o divergencia que se suscitara con respecto a la interpretación o aplicación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte dentro de los Diez días de habérsele efectuado el requerimiento. — El laudo deberá dictarse dentro de los treinta días siguientes a la designación. — En caso de subsistir el desacuerdo, se estará a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Duodécimo: Reuniones: Anualmente con carácter de ordinario dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, se efectuará una reunión en la que se considerará el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de celebrar toda otra reunión que fuere necesario para la marcha de los negocios que convoquen los gerentes por propia decisión. — En un libro de Actas Rubricado, se dejará constancia de todo lo resuelto en cada una de las reuniones, bajo la firma de todos los presentes. — Decimotercero: Disolución Anticipada: En caso de disolución anticipada de la Sociedad sus deudas y obligaciones, así como los gastos de liquidación, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los liquidadores deberán ser nombrados por la unanimidad de los socios, caso contrario se estará a lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Oscar Aldo Carabajal. — Emilio Felipe Cutri. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1792 del Registro Nº 557, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 4 fojas fotocopiadas, que sello y firmo en Buenos Aires, a 3 de Enero de 1973. — Jaime Schargrodsky. Hay un sello: Jaime Schargrodsky Escribano. — Inventario. — Muebles y Utiles: 1 Escritorio $ 400.— 1 Máquina de Escribir Olivetti Lexikon 80, $ 500.—. 1 Máquina de sumar Olivetti, $ 500.—. 1 Máquina de sumar - Multiplicar - Dividir Olivetti, $ 1.000.—. 1 Silla tapizada, $ 150.—, 2 Butacas tapizadas, $ 50.— $ 100.—. 1 fichero metálico $ 450.—. 10 Cuerpos de estantería metálica y de madera, $ 290.—. $ 2.900.—. $ 6.000.—. Mercaderías en Existencia: 200 Juegos de cables Bujías Chefrecn, $ 10.—, $ 2.000.— 50 Coronas de arranque línea IKA, 20.— $ 1.000.—. 300 Juntas varias (tapa cilindro, válvulas, etc.) $ 1,67, $ 501.—. 100 Juegos de cables velocímetro, embrague, etcétera, $ 5.—, $ 500.—. 200 Retenes varios, $ 2,50, $ 500.—, 200 Bujes, $ 3.75, $ 750. 100 Correas de Ventilador Línea IKA, $ 4,50, $ 450.—. 47 Puntas de Eje Renault, $ 31.90, $ 1.499,30. 45 Paliers Renault $ 21.10, $ 949,50. 75 Juegos de Cojinetes biela y bancada, $ 10.—, $ 750.—, 100 Amortiguadores Línea IKA, $ 15.—, $ 1.500.—, 75 Caños goma Radiador $ 2.—, $ 150.—. 10 Paragolpes varios línea IKa-RENAULT, $ 75.—, $ 750.—. Lámparas varias $ 3.—, $ 1.500.—, 78 Extremos de Dirección, $ 21,50, $ 1.677.—. 175 Brazos de Dirección, $ 10.—, $ 1.750.—. 100 Rótulas Línea IKA - RENAULT $ 28.—, $ 2.800.— 15 Engranajes de Caja IKA, $ 60,70, $ 1.000,50. 78 Cruz con Dados Renault, $ 25,60, $ 1.996,80. 100 Correctores 1 Bomba Renault, $ 5,70, $ 570.—, 10 Bombas de aceite Renault, $ 80,59, pesos 805,90, 6 Bombas aceite Ika - Renault, $ 100.—, $ 600.—, $ 24.000.—, Oscar Carbajal. — Emilio F. Cutri. — Buenos Aires, 31 marzo de 1973. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia. — S|D. Oscar Carabajal y Emilio Cutri, constituyendo domicilio legal en Corrientes 2294, 9º piso, oficina 43, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad Conika S. R. L. a V. S. respetuosamente se presentan y dicen: 1) Que por escritura de fecha 11 de Diciembre de 1972, pasada ante el escribano Jaime Schargrodsky, por Escritura 591 Folio 1792 del Registro 557 a su cargo fue constituida la sociedad que representamos. — 2) Que declaran que las máquinas denunciadas en el inventario llevan los siguientes números: Máquina de Escribir Olivetti número 962-24743, Máquina de Sumar Olivetti Nº 974-13500. Máquina Divisuma Olivetti Nº OA-82578. 3) Que autorizan expresamente al señor José Scorofitz para que corra con los trámites de estilo y en su oportunidad pueda retirar testimonios y certificados. — Proveer de conformidad será justicia. — Oscar Carabajal. — Emilio Cutri. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 795.— e.27|9-Nº 29.168-v.27|9|70

La Granja

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REUNIDOS LOS SOCIOS de "La Granja, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede legal en Lavalle 684, inscripta el 24 de mayo de 1965 al Nº 1.039, folio 447, libro 50, de S.R.L., modificado el 26 de mayo de 1966 al Nº 950, folio 194, libro 51, de S.R.L., el 22 de setiembre de 1967 al Nº 2.360, folio 368, libro 53, de S.R.L., el 28 de diciembre de 1967, al Nº 3.357, folio 11, libro 55, de S. R. L., y el 17 de julio de 1969 al número 1.584, folio 343, libro 60, de S.R.L., resuelven aceptar la cesión de las 30 cuotas de diez pesos, de Severo Fernández, español, soltero, comerciante, nacido el 21|12|1930, con C. I. 5.382.545 P. F., domiciliado en Bartolomé Mitre 2094, piso 5º, a Omar Rodríguez, con fecha 30|4|1969, otorgando carta de pago. — Acto seguido, atento las disposiciones de la Ley 19.550, a fin de adecuar su contrato básico, resuelven modificarlo así: Primero: Bajo la misma denominación de "LA GRANJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Lavalle 684, continuará la explotación del bar y restaurante. — Segundo. Los socios son: María Elena Castro, argentina, nacida el 18|8|1920, L. C. 0.164.950, casada con Bernardo Weisz, Posadas 1359, 4º, A; Enrique Santos Cairo, argentino, nacido el 19|8|1942, C. I. 6.187.457 P.F., casado con Luisa Elvira Romero, Carlos Calvo 2058, piso 3º; Rafael González, español, soltero, nacido el 6|11|1924, C. I. 4.334.586 P. F., Tacuarí 710; Roque Di Iorgi, italiano, soltero, nacido el 23|12|1913, C. I. 2.723.584, P. F., Tucumán 1545; Gabriel José Donato Khallou, que también figura como Gabriel Jorge Donato Khallou, argentino, nacido el 25|1|1936, C. I. 5.180.196, P. F., casado con Marta Irene Avalle, Sarmiento 839, Longchamps; Severino Pérez, español, nacido el 28|12|1927, casado con Marta Strok, C. I. 4.334.636, P. F., Carlos Calvo 1431; César Rajo, español, soltero, nacido el 12|3|1920, C. I. 4.599.487, P. F.; Benjamín Matienzo 2537; Victoriano Primo Seoane Cepeda, español, nacido el 13|6|1920, C. I. 3.501.755, P. F., casado con Waldina Machado Ojeda, Carlos Calvo 2058; Rafael Jaime Suñer, argentino, viudo, nacido el 19|7|1923, L. E. 0.271.363, Uspallata 564; y Omar Rodríguez, argentino, nacido el 4|8|1933, C. I. 8.736.631 P. F., casado con Juana Elena Echeverría, Quintino Bocayuva 889; siendo todos comerciantes. — Tercero: Su constitución empezó el 2 de febrero de 1964 por diez años, pudiendo prorrogarse por períodos de cinco años, previa conformidad de sus integrantes en el libro de actas de la sociedad, que llevan desde su comienzo, si existiere algún socio disconforme, se pagará al saliente su parte en diez cuotas sin interés y mensuales, sin llave. — Cuarto: El capital social ya integrado según balance es de $ 3.000,— tres mil pesos constituido por cuotas de diez pesos cada una correspondiendo treinta cuotas a cada socio. — Quinto: La administración será ejercitada indistintamente por los socios, pero el uso de la firma social será de tres socios indistintos, estándoles prohibido utilizarla en fianzas o garantías ajenas, pero para el endoso de cheques, retiro de libreta de cheques o trámites administrativos o judiciales, será suficiente la firma de un socio. — Sexto: El 30 de abril de cada año se practicará inventario y balance general, sus utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 o|o hasta formar el 20 o|o del capital como reserva legal, serán repartidas en proporción al capital aportado. — Los balances se considerarán aprobados, si no los observan dentro de los diez días de haber recibido copia cada socio. — Séptimo: En caso de enfermedad de algún socio, gozará de los mismos retiros que los demás durante noventa días, después los socios decidirán por mayoría la situación. — En caso de fallecimiento, los herederos deberán unificar su representación para proseguir o vender su parte a los consocios. — Octavo: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 19.550, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros amigables componedores de cada parte, siendo su fallo apelable judicialmente. — De conformidad, se firma este ejemplar para su inscripción, en Buenos Aires, a 14 de diciembre de 1972. — Severo Fernández. — María Elena Castro. — Enrique Santos Cairo. — Rafael González. — Roque Di Iorgi. — Gabriel José Donato Khallou. — Severino Pérez. — César Rajo. — Victoriano Primo Seoane Cepeda. — Rafael Jaime Suñer. — Omar Rodríguez. — E L.: "PF". Vale. — Modificación: El artículo tercero del contrato actualizado del 14 de diciembre 1972, queda modificado en cuanto a su duración que lo será de diez años a contar del 2 de febrero 1964 hasta el 1º de febrero 1974. — María Elena Castro. — Enrique Santos Cairo. — Rafael González. — Roque Di Iorgi. — Gabriel José Donato Khallou. — Severino Pérez. — César Rajo. — Victoriano Primo Seoane Cepeda. — Rafael Jaime Suñer. — Omar Rodríguez.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,50 e. 27|9 Nº 29.269 v. 27|9|73

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SEGLIE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 27|9 Nº 30.158 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por 15 días a FERNANDO ADOLFO GARCIA MUÑOZ, para comparecer en el juicio "García de García Muñoz Eva B., c|García Muñoz Fernando Adolfo s|divorcio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 60.— e.27|9-Nº 30.151 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LINARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.27|9-Nº 30.141 v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FONTUNATO BOGGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiempre 20 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.27|9-Nº 30.098 v.1º|10|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER SCALIERY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.156 v.1º|10|73

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR OSVALDO PASTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.225 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA SIBULOVSKY Vda. de KREIMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.27|9-Nº 30.096 v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don TOMAS PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.030 v.1º|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LYDIA PELLEGRINI de AYALA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Heriberto E. Ballerini secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.023 v.1º|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOZANO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.249 v.1º|10|73

Juzgado Nacional Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAPUA y MIGUELINA BARRESE de CAPUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.075 v.1º|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO IGLESIAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.204 v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO BESTEIRO. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.033 v. 1º|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EDUARDO JUAN FRANCISCO BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 e. 27|9 Nº 30.155 v. 1º|10|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos de EMILIA ROSSI de PIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Néstor L. Lloverás, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.255 v. 1º|10|73

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Eduardo Aquilo Coghlan, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARTIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.27|9 Nº 30.200 v.1º|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO MOLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.27|9 Nº 30.153 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RODRIGUEZ SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.147 v.1º|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FORTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.144 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO CORREDOIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.131 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, en los autos: "IUDICA, FRANCISCO y otra s|posesión veinteañal", cita y emplaza por diez días a los que se consideren con algún derecho sobre las fincas Iguazú 515, Capital y Cortejarena 3110, 3112, Capital. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.104 v.28|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA TOBAL de MARTINEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.031 v.1º|10|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SARACUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.244 v. 1º|10|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO SAMUEL LLANEZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 33,75 e. 27|9 Nº 30.201 v. 1º|10|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BRAMBILLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 33,75 e. 27|9 Nº 30.199 v. 1º|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBIANA DE LA MERCED GONZALEZ o GONZALEZ VENTURA viuda de STURLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 56,25 e. 27|9 Nº 30.226 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.076 v. 1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.239 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA GOTLIB de PANZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.231 v. 1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO VIRGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.071 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA MERLO de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 24.113 v. 1º|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|8 al 3|9|73.

Nº 9

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO BOGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.212 v. 1º|10|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE LUCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.181 v. 1º|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL CATANIA de SAPORITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.078 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA RAHAL de KADI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.228 v.1º|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA PESCE de ETCHART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 29.989 v.1º|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINS CURTO y MARIA TERESA MARTINS de MARTINS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.072 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL NATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.242 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON MIRAS ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.241 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, a cargo del doctor Agustín Durañona y Vedia, Secretaría Nº 20, a cargo del doctor Osvaldo Badino, comunica por dos días en los autos "Reynoso Emilia S|adopción", que cita por quince días a MARIA LUISA MARIN, para que tome en el expediente la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 75. e.27|9 Nº 30.004 v.28|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA MARGARITA TORRES de SICOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.247 v.1º|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CAPACCIO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 72. e.27|9 Nº 30.105 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAMON FRANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 28.211 v.1º|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 20 y 21|9|73.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA ANGELA BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.27|9 Nº 30.086 v.1º|10|73

Nº 12

El Dr. Horacio R. Arias, Juez en lo Civil de Primera Instancia de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Horacio A. Magliano, cita y emplaza por cinco días a RAMALLA ISABEL BELLIDO de BARROS.
Este edicto se publicará una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 18,75 e.27|9-Nº 30.172-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA MANCINI, Vda. de FEDRIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.210-v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EMILIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.27|9-Nº 30.03?-v.1º|10|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA JULIA PORTAL de BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.182-v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO JORGE DEVOTO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.27|9-Nº 30.134-v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARIA SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.214-v.1º|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA DI PAOLO de FROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.27|9-Nº 30.024-v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BUGGE de CURRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.016-v.1º|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BESNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario
$ 56,25 e.27|9-Nº 30.019-v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO VINIARSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 29.991-v.1º|10|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MAJUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 27|9 Nº 29.993 v. 1º|10|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONA ANTONIA ANUNCIADA NUTINI de PENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.139-v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFIÑA GHEZZI de LONGARELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.007-v.1º|10|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a PAULINA ZDANOWICZ o ZDANOWICH, para que comparezca a estar a derecho en los autos Zdanowich, Paulina, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese durante seis meses a razón de uno por mes en el Boletín Oficial y en La Nación.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 15.— e.26|4-Nº 1.162-v.26|4|73
$ 15.— e.29|5-Nº 6.807-v.20|5|73
$ 15.— e.29|6-Nº 12.222-v.29|6|73
$ 15.— e.27|7-Nº 17.041-v.27|7|73
$ 15.— e.27|8Nº 23.342-v.27|8|73
$ 15.— e.27|9-Nº 29.266-v.29|9|73

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BERTOLINI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y "El Derecho".
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.106 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAZKEL SKIGIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.037 v.1º|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO DAVID MONGEZ GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.184 v.1º|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FANTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 29.999 v.1º|10|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAIDA DUHAY de KUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.114 v.1º|10|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE RIEDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.109 v.1º|10|73

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA MARIA CAPRA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.111 v.1º|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAKER TORMAKH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.056 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a don MARIO FELIX BOLLO y LEONARDINI, sucesores y herederos, a contestar demanda entablada por doña María Rosa Prini y Bollo por prescripción adquisitiva de la bóveda a perpetuidad ubicada en el Cementerio Norte, sepulturas 1 2 y 3, Nº 24, Sección 3ra., título 3.153, anotada al folio 272 del Registro General, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 75.— e.27|9 Nº 30.081 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELICIDAD CARAVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 29.994 v.1º|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE PELIZZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.253 v.1º|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PRUDENCIO CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.252 v.1º|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FEDERICO SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario
$ 56,25 e.27|9 Nº 30.059 v.1º|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PAPALIA y|o ANTONIO ANGEL PAPALIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 67,50 e. 27|9 Nº 30.085 v. 1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIANO CRICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.001 v. 1º|10|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA AMALIA PEREZ DE CERRO de NEWTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.083 v. 1º|10|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MARTINO de FERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.032 v. 1º|10|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PANTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.112 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores re VICENTE BERTOLINI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 61,20 e. 27|9 Nº 30.034 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROILAN ANDRES GUERRERO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 64,80 e. 27|9 Nº 30.035 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SEGUNDO JOSE CORNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 29.995 v. 1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BENMUYAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.055 v. 1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO TOMASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.233 v. 1º|10|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA FILOMENA MAZZINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.203 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RODRIGUEZ de PERACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 29.988 v. 1º|10|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA FICHERA de SCHILLACI y CALOGERO SCHILLACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.27|9 Nº 30.126 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELISTA BALSAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — María I. Millán, secretaria
$ 45.— e.27|9 Nº 30.224 v.1º|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BISAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.254 v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don VICENTE CAFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973 — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.029 v.1º|10|73

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CARLOS TROIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.202 v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO VICTOR BUENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.042 v.1º|10|73

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.188 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PACKHAUS de GRINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.149 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GRINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.148 v.1º|10|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ACACIO FRAIZ CASTILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.256 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.108 v.1º|10|73

Nº 28

El Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.082 v.1º|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de ARMANDO JOSE HOOGEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.27|9 Nº 30.006 v.1º|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALTER LEISER ELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.215 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION DI BENEDETTI de PRESTIMONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.186 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS MEZAAL O ELIAS MESAL EL BARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.187 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FRANCISCO NAVONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.107 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO UNER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25. e.27|9 Nº 30.010 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO HILARIO DIAZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25. e.27|9 Nº 30.013 v.1º|10|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MISETA, BLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.193 v.1º|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a MIGUEL IGNACIO RAMON POL, a comparecer a estar a derecho en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Vernaschi Ana M. y otra, sobre cobro ejecutivo de $ 5.000 - Expediente Nº 40.993", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 26,25. e.27|9 Nº 30.041 v.27|9|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en la quiebra MONCLATEX S.C.A. y sus socios solidarios, Sres. SALEJ, ELIAS y SIMON BAGDADI, s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta, a fin de que los nombrados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Oficial para que los represente en autos.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.27|9 Nº 1.459 v.28|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de DELTEC INTERNATIONAL LIMITED, DELTEC BANKING CORPORATION LIMITED, DELTEC ARGENTINA S.A.F. y M.; COMPLEJO AVICOLA IBRI S. A.; PROVITA S. A. I. y F.; COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "GANADOS S. A."; COMPAÑIA DEL PLATA S. A. F. y C.; INGENIO LA ESPERANZA S. A.; SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES SUDAMERICANA; GESTORA DEL SUD S. A.; VALOREGA S. A. y ARGENMIN S. A. — Síndico: Asdrubal Olivez, con domicilio en Lavalle 1171, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de junio de 1974, fijándose los días 23 de julio de 1974 y 20 de agosto de 1974 para la presentación en autos de los informes correspondientes a los Arts. 35 y 40 del Decreto-Ley Nº 19.551|72. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme el Art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días, en los términos del artículo 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.27|9 Nº 1.460 v.3|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, del doctor Fernández de la Puente, cita por cinco días al representante legal de la firma "CAMINOS Y PUENTES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" "C. Y. P. S. A.", para que comparezca en el juicio en autos "Banco Buenos Aires del Plata S. A. c|accionistas de C. Y. P. S. A. s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 75.— e. 27|9 Nº 30.068 v. 28|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, del Dr. Fernández de la Puente, cita por cinco días al representante legal de la firma "CAMINOS Y PUENTES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" "C. Y. P. S. A.", para que comparezca en el juicio seguido en autos "Banco Buenos Aires del Plata S. A. c|accionistas de C. Y. P. S. A. s| ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Dr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 75.— e. 27|9 Nº 30.065 v. 28|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de SAAD S. A. — Fecha provisoria de cesación de pago: 11 de enero de 1971. — Síndico: Jorge Eugenio Cabrera Castellanos, con domicilio en Paraná 433, piso 10, Capital Federal, a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 4 de diciembre de 1973, a las 8 horas la Junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 225.— e. 27|9 Nº 29.983 v. 3|10|73

Nº 13

Art. 59, Ley 11.719. Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de PEPE DOFFI. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de diciembre de 1970. — Síndico: Antonio E. R. Barletta, domicilio en Libertad 420, primer piso "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 12 de noviembre de 1973, a las 15 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 225.— e. 27|9 Nº 30.018 v. 3|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal Federal Nº uno, Secretaría Nº 3, del Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM BERENGOLC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.450 v. 3|10|73

Juzgado Criminal Federal Nº uno, Secretaría Nº 3, del Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO EDUARDO CACHEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.451 v. 3|10|73

Juzgado Criminal Federal Nº uno, Secretaría Nº 3, del Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO WASCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.452 v. 3|10|73

Juzgado Federal Criminal y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEREZ o MARIO ROJAS o SAMUEL RAMIRES, (a) "El chileno", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.453 v. 3|10|73

Nº 3

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ANTONIO GRAFIGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.27|9 Nº 1.454 v.3|10|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO PESCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, tentativa estafa y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.27|9 Nº 1.455 v.3|10|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE CRAVOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. de documentos, tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.27|9 Nº 1.456 v.3|10|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13, del doctor Guillermo R. Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación, a la procesada CARLOTA OLGA LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 2.195, caratulada: "Leiva, Carlota Olga s|defraudación", bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.27|9 Nº 1.457 v.3|10|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Incháusti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado JUAN CARLOS TASSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 1.695|73, caratulada "Tasso, Juan Carlos s|falsificación de documento", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e.27|9 Nº 1.458 v.3|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO LOPEZ e IRENE FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.166 v.1º|10|73

Nº 18

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 18, cita para que dentro de 10 días comparezca el demandado LUCIO FRANCISCO ALVAREZ, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.053 v.28|9|73

Nº 19

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 29.996 v.1º|10|73

Nº 24

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMETERIO GOMEZ ESPALTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Juan Martín De Yaniz, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.251 v.1º|10|73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "PIGNATARO de CIRELLI, ANTONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.195 v.1º|10|73

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2, Sec. Nº 4, a mi cargo, comunica por tres días en autos: "NORTE S. C. A. c|SAN ONOFRE S. C. A. s| ejec. hipot.", Expte. Nº 35.875|71, que el martillero don Manuel A. de Urquiza rematará el próximo 3 de octubre 1973, a las 15, en el local sito en calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., la Unidad 24 del inmueble sito en calle Concepción Arenales Nº 1635, 2º piso, a la calle, entre las calles Migueletes y Soldado de la Independencia, Capital Federal. — Se adeudan en concepto de expensas la suma de $ 186.38. — Visitario de 9 a 12. — Base: $ 6.606.66. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, con más el 5 por mil. — Venta al contado. — Partida 1.508.440. — Se trata de un departamento de un ambiente, que mide aprox. 6 por 3 mts., con pequeño baño y "kitchinette" totalmente instalados. — Sin servicios centrales. — Se deja constancia que el departamento se encuentra ocupado por una persona que dice ser propietaria y que no exhibió título. — Conforme a la cláusula 4ta. del contrato hipotecario, "la deudora se compromete a entregar desocupado el inmueble al que resultare comprador. — "Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 225.— e. 27|9 Nº 30.218 v. 1º|10|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "TURRINI BENVENUTO y otra c|GALFREDO ROBERTO O. y otra s|ejec. hip.", Expte. Nº 17.013|70, que el martillero Manuel Vázquez (T. E.: 27-9079), rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 5 de octubre de 1973, a las 15 hs., el inmueble sito en la calle Padre Vanini Nº 1663, de la localidad de Haedo, Ptdo. de Morón (Prov. de Bs. As.), edificado en terreno de 290,85 mts. cds. de superficie y consta de una habitación, porch, cocina y baño, ocupada por el deudor. — Base: pesos 22.516,50 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — La cláusula 7ª del mutuo hipotecario dice: "en caso de ejecución, el bien se entregará totalmente desocupado de personas y efectos a quien resulte comprador a la toma de posesión judicial". — Visitar diariamente de 17 a 19 hs.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 157,50 e. 27|9 Nº 30.135 v. 1º|10|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "PRATESI, JULIO c|ARMANDO MAZZARIELLO S. A. C. I. C. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 19.752, que el martillero Luis Fiorini, rematará el día 2 de octubre de 1973, a las 15, en Perú Nº 27, Capital Federal, el terreno situado en Sarmiento Nº 4562|4, entre Yatay y Lambare de la Capital Federal, Superficie 374, 987 metros cuadrados aproximadamente. — Al contado. — Sin base. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Terreno baldío totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar todo el día.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 112.50 e. 27|9 Nº 30.521 v. 1º|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "CAFIERO, MIGUEL ANGEL y otro c|CRUCEÑO, NAOR JUVENAL s| ejecución hipotecaria". Expediente Ent. 557, Fº 87, que el martillero Miguel Angel Almaestre rematará el día 3 de octubre de 1973, a las 14 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la calle Práctico Póliza Nº 1036, de esta ciudad, edificada en lote que mide 8,63 m. de frente por 35,43 m. de fondo. Superficie to-

tal 306 m. 8238 cm2. — Consta su edificación de dos departamentos independientes, no subdividídos en propiedad horizontal, contando cada uno de ellos de hall, living comedor, comedor de diario, dos dormitorios, baño, cocina y patio. — Al fondo un patio de 3,20 m. por 4,26 m y un terreno jardín de 8,66 m. por 10.32 m. — Según la cláusula 2º de la escritura hipotecaria el deudor se obliga a entregar la finca libre de ocupantes. — En el informe presentado por el martillero se hizo saber que el departamento del frente se encuentra ocupado por el señor Mefistófeles De Cesari y familia, quien manifestó ser comprador y tener juicio por escrituración y que el departamento del fondo se encuentra ocupado por el señor Pascual D'Angiolo quien exhibió boleto de compraventa. — Base pesos 29.000,—. Al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 281,25 e. 27|9 Nº 30.079 v. 1º|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, autos: " J. BELOZERCOVSKY S. A. I. C. F. I. A. y G. c|KRATSMAN OSCAR y otro s| ejecución hipotecaria", Expediente Nº 22.417, comunica por tres días que el martillero Antonio Cifre, rematará en la calle Perú Nº 27 el día 9 de octubre de 1973, a las 13.30 hs., Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Almirante Francisco Seguí Nº 2463 y 2465, Capital Federal, entre las de Añasco y Rodriguez, edificada sobre el lote 30 de la manzana "A", que mide 8 mts. 66 cts. de frente por 53 mts. 24 cmts. y 53 mts. 04 cmts. en sus costados. — Base de la subasta pesos Ley 18.188 $ 38.866,13 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 3 por mil, todo en dinero efectivo en el acto del remate. — La finca se podrá visitar de 15 a 18 hs., jueves, viernes y sábados. — De acuerdo a la cláusula del contrato de mutuo (E) que dice: "En caso de procederse a remate judicial deberán dejarlo libre de ocupantes dentro de los treinta días de decretada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se adeuda por barrido y limpieza el segundo semestre de 1970 $ 192,10 por pavimento a la misma fecha $ 116,26 y por obra Sanitaria a la misma fecha $ 470.80. Informes en las oficinas del martillero A. Cifre, Avda. Mosconi 2694, Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 258,75 e. 27|9 Nº 30.043 v. 1º|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados: "S. GUREVICH E HIJOS, s|Quiebra" - Expediente Nº 17.600|69, que el martillero don J. J. C. de Urquiza rematará el próximo 4 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el local de la fallida, sito en calle Paysandú Nº 1954, de Capital Federal, y donde los bienes son exhibidos diariamente, de 9 a 12, la totalidad de los bienes inventariados a fs. 98|99, encontrándose entre los mismos: valijas de plástico; 1.679 carteras de plástico de mujer; 1.000 cierres metálicos de monedero; 50 bolsones de plástico; 12 pares de guantes de cuero para trabajo; 550 cepillos de ropa; 15 portafolios de plástico; 2.000 apliques para valijas; vitrinas, estanterías; 1 mostrador metálico; 1 mesa madera, de 2,30 por 1,40; 2 escritorios y 1 fichero metálico; 1 caja de caudales, marca "Barzel", de 1,70 por 0,50 por 0,50, en perfecto estado, abierta, con sus llaves y clave. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — La mercadería será entregada el día 5 y 6, de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 142,50. e.27|9 Nº 30.219 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados: "S. A. IND. Y COM., VIUDA DE CANALE E HIJOS c|AMELU S.A.C.I.I. y A., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 26.753, que el martillero Roberto Costa Cainzo rematará el día jueves 18 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la calle Perú Nº 27, de esta Capital Federal (Corporación de Rematadores), en el estado que se encuentran, las siguientes maquinarias: A) Una concentradora al vacío (boules), de acero inoxidable, con movimiento horizontal, con su correspondiente plataforma y tolva receptora, marca "Talleres Metalúrgicos López Carrillo", Nº 1, con motor marca "Castrelli y Tramezzani S. A.", de 4 H.P., Nº 5097, y una columna de vacío con cascada de agua y bomba neumática, marca "Talleres Metalúrgicos López Carrillo", Nº 5, con motor de 10 H.P., marca "Castrelli y Tramezzani S. A.", número 43141. — Base: $ 2.241,69. — B) Una concentradora al vacío (boules), de acero inoxidable, con movimiento horizontal, con su correspondiente plataforma y tolva receptora, marca "Talleres Metalúrgicos López Carrillo", Nº 2, con motor marca "Castrelli y Tramezzani S. A.", de 4 H. P., Nº 5086. — Base: $ 2.037,90. — C) Una concentradora al vacío (boules), de acero inoxidable, con movimiento horizontal, con su correspondiente plataforma y tolva receptora, marca "Talleres Metalúrgicos López Carrillo" Nº 3, con motor marca "Castrelli y Tramezzani S. A.", de 4 H.P., Nº 15. — Base: pesos 2.037,90. — D) Una concentradora al vacío, con movimiento vertical, de acero inoxidable, con su correspondiente plataforma y tolva receptora, marca "Talleres Metalúrgicos López Carrillo", Nº 4, sin motor. — Base: $ 2.037,90. — E) Una remachadora "Remac". Nº 3767, con dos cabezales de 4 platos cada uno, sin motor y faltándole el sistema alimentador de tapas. — Base: $ 1.834,13. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, al mejor postor y en efectivo. — Los bienes serán entregados previa cumplimentación del Art. 565 del Cód. de Proc. y deberán ser retirados dentro de las 72 horas de integrado el precio. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Las maquinarias se encuentran depositadas en el Establecimiento de Industrias Alimenticias Cavalli S. A., sito en las calles Cayetano Cavalli y Colón, de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ser inspeccionadas todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 285. e.27|9 Nº 30.127 v.28|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "COPSA CUE S. A. C. e I., s|Quiebra" - Expte. 30.561|71, que los martilleros Alberto Benoit y Cía. rematarán en pública subasta, el viernes 5 de octubre de 1973, a las 10 horas, en la calle Avda. Independencia Nº 510, Capital Federal, sin base, al contado y al mejor postor, en lotes, los siguientes bienes que se detallan a fs. 130|131, detalle en parte: escritorio y armario metálico; estantería precaria en madera; retazos y cortes, colores varios, en telas encaje rebrodé, encaje nylon, broderie, jaquard, rayón y demás, con un total aproximado de 251 metros. — Exhibición: días 3 y 4 de octubre, de 14.30 a 17 horas. — Todos los objetos en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 105. e.27|9 Nº 30.066 v.28|9|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días, en los autos "LARIN ALBERTO c|LOBEL RODOLFO s|Ejec. Prendaria", que el martillero José María Carneiro rematará el día catorce de octubre de 1973, a las 9,30 horas, en el local de la Avenida Maipú Nº 3267, Olivos (Provincia de Bs. Aires), donde se exhibirá los días 10, 11 y 12 de octubre, de 14 a 18 horas, el automotor marca Opel, modelo 1960, motor número 17-0035856, uso particular, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 641.002, en el estado en que se encuentra. — Entrega sujeta a la aprobación del remate por el Juzgado. — Base: $ Ley: 3.348. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 135. e.27|9 Nº 30.122 v.1º|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "PICCININI, ARLIA c|CUNEO, MARIO JORGE y otros, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 29.032|72, que el martillero Luis Alberto Bleule rematará el 5 de octubre de 1973, a las 10.30 horas, en Humberto I 2042, Capital Federal, la finca de la calle Los Patos 345, antes Pasaje sin nombre, entre Avda. América y Félix Muñoz, Paraje denominado Villa Lynch, hoy Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, que tiene 8,66 mts. de frente por 29,42 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 254,77 metros cuadrados. — Denominación catastral: Circunscripción V, Sección G, Manzana 12, Parcela 3. — Ocupada. — Visitar días hábiles, de 10 a 12 horas. — Base: $ 16.760. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo. — Sellado 5 por mil.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 168,75. e.27|9 Nº 30.524 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día, en los autos: "COOPERATIVA DE CREDITO PAZ LTDA. c|BENDISKY, ERNESTO y otros, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 32.783, que el martillero Enrique Zabala rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 11,30 horas, en Humberto I 1725, los siguientes bienes, que se exhiben de 9 a 18 horas, todos los días: un televisor marca Orovox, sin número visible, controles al frente, gabinete de madera; un tocadiscos marca Winco, número A-103452. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 37,50. e.27|9 Nº 30.467 v.27|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados: "GUIBOURG, RICARDO ALBERTO y otros c|METALCO S. A. C. I. s|Ejec. Hipotecaria". — Expediente Nº 31.654 que el martillero don Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 5 de octubre de 1973, a las 10.30 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I 2042 de Capital, las unidades que se detallan a continuación, todas ellas ubicadas en el 4º piso del edificio sito en la calle Bolívar 382|84 de Capital Federal. Unidades 14 y 15 se subastan en conjunto, constando de una superficie total y conjunta de 89,10 m2. Porcentual: 4,31 o|o. — Registran las siguientes deudas, todas ellas sujetas a reajuste, totales de ambas unidades: Obras Sanitarias: $ 707,65; Alumbrado Barrido y Limpieza: $ 651,40; Contribución Pavimentos: $ 370,20; Expensas comunes al 31 de agosto de 1973: $ 6.072,14; Expensa común correspondiente al mes de agosto: $ 410,06; Base en conjunto de ambas unidades: $ 48.750; Unidad Nº 17: consta de una superficie de 31,60 m2; Porcentual: 1,36 o|o. — Registra las siguientes deudas: Obras Sanitarias: $ 223,50; Alumbrado, Barrido y Limpieza: $ 186; Contribución pavimentos: $ 105; Expensas comunes al mes de agosto de 1973: $ 2.063,68; Expensa común correspondiente al mes de agosto $ 134,90. — Base: $ 16.250. — En el momento de la subasta deberá abonarse el 8o|o en concepto de seña, el 3 o|o de concepto de comisión y el cinco por mil en carácter de sellado. — Todo en efectivo. — Las unidades se subastan desocupadas. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Las unidades podrán visitarse los días 27 y 28 de setiembre y del 1º al 4 de octubre inclusive en el horario de 9.30 a 11 horas. — Retirar volantes en la oficina del martillero, Lavalle 774, 5º, 15, en las unidades a subastar y en el salón de ventas.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 371,25 e.27|9 Nº 30.245 v.1º|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por un día en los autos: "MITRE T.V. S. C. A. c|BARBOZA, MARTIRE LINDOR y u otra s|ejecutivo". — Expediente Nº 2.596, que el martillero Sr Enrique Zabala, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas, en la calle Humberto 1º 1725 donde se exhibe en bien: una radio combinado marca Brotenig (al parecer) con cambiador automático de tres velocidades mueble de pie s|número visible, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º

$ 37,50 e.27|9 Nº 30.465 v.27|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial número 20, comunica por tres días en el juicio "FROILAN GONZALEZ Y CIA. S A.C.I.A.. c|LOPEZ, JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria". — (Expediente Nº 163.076), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día miércoles 10 de octubre de 1973, a las 10 horas, en Cabello Nº 3950, de esta ciudad donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: un automotor marca Chevrolet, modelo 11.369|244, año 1971, carrocería y bastidor Nº C 944003, con motor marca Chevrolet Nº A 191-21583, de 6 cilindros, con 110 H.P. equipado con cinco ruedas, con patente de la ciudad de Buenos Aires C. Nº 339.829. Afectado como automóvil de alquiler con licencia de taxímetro Nº 55.430 expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que vence en abril de 1975. — Base: $ 9.951,18. — (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — H. J. Brugo, secretario.

$ 202,50 e.27|9 Nº 30.285 v.1º|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29, comunica por un día en los autos "COLON S. R. L. c|PIANINI, VICTOR s|ejecutivo" (Expediente Nº 1.691), que el martillero Carlos Barlett, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas, en Tucumán 950, piso 3º, Of. 13, donde se exhibe: un aparato de televisión marca Philips, con tres controles al frente y una botonera con cuatro controles, con antena portátil sin número visible; un lavarropas redondo, sin marca ni número visible. Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiemrbe 24 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 41,25 e.27|9 Nº 30.194 v.27|9|73

Nº 42

JUDICIAL. — Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 2 días en autos: "APOLO ONCE S. A. c|LEAL, FRANCISCO FIDEL y otra s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 10 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el local 21 de la Avenida Corrientes 2063, Capital, donde se exhibe una máq. de coser Juki modelo DOW-9 Nº 0956628 motor Mech Nº 46282 mod. A de 1|3 CV accesorios completos. — Base: $ 1.070. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas al contado en dinero efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 75. e.27|9 Nº 30.161 v.28|9|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por un día en los autos: FRIGORIFICO EL TRIUNFO S. A. I. C. y A. c|FEIJOO, LUIS MAXIMO s|ejecutivo (Expte. 18.613), que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 29 de setiembre de 1973, a las 11, en Venezuela 1320, donde se exhiben todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18, un aparato de televisión, marca Olympic, modelo Neptuno, controles frontales, gabinete de madera, sin número visible. Un turbo circulador de aire, marca Flecha de Oro, sin número visible. Dos sillones individuales, base de madera, tapizados en tela tipo cuerina color rojo. Un sillón rinconero en dos cuerpos, color verde, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 60. e.27|9 Nº 30.115 v.27|9|73

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA PAGES de LAFFAIRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.629 v. 27|9|73

Juzgado Nacional en el Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUTMAN GALANSKY. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 25|9 Nº 29.463 v. 27|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA AREAN de CABA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.413 v. 27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL GINOCCHIO de CASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e.26|9-Nº 29.876 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GDAL GREGORIO TALISMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.791 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.728 v.28|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELISABETH RUSSO de VILLAFAÑE y JACINTO SEGUNDO VILLAFAÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 56,25 e.26|9-Nº 29.965 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA ELENA CALVEIRA de TALLONE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.958 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN TOZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.26 9-Nº 29.863 v.28|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO o ANSELMO AGUSTIN SCARZELLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.681 v. 27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO SAVERIO MARIA PEYRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.369 v. 27|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA AMELIA MAIER de CORONEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.395 v. 27|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EUGENIO BELLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.045 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO LEOPOLDO AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.862 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a los herederos y acreedores de DORA LUBAVIZTKY de VAISGROSS, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.756 v.28|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Sec. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HIPOLITA FERRAIDA o FERRAOLA o FERRAIOLO de BALLARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 56,25 e.26|9-Nº 29.936 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES TOURIÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.691 v.28|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISANDRA RODRIGUEZ de ALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.470 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARIA TERESA GONZALEZ de GRAMAGLIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.466 v. 27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA ASUNCION PIQUERO de CORUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.433 v. 27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PAUSIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.386 v. 27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO NELSON LAURENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.664 v. 27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALVADOR CECERE, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.365 v. 27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO AVENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.748 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUSTINO BASILIO JUAN DELLA NINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.750 v.28|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de MIROSCHNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de setiembre de 1973 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.486 v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL JUAN GIAUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.491 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MENDIBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 72.— e.25|9 Nº 29.382 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE STORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.462 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MANUEL GARCIA DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 75,00 e.25|9 Nº 29.385 v.27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA REIF de PALUGYAY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.559 v.27|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARIA ATUCHA de MASCARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.488 v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DRALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.25 9 Nº 29 620 v.27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA PAGELIA de MAIRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29 520 v.27|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO CABAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.485 v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RICARDO LA RUFFA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 56,25 e. 26|9 Nº 29.973 v. 28|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CESAR MORGANTI o OSCAR MORGANTI. — Publíquese por tres días.
Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56.25 e. 26|9 Nº 29.785 v. 28|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA GIMENEZ DE PAZ de OLIVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.802 v. 28|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.725 v. 28|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA LEOCADIA NEMBRINI o NEMBRINI y ORTUZAR. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.804 v. 28|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA JUANA CORREA de GOMEZ y de don ALFREDO CARLOS GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 26 9 Nº 24.487 v. 28|9|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|8 al 4|9|73.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAUL FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.631 v.27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMINO SANCHEZ o MAXIMINO SANCHEZ SOLARES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.647-v.27 9 73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA CASTEL de FRANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.479-v.27|9 73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GERARDO SOLLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.480-v.27 9 73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION CAMINS de BLEY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.467-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALA ARGENTINA RAMENZONI de CASTAGNINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.25 9-Nº 29.468-v.27|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA PEREZ de FOUCHET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.703 v. 28|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FELIX JOSE LIMONE o FELIX LIMONE; ANTONIO FELIX LIMONE y ROSA ANA CARMELA MOCCIO de LIMONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.616-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON DON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45 — e.25|9-Nº 29.617-v.27|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONA ISABEL GOMEZ CARBALLO de GOMEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.519-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SACCOMANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.875 v. 28|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM RAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Eduardo A Bieule, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.870 v. 28|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN JULIO FORTUNY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973 — Eduardo A Bieule, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.752 v. 28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAFAEL PAOLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.683 v. 28|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAPAIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.737-v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA VILABOY y de doña EUFEMIA SANTOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.751-v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita por quince días a PASCUALA ROSA ARENA a estar a derecho en los autos "Jofré de Fonseca Angela Nélida s/pérdida de la vocación hereditaria", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.890-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SPAMPINATO de ASERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.819-v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA CORBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.747-v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAVERIO MANGIALAVORI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.536-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MOISES PAZ KOHAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Elsa Arias de Bastitta, secretaria.
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.401-v.27|9|73

Nº 10

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PAZOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.555-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ de GRIMOLDI JUSTINA SUSANA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.667-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA CALVIÑO de CALVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.935-v.28|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario
$ 45.— e.26|9-Nº 29.883-v.28|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA o MARIA CLAUDIA DIAZ de HIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1973. — Ricardo Heidendreich, secretario.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.847-v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GONZALEZ y ANTONIA LOPEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.682-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA GALLO de LAMOGLIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 45.— e.25|9-Nº 29.456-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dna. HERMELINDA RONCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.405-v.27|9|73

Juzgado Nac. 1ª Instancia Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MINICONE o MINICONE DE GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.409-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ERNESTO LEVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.454-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL RANIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.455-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil número once, Secretaría Número veintidós, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CEDROLA de DEL CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de mil novecientos setenta y tres. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 67.50 e.25|9-Nº 29.637-v.27|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELEONORA RITORTO de RATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.929-v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LANGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 setiembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.892-v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CAPELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.841-v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA PRESA de OUTERELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.829-v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.556-v.27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA TORTORELLA de CRABOLEDDA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.25|9-Nº 29.572-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERA LEWIN de GOLDBERG. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.25|9-Nº 29.450-v.27|9|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO ANDRES CALVO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.713 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLGA CAROLINA CIDALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56.25 e.25|9-Nº 29.673-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME SPATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.635-v.27|9|73

El Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA GRINBERG de BAHTON MOISES BAHTON, y NELIDA BAHTON de CRISTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.25|9-Nº 29.573-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL RONCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.711 v.28|9|73

Nº 14

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA NOEJOVICH de GOLDSTEIN y MOISES GOLDSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.367-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA ANFUSO vda. de MANAGO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.476-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUERINO CAMAROTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.642-v.27|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO JOSE MANTEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.666-v.27|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELINA COGNETTA de OBEID. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.586-v.27|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.91[illegible] v.28|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROBERTO ERNESTO TIEPOLT.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.931 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JUAN BAUTISTA PETRIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56,25 e.26|9 Nº 29.817 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PENELA de CUNEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.415-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARINO DI SILVESTRE, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 31 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.25|9 Nº 29.403 v.27|9|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JULIO PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.26|9 Nº 29.918 v.28|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CAPLAN de REIDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.724 v.28|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JUSTO PEREZ YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 75,60 e.26|9 Nº 29.845 v.28|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VICTOR SCARPATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.356 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YEGHIA KELLEYIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.575-v.27|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.436 v.27|9|73

Juzgado Nacional 1ra. Instancia Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION COTIGNOLA de PLAITANO y PASCUAL PLAITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 16 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.410 v.27|9|73

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUFELIA EUGENIA CORTE de PALUMBO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.894 v.28|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. —e.26|9 Nº 29.850 v.28|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIA GODOY de SEVERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.581-v.27|9|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA VIALOJORSKY o BIALOGORSKA o VIALOGOVSKY o BIALOGORSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 64.80. e.26|9 Nº 29.821 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA NASIF de GIACOBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.26|9 Nº 29.798 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO RAUL DO PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.26|9 Nº 29.784 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO SABPIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.643-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LUIS JUAN FIRPO o RICARDO JUAN LUIS FIRPO o RICARDO FIRPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.542-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN URDANIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.420 v.27|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO GINALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.459 v.27|9|73

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ALBERTINA CAPOCASA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25. e.26|9 Nº 29.971 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a PABLO GRUMBAUN para que dentro del término de diez días se presente y comparezca a estar a derecho en autos "Di Vita, José, s|Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 78,75. e.26|9 Nº 29.967 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BOSSI y de TERESA LOPEZ de BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.26|9 Nº 29.830 v.28|9|73

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA LAURA ARCONDO de GARCIA LANZA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Antonio José Copello, secretario
$ 45 — e.25|9-Nº 29.661-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña CIPE FELDMAN DE HOCHSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.465 v.27|9|73

Juzgado Nacional Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO VALENTIN CICATIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.408 v.27|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL CARLOS UNZIEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.26|9 Nº 29.885 v.28|9|73

Nº 22

El señor Juez Edgardo S. Aráoz, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO MORENO CASTRO de RODRIGUEZ PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.26|9 Nº 29.878 v.28|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HELVECIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 75,60. e.26|9 Nº 29.937 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO VICENTE DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25. e.26|9 Nº 29.800 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS UGO para que dentro del mismo plazo tomen intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$45.— e.25|9 Nº 29.496 v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FELICE y MARIANA SALAMONC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.644 v.27|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.651 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN RIVERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.510 v.27|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MALANDRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 66.60 e.25|9 Nº 29.381 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ o MARIA FERNANDEZ de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 75,60 e.25|9 Nº 29.383 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMELINA MARGARITA PEIRANO viuda de CICHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.922 v. 28|9|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GIANCARLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.741 v. 28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR OSVALDO GANCEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.782 v. 28|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAPPALARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 66,60 e.25|9 Nº 29.481 v.27|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAROLINA COLLA de RAPETTI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.364 v.27|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SALVADOR NICOSIA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.25|9 Nº 29.404 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSARIO OTERO de CEREIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973 — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.584 v.27|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ESTHER PRINCIPE de PRESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.840 v. 28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO ANTONIO MILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 64,80 e.25|9 Nº 29.443 v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EDUARDO MALGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973 — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.429 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILIO RES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.376 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE NEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.686 v.27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PULEIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.628 v.27|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DESDEMONA PIGINI de FIAMINGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.547 v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FACHAL de GARLISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.916 v. 28|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO FLORENCIO VIVOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.553 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES PATTERLINI de STORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.371 v.27|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR GARCIA ALDAZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e. 26|9 Nº 29.927 v. 28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NATALIO DURANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.801 v. 28|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOCORRO PALOMARE o PALOMARES de MEDINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.745 v. 28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de doña EDUARDA AMELIA TOMAS de ALONSO, designándose síndico al Dr. Carlos A. Garbesi, con oficinas en Avda. Corrientes 1296, piso 4º, of. 41, debiendo los acreedores presentarse a verificar sus créditos dentro de los treinta días de la última publicación ordenada, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el término señalado, deberán gestionarlo a su costa. — La junta de acreedores se celebrará en la Sala de Juzgado el día 12 de diciembre de 1973, a las 8.30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 206,25 e.21|9 Nº 28.864 v.27|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, en el juicio "Irurzun de Bugallo, M. y otros c|Braguinsky y Slutzky y otros s|daños y perjuicios", notifica a "BRAGUINSKY y SLUTZKY" que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, junio 12 de 1973... Fallo: 1º) Haciendo lugar parcialmente a la demanda, con costas (art. 68 Cód. Proc.) y, en consecuencia, 2º) Condeno en forma solidaria e indistinta a las sociedades "Braguinsky y Slutzky", "Los 49 Auténticos, S.R.L.", "Los 49 Auténticos, S.A.I.C." y a los señores Salomón Braguinsky y Mauricio Slutzky (a este último en la persona de sus herederos), a abonar, dentro de los diez días de quedar firme este pronunciamiento, a los actores, la suma de m$n 5.365.000, con más sus intereses computados en la forma explicada en el "Considerando" 18 y 19; 3º) Regulo, según sigue, los honorarios devengados. Por la demandante, vencedora, al doctor Eduardo Cárdenas, por su labor como apoderado a lo largo del pleito, pesos 2.360,60, y pesos 5.901,50 al doctor Eduardo José Cárdenas por su desempeño como patrocinante a lo largo de las tres etapas del sublite. Por los accionados, vencidos, al doctor Isaac Kornhblitt, como letrado-apoderado en la primera etapa y prueba hasta fs. 5-04, pesos 3.858,44, y pesos 1.929,22 al doctor Alcibíades Pedro Labate por su actuación, en igual carácter, desde fs. 509. Fijo, asimismo, en pesos 1.890 el honorario del señor ingeniero Hugo Tyrrell por sus pericias de fs. 762|763 y fs. 770|772 y 837|838, y al doctor Fernando A. Bidabehere, por sus trabajos de fs. 670|673, pesos 1.280, todas dichas regulaciones según Ley 18.188. Notifíquese. Tómese nota. Déjense copias y oportunamente devuélvanse los expedientes venidos ad-effectum-videndi archivándose el sublite cuando su estado procesal así lo imponga. José Manuel Campos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Joaquín A. Frasconi, secretario.
$ 71,25 e.25|9 Nº 29.418 v.27|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 26|9 Nº 29.889 v. 28|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SEGUNDA CAPRILE de GORRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e. 26|9 Nº 29.966 v. 28|9|73

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO MOREIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.811 v. 28|9|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONCIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 26|9 Nº 29.938 v. 28|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARISTOBULO HORACIO ANDREANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 26|9 Nº 29.820 v. 28|9|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA JOSEFA OLLATAGUERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.25|9 Nº 29.630 v.27|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de KESSEL GASTON, fijándose como fecha provisional de cesación de pagos el día 30 de diciembre de 1969. Síndico Contador Juan Carlos Iaccarino, con domicilio en Corrientes 1309, 2º p., of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 3[?] días. — Desígnase la audiencia del día 6 de noviembre de 1973 a las 14,30 hs., para la Junta de Graduación y verificación de Créditos en la Sala del Juzgado la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 262,50 e.21|9-Nº 29.004-v.27|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de GALLO, ERNESTO D. y otro. Síndico, José Santiago Acerbo, con domicilio en Paraná 123, 7º piso, oficina 162, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 45 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|9 Nº 1.439 v.2|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "CECIPLAST" S.R.L. Síndicos, Luis A. Bravo, con domicilio en la Avenida Belgrano 225, piso 5º, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 45 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de marzo de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|9 Nº 1.440 v.2|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a estar a derecho por cinco días, a partir de la última publicación, a don MARCOS BIANCHI y a los herederos de don ABRAHAM BOTBOL, en los autos "Fibot S.R.L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 60.— e.26|9 Nº 29.934 v.27|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a ALDO MANUEL RODRIGUEZ, para comparecer en el juicio "Banco Mercantil Argentino c|Rodríguez, Aldo M. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.837 v.27|9|73

Nº 5

El Juez Nacional de Comercio doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber que a pedido de Comercial Belga Argentina Soc. Anónima ante la Secretaría Nº 9 con motivo de la pérdida del pagaré librado a su orden el 26 de Marzo de 1973 por "ATA" Algodonera Textil Argentina Soc. Anón., por la suma de treinta y nueve mil pesos con vencimiento al 28 de agosto de 1973, proveyó en lo pertinente: "Buenos Aires, Agosto 30 de 1973.. Cancélese el documento de que se trata, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo J. Fernández, Moores.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 787,50 e.17|9 Nº 27.522 v.5|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de LOPEZ, ALFREDO. Síndico, Clara Machles, con domicilio en Rosario Nº 509, P.B. Dpto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de marzo de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.26|9 Nº 1.441 v.2|10|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CASA BLAS PICARDI "EL SEMBRADOR" S. R. L.". — Síndico: Berta Siniak, domiciliada en Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de junio de 1971. — La Junta de Acreedores se celebrará el día 29 de octubre de 1973, a las 15 hs., en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados, intimándose a los administradores a poner a disposición los papeles, documentos y libros contables, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Hugo Piñero, secretario.
243,75 e.24|9 Nº 29.128 v.28|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de TRANSMISIONES AUTOMOVILISTICAS, S.A.C. y F. Síndico, Luis Veiga, con domicilio en la Avenida de Mayo 981, piso 2º, oficina 212, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de febrero de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los estrados del Tribunal. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, 13 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.26|9 Nº 1.442 v.2|10|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 5 días la quiebra de "OLAM S. R. L." — Síndico: Mario Berrocal, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Fecha provisoria cesación de pagos: 2 de febrero de 1971. — Señálase para el día 10 de diciembre de 1973, a las 8 horas, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega y|o pagos de documentos, so pena de no quedar exonerados, intimándose a la fallida para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo en los Estrados del Juzgado, y entregue sus libros y documentación contable.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 225. e.24|9 Nº 29.127 v.28|9|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PIPERNO S.A.I.C.I.F., Síndico Sr. Juan José Camblasso, con domicilio en la calle Corrientes 525, piso 1º, que en autos se ha señalado nueva fecha de junta, para el día 26 de diciembre de 1973, a las 10 horas, la cual se celebrará con los acreedores presentes en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.21|9-Nº 1.408-v.27|9|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de FREIBERG MARCOS, "PERFUMERIAS MILIMAR, s|Quiebra". Síndico: Gerónimo Horacio Pabón, con domicilio en la calle 467, 6º piso, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 5 de noviembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran, el día 6 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.21|9 Nº 1.409 v.27|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial comunica por cinco días, en los autos caratulados "DIMITRU NICOLAS, s|Quiebra". que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Alfonso Moyano Crespo, se ha decretado el siguiente auto: Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973... Resuelvo: Declarar en estado de quiebra, a D. Nicolás Dimitru... Fijar plazo hasta el 2 de noviembre de 1973, para que los acreedores verifiquen sus créditos, en los términos del Art. 33 de la Ley 19.551. — ...Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 20 de febrero de 1974, a las 9 horas, la cual se celebrará con los acreedores presentes, en la Sala del Juzgado. — ...Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días... Publíquense edictos en el Boletín Oficial... Julio A. Quinterno. — Con fecha 6 de setiembre de 1973 se desinsaculó Síndico a D. Carlos Calvo, con domicilio legal constituido en Corrientes 2763, piso 2º. Of. 12.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.21|9 Nº 1.410 v.27|9|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c.Piccione Alberto y otro s|ejecutivo" cita a ALBERTO PICCIONE, JOSE MARIA RAMOS y NESTOR CANDIDO DONAY a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 5 días bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial que los represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 3 setiembre de 1973. —Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 52,50 e.26|9 Nº 29.744 v.27|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 36, hace saber la apertura del concurso preventivo de "METALURGICA ECCAR S. A. I. C. I. F.", habiéndose designado síndico a Mauricio Adef, Pueyrredón 468, 9º, of. 66, donde deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 8 de noviembre de 1973. La junta de acreedores se realizará el 14 de febrero de 1974, a las 9 horas, con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 168,75 e.25|9 Nº 29.419 v.1º|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de ITZCOVICH ATILIO SAMUEL; síndico: Santiago Vera, con domicilio en Lavalle 1647, piso 2º, "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de marzo de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Gustavo A. Naviera, secretario.
e.26|9 Nº 1.443 v.2|10

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, secretaría Nº 46, comunica por 5 días la quiebra de "MEDEL, JUAN ANTONIO". Síndico contador Isaac Stein, con domicilio en Avda. Corrientes 1296, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de noviembre de 1973. — En caso de presentarse concordato resolutorio, la junta se realizará el día 26 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo deberá, la fallida, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.
e 26|9 Nº 1.444 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 46, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. s|cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por Industrias Bendix S.A.I.C. y F., con domicilio en Cerrito 836, Capital Federal, librados en Munro, provincia de Buenos Aires, a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A., con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Bs. Aires, por $ 37.600,90 y $ 88.083,48. Nros.: 3783

y 3784, respectivamente, pagaderos en esta Capital, ambos con vencimiento 10 de julio de 1973. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.
$ 675 e.12|9 Nº 26.476 v.2|10|73

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días, la quiebra de "LICORES JORGE 1º S.A.I.F.A.". Síndico: contador Jorge Alberto Lorenzutti, con domicilio en Santa Fe 2856, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de noviembre de 1973. — En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el día 4 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.
e.21|9 Nº 1.412 v.27|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOSITEO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 45 e. 25|9 Nº 29.502 v. 27|9|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO SERAFIN ANTONELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 45 e. 25|9 Nº 29.526 v. 27|9|73

Nº 21

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45 e. 25|9 Nº 29.373 v. 27|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELENA BERGHMANS DONCEL de RODRIGUEZ ETCHETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.678 v. 27|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22, notifica al Sr. JUAN FERNANDO SOLER, que en los autos: "Molinari Antonio c|Soler Juan Fernando s|daños y perjuicios", recayó sentencia que dice: "Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Y vistos: ... Haciendo lugar a la acción de daños y perjuicios, en consecuencia condeno a Juan Fernando Soler a pagar en el plazo de diez días a Antonio Molinari la suma de seis mil seiscientos pesos Ley 18.188, todo dentro del período comprendido entre el 30 de junio de 1968 hasta el 30 de junio de 1969 previa deducción del alquiler contractual que acredite haber abonado el demandado durante dicho lapso a los actores. — Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en la suma de novecientos cincuenta ($ 950.—) pesos Ley 18.188 y los del perito ingeniero Alfredo Tedesco en la de ochocientos (pesos 800.—) pesos de igual moneda. — Notifíquese ... Carlos Alberto Leiva Varela. Juez" — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 337,50 e. 25|9 Nº 29.358 v. 1º|10|73

Nº 24

El doctor Jorge M. Oliva Vélez, Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza a ROSA VICICONTI o ROSA VICICONTE comparezca a estar a derecho en autos: "Candela Luis Cayetano c|Viciconte Rosa s|desalojo", bajo apercibimiento designar al Defensor oficial de Incapaces y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Roque Solimine, oficial 1º.
$ 52,50 e.26|9 Nº 29.743 v.27|9|73

Nº 25

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial, a cargo del Juzgado 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTICO BACCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.898 v.28|9|73

El Juez Nacional Especial y Comercial a cargo del Juzgado 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTICO BACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.897 v.28|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.368 v. 27|9|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia especial en lo Civil y Comercial número 32, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL BERNARDO AMATRUDA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.560 v. 27|9|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MELILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 45.— e.26|9-Nº 29.968 v.28|9|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 56,25 e.26|9-Nº 29.964 v.28|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 6, Secretaría Nº 18 bajo apercibimiento del art. 53, inc. 5º del Cód. Procesal, cita a herederos de PEDRO Y ENRIQUETA GERARDI y SOLUCCI para que comparezcan dentro de los 10 días a estar a derecho, notificándoles que en autos "Dirección Nacional de Vialidad c| Gerardi Saverio y os. s|Expropiación", se ha dictado setencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, 18 de julio de 1972. Y vistos... Resulta... Considerando... Fallo: haciendo lugar a la demanda de expropiación promovida por la Dirección Nacional de Vialidad c|Saverio Gerardi y Pedro, María y Enriqueta Gerardi y Solucci y declarando transferido a la actora el inmueble sito en la calle San Pedrito Nº 1067, de esta Capital, con una superficie según título de 199,44 m2 designando según catastro como circunscripción 5º, sección 48 manzana 38, parcela 3 y según título como lote 8, manzana P, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo Nº 40.854, folio 535, tomo 221, zona Sud, D. H. mediante el pago de la suma de $ 58.170 pesos ley, en concepto de total y única indemnización, sin intereses por no haber sido pedidos oportunamente. Las costas corren en el orden causado... Notifíquese... Jorge Arana Tagle, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Elsa B. Guerisoli, secretaria.
$ 82,50 e.26|9-Nº 29.759 v.27|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación de la presente, a ISMAEL OSCAR NORBERTO ESTEVES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.169, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Jorge Mario Müller, secretario.
e.24|9 Nº 1.415 v.28|9|73

Juzgado Nacional de Instrucción número 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco(5) días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ONOFRE GOROSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Jorge M. Müller, secretario.
e.24|9 Nº 1.416 v.28|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ANIBAL NEGRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.523|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.26|9-Nº 1.445 v.2|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MIGUEL ANGEL PAESANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.263|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.26|9-Nº 1.446 v.2|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga AMANDA VELAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.662|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario
e.26|9-Nº 1.447 v.2|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO ARMANDO SORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.374|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín Provincia de Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.26|9 Nº 1.448 v.2|10|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Landro Francisco, s|malversación, expediente Nº 25.590" que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a FRANCISCO LANDRO a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz
Secretaría, 3 de setiembre de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario
e.25|9 Nº 1.427 v 1º 10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Villar, Adelina, s|malversación, expediente Nº 25.397" que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ADELINA VILLAR a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.428 v.1|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Bonanni, Silvio Aurelio, s|malversación, expediente Nº 25.418" que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián cita, llama y emplaza a SILVIO AURELIO BONANNI a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián secretario.
e.25|9 Nº 1.429 v.1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Castillo, Domingo, s|malversación, expediente Nº 25.456|73", que se tramita por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a DOMINGO CASTILLO a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.430 v.1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "García, Eduardo, s|malversación, expediente Nº 25.493" que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a EDUARDO GARCIA a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 28 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.431 v.1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Grat, Héctor, s|malversación de Caudales públicos, Expte. 25.258|73", que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a HECTOR GRAT y ARTURO SPOTER, a que comparezcan a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Secretaría, 27 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 25|9 Nº 1.432 v. 1º|10|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a FERNANDA MARCHINI, para que dentro de quince días, a contar del último, de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.374, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 7 de setiembre de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 25|9 Nº 1.433 v. 1º|10|73

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA BATAGLIA de CODERCHINI, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 27 de agosto de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 25|9 Nº 1.436 v. 1º|10|73

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUCIA OJEDA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 23 de agosto de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 25|9 Nº 1.438 v. 1º|10|73

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN ROBERTO BECCARIA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 23 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 25|9 Nº 1.437 v. 1º|10|73

Por disposición del señor Juez Federal, doctor René S. Orsi, se cita y emplaza en la causa 79.483 que tramita por ante la Secretaría Nº 2, Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, a ANTONIO GUSTAVO ESCOBAR a que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco días a partir de la primera publicación.
— Carlos Luis Molteni, secretario
e.24|9-Nº 1.418-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CONCEPCION SANTORO de RIEGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 4 de setiembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|9-Nº 1.419-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FRANCISCO EUSEBIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 3 de setiembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|9-Nº 1.420-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA I. MARTINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Depositario infiel, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 30 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado secretario.
e.24|9-Nº 1.421-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de libreta de enrolamiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 14 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|9-Nº 1.422-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERTA STRIMBAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 18, Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 10 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|9-Nº 1.423-v.28|9|73

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippólito, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado CARLOS ALBERTO RICO, hijo de Eusebio Alejandro Rico y de Gabriela Jesús Rentería, argentino, casado, L. E. Nº 5.350.842, con último domicilio conocido en la calle 64 Nº 3134, de la Ciudad de Necochea, a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, Secretaría Nº 3 del Dr. Eduardo Luis Vischi, por ser requerido en la causa Nº 15.480|72, caratulada: "Banco Nación Argentina - Den. Inf. Art. 173, inciso 11 Cód. Penal (c|"Los Chañares S. C. A.) - Mar del Plata", haciéndosele saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presenta, se lo declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los artículos 139, 141 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Azul, 30 de agosto de 1973. — Eduardo Luis Vischi, secretario.
e.24|9 Nº 1.424 v.28|9|73

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos número 3.355, año 1972, caratulados "C|CORTINEZ, LUIS AMBROSIO - Por Tentativa de Defraudación - Damnif.: Caja Nac. Prev. Ind. Comercio y Act. Civiles".
San Juan, 30 de agosto de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.24|9 Nº 1.425 v.28|9|73

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.404, año 1972, caratulados: "C|BAINOTTI, RICARDO SANTIAGO MATEO, VICENTE RIERA y otros - Por Inf. Art. 31 de la Ley 14.878 y Art. 49, inciso c) de la Ley de Impuestos Internos (T. O. 1968)".
San Juan, 24 de agosto de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.24|9 Nº 1.426 v.28|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en autos "ELLAMA S.C.A. c|MACHADO ALEJANDRO s|hipotecario" Expte. Nº 18.785, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la unidad funcional Nº 17, piso 2º, Letra "C", ubicada en la calle Yerbal Nº 883|89 que mide: 39,01 m2. y balcón 3,17 m2. Total 42,18 m2. Porcentual 1,89 o|o. Base $ 12.900. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado 5 o|oo en efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra conforme a la constancia que surge del expediente. Se adeudan por expensas comunes de junio 1972 a agosto 1973 $ 831,60. Visitar de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973 — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 525.— e.14|9 Nº 27.218 v.27|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "JUNCARMAR S.C.A. y otros c|MORRONE, ROMULO TIBALDO s| Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.644, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de setiembre del año 1973, hora 10,30, en el local de Venezuela 1318|20, 1º piso, rematará: Una finca, ubicada en la Zona Norte, parroquia Las Heras, Circunscripción 18, con frente a la calle Charcas Nº 4213, entre Virasoro y Gurruchaga, edificada en terreno de: 8.30 m. frente Sud-Oeste; 72 m. fondo costado Sud-Este; costado Nord-Oeste a partir línea calle hacia Nord-Este 25.80 m.; línea oblicua al Norte 1.66 m.; desde aquí al Nord-Este 0,70 m.; cuadrando al Nord-Este 1,30 m.; desde este punto perpendicular rumbo Nord-Este 1.30 m.; desde aquí cuadrando al Sud-Este 1.30 m.; desde este punto al Nord-Este 3.10 m.; desde aquí cuadrando al Nord-Este 3.65 m.; desde este punto cuadrando al Sud-Oeste 0.57 m.; desde aquí cuadrando al Nord-Oeste 4,35 m.; desde este punto perpendicular al Nord-Oeste 40.30 m.; hasta dar con el contrafrente de 17.30 m.; estas medidas fueron tomadas de la transcripción del título en el mutuo, debiendo por lo tanto considerarse las medidas expresadas con lo poco más o menos que resulte de sus muros o linderos. Se encuentra inscripta la finca con el Nº 63.151, tomo 2.900, folio 23, de la Zona Norte. Se trata de una casa construida de material, antigua, compuesta de 12 departamentos, a lo largo de un patio central, con una sola entrada principal, todos de 2 ambientes y dependencias, 8 ocupados por inquilinos y 4 por inquilinos prometidos en venta horizontal. Visitar de 9 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. Según cláusula 4ª del mutuo la finca debe estar desocupada y es nulo cualquier contrato de locación o sublocación. Base de $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 303,75 e.25|9 Nº 29.354 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos CIRILLO DOMINGO ANTONIO c|DI PRIMO PEDRO y Otra s|ejecución hipotecaria, Exp. 17.733, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día Viernes 28 de setiembre de 1973, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479 Capital, el siguiente inmueble: Unidad 1, Planta Baja, de la finca de la calle Nogoyá Nº 5364|66|68, Capital Federal. — Superficie propia cubierta 52,12 ms. Descubierta 13,64 ms2. Porcentual 21,40 o|o. Ad-Corpus. Consta de hall, dos habitaciones, cocina, baño y patio chico. Se encuentra desocupado y la cláusula 3ª del mutuo establece que los deudores se obligan a no darla en locación, debiendo en caso de ejecución desocuparla totalmente dentro de los diez días de decretada la subasta. — Base: $ 12.000 ($ 1.200.000 m|n.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo. En concepto de impuestos atrasados se adeudan: (hasta 2º semestre inclusive año 1972) $ 172,94 Municipales (fs. 17); $ 66,70 O. Sanitarias (fs. 15), y por expensas comunes al 15|3|73, $ 489,21 (fs. 35). — Horario de visitas, días hábiles de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Nota: La unidad lleva el Nº 5.364 de la calle Nogoyá.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 247,50 e.25|9 Nº 29.638 v.27|9|73

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, avisa por 3 días en autos: "OTERO DE LOBBE ELVA INES y otros c|RODRIGUEZ HORACIO R. y otra s|hipotecario" Expte. 18.756, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 28 de setiembre, a las 11 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, (Cap. Federal): "Un departamento desocupado, sito en Boulevard Belgrano 865, entre Irigoyen y Colón, Burzaco, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires; es la unidad dos de dicha finca que dista no más de 200 mts. de la estación Burzaco y consta de living, comedor, dormitorio, cocina, baño, terraza y patiecito. Superficie total aprox. 136.67 m2.". Visitar a diario de 16 a 18 hs. Informes en autos no hay administrador ni expensas. Base $ 30.342. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 168,75 e.25|9 Nº 29.592 v.27|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "MIGLIANO, EMILIO c|VIVENZI, ANGEL (s|suc.), S|ejecutivo". (Expte. Nº 25.495), que el martillero Enrique Oliva Vélez rematará el día 27 de Septiembre de 1973, a las 18.30 hs., en el local sito en Venezuela 1318|20, Capital Federal, los lotes "9" y "10", Manzana "5", Villa Carmen, localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. — Lote "9", Manzana "5": 21,25 mts de frente por 24,44 mts de fondo, o sea una superficie total de 519 mts con 35 dcmts cuadrados; lindando por su frente S.O. con calle sin nombre al N.E. parte lote "11"; al S.E. lote "10". — Adeuda, al año 1972, Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional: $ 110,62. — Lote "10", Manzana "5": 18,25 mts de frente S.O. sobre calle sin nombre; 21,24 mts en su otro frente al N.O. lindando con calle sin nombre; 4,24 mts en su ochava que mira al O.; 21,25 mts al N.E. lindando con parte lote "11" y 24,44 mts al S.E. lindando con lote "9". Superficie total 514 mts con 65 dcmts cuadrados. — Adeuda, al año 1972, Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional: $ 72.80. — Base: $ 30.052,38. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Se encuentran desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — S|R.: "Migliano" y "al N.O.": "vale".
Buenos Aires, a los 20 días del mes de Setiembre de 1973. —Norman J. Astuena, secretario.
$ 236,25 e.25|9 Nº 29.868 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "LISTA DE GARCIA MARIA y otros c|TRIBE LIONEL HENZ (suc.) s cobro hipotecario, expediente 24236", que el martillero señor Andrés Herrero, rematará el día 5 de octubre 1973, a las 18 horas, en local de ventas "San Cayetano" calle Humberto I 2042, la unidad en propiedad horizontal designada como Nº 27, piso 7º, ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 1456, Dpto. B. — Sup. cubierta: 31,30 metros y uso exclusivo terraza, designada letra "I". — Porcentual: 1,53 o|o. — Base: $ 25.363,52, contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, efectivo. — Visita día 29 setiembre de 11 a 12 horas. — Expensas comunes adeudadas al 1|1|73: pesos 3.271,70 y mensuales $ 60. — Desocupado y en el estado de conservación en que se encuentra. — Consta de porch: living, una habitación, cocina, pasillo, baño y terraza. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 180.— e. 26|9 Nº 29.975 v. 28|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: TRANSPORTADORES UNIDOS COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS c|VAZQUEZ, JAIME LITO s|ejecución hipotecaria, expediente 16340|71, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada, rematará el día 2 de octubre de 1973, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle Borges 5689, de Munro Drysdale partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, constituido por un pequeño porch de entrada; comedor; dos dormitorios; baño; cocina; terraza y jardincito al fondo, edificados en el terreno que mide: 10 metros de frente por 17,01 metros de fondo, o sea una superficie de 170,10 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección D; Manzana 45; Parcela 15. — El inmueble se entregará desocupado. — Base: $ 36.000,00 pesos ley 18.188, al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. — El comprador deberá abonar la mitad del estampillado fiscal y constituirá domicilio en la Capital Federal. — Visitas martes y jueves de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 191,25 e. 26|9 Nº 29.781 v. 28|9 73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por tres días, que el martillero público don José Waldemar Zaninetti, designado a propuesta de la actora, rematará sobre el mismo bien y al contado, el día 29 de setiembre de 1973, a las 15 horas, un lote de terreno sito en la calle San Martín Nº 3501|52, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Ai-

res, cuyo lote se encuentra designado como que forma parte de la quinta 45 del plano de subdivisión que citan sus antecedentes, y que mide 12 metros de frente sobre la calle San Martín por 32,91 metros de fondo, o sea una superficie de 394,92 m2 (trescientos noventa y cuatro con noventa y dos metros cuadrados), y tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección: D, Manzana 24a, Parcela 6c, Partida Inmobiliaria Nº 4947. — Base pesos ley 18.188 doscientos once mil trescientos noventa ($ 211.390.—). — Seña: 8 o|o, saldo al aprobarse el remate. — Comisión: 3 o|o a cada parte. — El lote de terreno se encuentra desocupado según constancias de autos y podrá ser visitado todos los días de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Venta ordenada en autos: "PURINA DE ARGENTINA S. A. c|GALENDE DE GARCIA PETRA y otros s|ejecución hipotecaria", expediente 14.330, que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 de esta Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 292,50 e. 26|9 Nº 30.233 v. 28|9|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "CAJA DE CREDITO DE VILLA DEVOTO SOC. COOP. LTDA. c| RICHART DE ESPIÑO, MATILDE ESTHER s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 17963), que el Banco de la Ciudad como azotea I de la finca sita en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 1, piso 1, el día 5 de octubre de 1973, a las 17,30 horas: La unidad funcional Nº 1 de la planta baja y unidad complementaria designada como azotea I de la finca sita en la calle Pampa 4783 entre Alvarez Thomas y Donato Alvarez, de la Capital Federal: de 60,90 m2 de superficie cubierta propia y 70,15 m2 de sup. total. — Azotea: 80,60 metros cuadrados. — Sujeto al régimen de la Ley 13.512 de Prop. Horizontal. — Porcentual: 40,81 o|o. — Consta de living comedor, dos dormitorios, cocina, baño, patio y azotea. — Al contado. — Base: pesos 43.200. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — A entregarse desocupado a su respectivo comprador. — Horario de visita: de 12 a 17 horas a partir del día 28 de setiembre de 1973.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 202,50 e. 26|9 Nº 29.859 v. 28|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "DOMINIQUE de STEFANO, ENRIQUETA SATURNINA c|DOMINIQUE, JOSE RICARDO y otro s|división de condominio" Expte. Nº 5.670, que el martillero Armando L. Manzione, rematará el día 3 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, el inmueble sito en la calle Pico hoy 2009 esquina a la de O'Higgins hoy número 4708, 4712, 4716 y 4720, unidad funcional Nº 9, situada en el piso 4º, con una superficie total de 28,37 mts2., y su correspondiente complementaria número romano IV (garaje) en planta baja, con entrada independiente por la calle O'Higgins Nº 4720, teniendo dicha unidad una superficie de 20,83 mts2., en total, pudiendo visitarse todos los días de 10 a 12 horas. Debe impuestos a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al 2º semestre del año 1973 $ 396,40; Obras Sanitarias de la Nación al 4º bimestre de 1973 $ 196,85 y expensas comunes al mes de agosto de 1973 $ 376,25. Según informe del martillero en autos, el inmueble se encuentra totalmente desocupado. Base $ 25.626 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 247,50 e. 26|9 Nº 29.187 v. 28|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en juicio: "STORK JORGE y otro c|RAGNO HECTOR A. s|cobro de pesos". Expediente Nº 1.065, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 18 horas, sobre la propiedad: Un inmueble ubicado en la calle Terrero 3178|80 compuesto de planta y dos pisos. Ocupado por el demandado. Visítese todos los días de 10 a 12 horas. Base $ 55.946,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. Julio César Benedetti, secretario

$ 112,50 e. 25|9 Nº 29.594 v 27|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, en autos: "BALDOCCHI ANGELINO c|GARIN RAUL SANTOS y otra, ejecución hipotecaria", Expediente Nº 27.732, hace saber por tres días que los martilleros Solari & Rossi S.R.L., Belgrano Nº 687, 2º piso, Capital Federal, rematarán el miércoles 3 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Paraje denominado "El Palomar", del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Cuenca Nº 843 entre las de Claudio M. Capella y Bergamini. Medidas según su título: 10 metros de frente por 37m42 de fondo. Superficie: 374,20 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección "A", Manzana 37, Parcela diez. El bien se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Según cláusula décima (contrato de mutuo) "que para el caso de ejecución, los deudores consienten desde ya, que la publicidad que enuncie la subasta, consigne que el bien hipotecario se entregará totalmente desocupado y libre de efectos, a quien resulte comprador, a la toma de posesión judicial del mismo...". Base pesos 42.626,67. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir su domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 236,25 e. 26|9 Nº 29.837 v. 28|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "ROSSI ALBERTO JUAN y otro c|CAPPUCCIO LUIS M. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 9.452, que el martillero Armando G. Marolda, rematará el lunes 8 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, en Paraguay 776, Buenos Aires, el inmueble sito en Ituzaingó, Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, calle Hortiguera 1568 entre Pacheco y Agraciada, que consta de salón comedor con sector cocina, pasillo, un dormitorio, otra habitación, cuarto de baño semiinstalado, lavadero y patio, sobre terreno designado lote 20, manzana 28, que mide según títulos: 10 mts. fte. S.O., 39m26 en costado N.O., 10 mts. contrafrente N.E., y 39m.23 costado S.E. El inmueble debe ser entregado completamente desocupado, no pudiendo el deudor vender, permutar, arrendar o subarrendar dicho bien, según cláusula 4º y 5º del contrato hipotecario que se ejecuta. Se hace constar que, según verificación hecha por el martillero, el inmueble está ocupado sin haberse justificado a qué título. Visitas en días hábiles, de 14 a 17 horas. Base $ 10.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 236,25 e. 26|9 Nº 29.775 v. 28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el Exp. 10.331|72, autos "BRUSCO ABEL MARIANO su testamentaría", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el lunes 1º de octubre, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: Los inmuebles ubicados en esta Capital de acuerdo al siguiente detalle: Morón Nº 2956|2958 entre Avda. Nazca y Argerich: casa al frente y tres departamentos: ocupados, edificado en el lote 11 de la Manzana "P". Sup. total 432,95 m2. Base Pesos Ley $ 43.893,20. Calle: Varela Nº 444|446 entre Avda. Directorio y Tandil. Edificio moderno Industrial, planta baja y un piso, ocupado por laboratorios "Vivianna-Albani S. A., edificado lote 7, frente 8,81 mts.; al SO. por 27 mts. 2 cmts.; fondo costado NO. y 27,22 mts. costado SE. teniendo contrafrente al NE. 8,79 mts. Base Pesos Ley: 88.973,20. Se puede visitar de 15 a 18 horas. Avda. Independencia Nº 1636 entre Solís y Virrey Cevallos, en block, siete departamentos; el Nº 4 a la calle, "desocupado", edificado en un lote de 13 mts. 415 milímetros, frente al Norte por 36 mts. de fondo costado O. y 35.97 mts. costado Este. Base Pesos Ley: 145.003,32. Visitar de 14 a 17 horas. Avda. Díaz Vélez Nº 3824 entre J. Salguero y Medrano. Unidad 8, 3º Piso, Letra "F": hall, comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina, lavadero cubierto, calefón a gas. Visitar de 14 a 17 horas. Base Pesos Ley: 20.566,60. Calle: San Blas 1416 (hoy Adolfo Dickmann) entre Avda. San Martín y Espinosa: Planta baja y dos pisos 11 departamentos en block, ocupados edificado en el lote 22 de la Manzana "U", 8,36 mts. frente al Oeste, por 25.98 mts. Base Pesos Ley: 95.076,60. Finca desocupada y con teléfono. José Enrique Rodó Nº 7193 esquina Montiel, garaje, patio, tres dormitorios a la calle, comedor diario, cocina, baño instalado, lavadero cubierto y terraza. T. E. 68-8906, recién pintada, las llaves están en J. E. Rodó 7181, Sra. Forestero. Visitar de 14 a 17 hs., edificada lote 1 de la Manzana 10, compuesta su extensión de 13.76 mts. de frente al SO. lindando calle Montiel, 4,37 mts. en su otro frente al SE. sobre J. E. Rodó, estando unidas ambas líneas por una ochava de 6 mts., teniendo en el costado NE. 18 mts., lindando con lote 2 y 8,61 mts. en el N. Oeste, por donde linda con más terreno de su manzana. Pesos Ley 19.700 al contado, todas las ventas 8 o|o del precio como seña y el 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 472,50 e. 26|9 Nº 29.867 v. 28|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos "OMNI SUDAMERICANA S.A.C.I.F. c|FRACCIONADORA FONIENTE S.A.I.C. y A.C. y otra s|ejecutivo", Exp. 38.444, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, Of. 63, T. E. 33-0488, rematará el 28 de setiembre próximo, a las 11 hs., en Humberto I 2042|46, Capital: Una máquina extrusora para polietileno, marca Luigi Pandera, industria italiana, de 45 mm., Nº 5021, completa, con turboventilador, motores y accesorios; una máquina de calcular marca Divi-Suma, 14, Olivetti número 97211358, eléctrica; una máquina de escribir Lexikon 80, Olivetti, de 145 espacios, Nº 96248136; al contado, sin base y al mejor postor. Entrega inmediata. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se exhiben los días hábiles en Venezuela 3155, de 10 a 12 y de 15 a 18 en esta ciudad.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 120.— e. 26|9 Nº 29.954 v. 27|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, que en el juicio "LA TEXTIL MODERNA DE KANTOR HNOS. DAICZ y GROKOR S. A. I. C. s|quiebra" (Expediente Nº 31.734), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 1º de octubre de 1973, en la calle Talcahuano 479, a las 9 horas, los bienes que se exhibirán en la calle Espora Nº 85, entre las de Arias y Avenida San Martín, de Villa Lynch, Partido de San Martín, los días 27, 28 y 29 de setiembre, con el horario de 12 a 18 horas, entre los que se indican: máquinas toudosas; plegadoras; perchas fresadoras, de 24 cilindros; ramas marca "Ketting Braun"; 3 máquinas plancha, distintas marcas; descatizadora; secadoras dobladoras; 4 máquinas "Serfating", de 430 husos y 2 de 400 husos; telares; copsadoras; retorcedoras; hurdidoras; carbonizadoras; bateas; centrífugas; lavadoras; batanes; carros y zorras para tintorería; cardas; caldera de 220 cm.3, con 2 quemadores; tanques; bombas centrífugas; motores eléctricos; montacargas; guinches; repuestos para máquinas; estanterías; chatarras; mesas de trabajo; armarios metálicos; escritorios; placares; cajas fuertes; mostradores y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate; los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal; se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse en el Juzgado hasta dos días antes de la fecha de la subasta, con depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, con un 20 o|o como seña del monto ofertado de cada lote; en caso de no ser adjudicado el bien, se reintegrará de inmediato la suma depositada.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 468,75 e. 24|9 Nº 29.252 v. 28|9|73

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "MUÑOZ Y MARTINEZ, SOCIEDAD COLECTIVA s|quiebra". Expte. 10.722, que el martillero Jorge T. Torres, rematará el día Martes 9 de Octubre de 1973, a las 15 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, la finca ubicada en la calle Gral. Guido Nº 799, esquina 12 de Octubre, de la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, edificada en terreno que mide: 9.46 m's de frente al N. E. s|Guido; 14.93 mts al S. E. s|calle 12 de Octubre: 4.24 m's en la ochava; 12,38 mts al S.O. por donde linda con parte del lote 2 y 17,94 mts al N.O. lindando con lote 18. — Superficie aprox. 218,77 mts2. — Ad Corpus. — Base $ 79.546,66. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — La finca se encuentra desocupada y consta de 4 habitaciones, 2 living, 2 baños, 2 cocinas, pieza y baño de servicio, terraza, lavadero, garaje y patio y podrá visitarse en días hábiles de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de ley.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 213,75 e. 26|9 Nº 29.789 v. 28|9|73

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio "RAAP HASKIEL Y FERNANDEZ OSCAR (S. de H.) s|quiebra". Expte. 8.537, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 16 hs., en Sarandí 844, Capital, una heladera mostrador de 6 puertas, recubierta en fórmica, con su equipo correspondiente marca Penn; 1 máquina para café crema marca Gilli S. A. Nº 307007, con 3 bocas; 1 cocina de 4 hornallas "Oro Azul"; 1 horno tostador a gas marca Marinelli; 1 extractor marca Spar; mesas tapa de fórmica, sillas tapizadas, taburetes, etc., etc. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibición día 28|9|73 de 9 a 12 hs., en Solís 719, Capital.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 105.— e. 26|9 Nº 29.796 v. 27|9|73

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en el juicio: MASI DE RECALDE LAURA BERTA Y FERNANDEZ ILDA A., SOC DE HECHO, s|quiebra. Expte. 8.257, que el martillero Jorge Torres, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en Sarandí 844, Capital, los siguientes bienes: camas, colchones, almohadas, mesitas de luz, roperos, sillas, mesas, calefón, etc., todo usado. — Sin base, al contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibición día 28 de setiembre de 9 a 12 horas, en Paraná 280, piso 3º, Dto. "C", Capital.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 82,50 e. 26|9 Nº 29.793 v. 27|9|73

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría número 10, comunica por tres días, en el juicio "MONTERO LUIS F. c|RODOLFO JOAQUIN ALONSO s|ejecutivo", expediente 31.424, que el martillero Ernesto Figueroa Navarro, rematará el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479. Capital, la mitad indivisa 50 o|o del inmueble ubicado en el cuartel 2º de General Rodríguez, Avenida De Maestre, entre las calles sin nombre, designado en el plano con el Nº 5, lindero por su frente al N.E. con la Ruta Nacional Nº 7 (tramo Luján-Bs. Aires), por el fondo al S.O. con el lote 4, por el costado N.O. con parte de los lotes 2 y 3 y por el S.E. parte de los lotes 6 y 7, inscripto bajo el Nº 728 de 1958 y marginal 142.147 del 28|5|62, del partido de Gral. Rodríguez. — Superficie aproximada: 1.142,96 m2. — Base: $ 4.760. — Al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y podrá visitarse diariamente de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de Ley.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge O. Blanco, secretario.

$ 236,25 e. 25|9 Nº 29.639 v. 27|9|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días, en autos: "FISCHER, ROSA MARGARITA c| BEVILACQUA, BLAS ALFREDO s|ejec. prendaria", expediente Nº F 1272, que el martillero Silvia Haydée Tufró, designado a propuesta de la actora rematará el 6 de octubre de 1973, hora 18, en Ferré 2066, Capital, un automotor para uso de taxímetro, marca "Chevrolet", modelo 469, año 1964, motor Nº 234—02045, serie número 400|1964, chasis Nº 01763—7; motor a nafta, 6 cilindros, con carrocería tipo sedan 4 puertas, 125 H.P., chapa C 199.195 de la Capital Federal. — Base: $ 2.300,00. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en Ferré 2066, Capital. — Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 157,50 e. 25|9 Nº 29.789 v. 27|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "TUBOS Y PERFILES S. A. c|RIGGIO, ROSARIO s|ejec." (expediente Nº 30.354), que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 18,30 horas, en el local de venta sito en al calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Domingo Martinto 140, entre C. Brandsen y Gral. Belgrano, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; lote Nº 30, manzana "88", que mide 8,66 metros de frente por 32,91 metros de fondo, o sea 285 metros cuadrados, lindando al N.O con calle Domingo Martinto; al N.E. con lote 29; al S.E. con fondos del lote 16 y al S.O. con lote 31. — Base: $ 35.520. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — El inmueble se encuentra ocupado. — El bien adeuda en concepto de Obras Sanitarias de la Nación, al 14|4|73, $ 331,10; Dto. Inmobiliario Básico (Contribución Territorial), al 29|3|73, $ 441,45 y Dirección de Recaudación (afectada por pavimentos), al 30|4|73, $ 365,83. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita todos los días de 10 a 13 horas.

Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre 20 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretario.

$ 202,50 e. 25|9 Nº 29.865 v. 27|9|73

En Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos: "CLAREN S. R. L. c|NARDELLI LUIS, ejec. prendaria", Expediente 20.538|69, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el 6 de octubre de 1973, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 1758, 2º, Capital, el siguiente bien: Un automóvil, usado, marca Kaiser Carabela, Mod. 1958, motor Nº 6022225, Serie 33111-01342, Patente 0340754, Provincia Buenos Aires, uso particular. Base $ 1.297, al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe de lunes a viernes, en Esteban Fernández Nº 175, González Catán, de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 112,50 e.25|9 Nº 29.857 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "CORDOBA RAUL s|quiebra". Expediente Nº 18.321|68, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., rematarán en pública subasta el jueves 4 de octubre de 1973 a las 12 horas, en la calle Neuquén Nº 849, Capital Federal, sin base, en lotes, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes inventariados a fs. 70|71: 1 lote de botellas vacías; 1 matafuego de 5 litros; 1 mostrador de madera de 2 x 1 m.; aprox. 40 botellas vacías de aceite; canasto exhibidor c|5 divisiones de hierro; 50 cajones c|envases de botellas vacías varias; 4 cajones de soda y un spiedo marca Casares, para 12 pollos, c|horno y parrilla. Exhibición los días 1, 2 y 3 de octubre, de 10 a 12 horas. Todos los objetos en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 180.— e.25|9 Nº 29.610 v.27|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: ROITMAN, ISIDORO c| DEBRIEU, ALFREDO y otros, s|ejecutivo, Expte. Nº 26.233, que el martillero Armando G. Marolda, rematará el lunes 8 de octubre de 1973, a las 15,30 horas, en Paraguay 776, Buenos Aires, la mitad indivisa de la unidad de departamento Nº 3, desocupado, correspondiente al inmueble ubicado en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, calle Príncipe de Gales 1061, (subparcela 00-03), que consta de comedor, 3 habitaciones, baño, cocina, galería y 2 patios. — Superficie funcional: 104,31 m.c. — Puede visitarse martes y viernes de 14,30 a 18 horas. — Base $ 32.616,66, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 168,75 e.26|9 Nº 29.777 v.28|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: BRANDT LABORATORIOS S. A. s|quiebra, Expte. Nº 22.132, que los martilleros Américo S. Landívar e Isaac Joaquín, rematarán el 1º de octubre a las 14 horas, en Talcahuano 469, los siguientes bienes: depósitos de acero inoxidable, tanques, plataforma de hierro, centrífugas, equipos de bombeo, suavizadores, caldera-secadero, compresores, báscula y demás bienes inventariados en autos. — Los bienes se exhiben los días 28 y 29 de setiembre de 9 a 16 horas, en John F. Kennedy 2692, San Justo, Prov. de Bs. As. — Entrega inmediata previo pago del total del precio. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90 e.26|9 Nº 29.864 v.27|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en el juicio NAVEMAR S.A. DE NAVEGACION, s|quiebra, Expte. Nº 26.594, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, con base de $ 396.408,42, al contado y al mejor postor, el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble con frente a la calle Comandante Francisco Carbonari, antes del Valle Iberlucea, antes Del Crucero, número 1874, formando esquina a la de Daniel Cerri Nº 669, Capital Federal. Se encuentra edificado en los lotes designados con los números siete, ocho y nueve, que miden cada uno según títulos 12 metros 990 milímetros de frente al Sud por 41 metros 568 milímetros de fondo hacia el Norte, siendo las dimensiones verdaderas del inmueble en conjunto según la medición a que se refieren también sus títulos de 39 metros de frente al Sud sobre la calle Daniel Cerri, por 50 metros 23 cm. de fondo que es también frente sobre la calle hoy Comandante Francisco Carbonari. Consta de entradas para camiones y vehículos sobre la calle Daniel Cerri, por la esquina de Daniel Cerri y Comandante Francisco Carbonari y sobre esta última. Edificado sobre nivel. Playa con adoquines de granito un amplio galpón, con ventanales, que tiene acceso por Daniel Cerri y también por la esquina, techo de cinc, cabriadas de hierro; que a su vez comunica directamente con otro galpón dentro del cual existe una construcción para depósito. Tiene una casa habitación de dos dormitorios, baño y cocina, sin artefactos, dos oficinas, y al costado del galpón en la parte exterior sobre la playa, un tinglado techo de cinc, cabriadas de madera y hierro. Por la entrada correspondiente a Comandante Francisco Carbonari, tiene acceso a un galpón techo de fibrocemento, cabriadas de hierro con fosa para automotores. Totalmente desocupado. En el estado físico en que se encuentra. Visitar diariamente de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 675.— e. 25|9 Nº 27.856 v. 28|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 24|9|73.

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos: OLIVA ROBERTO PEDRO s| Quiebra, Expte. Nº 35.831, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 28 del mes de setiembre próximo a las 11,30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos). — El departamento, unidad Nº 6, ubicado en la planta baja del edificio sito en la calle Sarmiento 1582, 86, 90 y que consta de un ambiente de ocho metros por cuatro aproximadamente en la actualidad dividido en dos partes por una mampara, además posee: baño completo, hall y espacio para cocina con mesada, pileta y cocina a gas natural, agua caliente central, dicho departamento se halla en la parte interna y posee una superficie propia de 50 m2. aproximadamente: se halla ocupado en la actualidad por la madre del señor Oliva Roberto Pedro. — No adeuda suma alguna por gastos de expensas comunes. — Las deudas ante Obras Sanitarias son todo el año 1972, $ 154,35 y ante la Municipalidad de Buenos Aires, todo el año 1972: $ 55,20, ambas consideradas hasta el 31 de diciembre del año 1972. — Visitar de 10 a 12 horas. — Base de venta $ 3.400,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 247,50 e.26|9 Nº 29.866 v.27|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos caratulados "RAMON MARTINEZ Y CIA. S. A. C. I. c|KALONSKY, SAUL s|Ejecutivo", (Exp. Nº 34.493|72) que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un piano marca "Kalme", de 88 teclas, modelo vertical; un televisor marca "Futura 23", con cinco controles en el frente y selector de canales. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, a 20 días del mes de setiembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 97,50 e.26|9 Nº 30.211 v.27|9|73

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "GREY ROCK AUTOMOTORES S.A.C.I.I. y F. c|CAMPUSANO JUAN CARLOS C., s|prenda". Expediente número 43.200, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día jueves 11 de octubre de 1973, a las 10 horas, en Avda. Triunvirato Nº 3534, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot 404, año 1963, motor Nº 4338298, patente Pcia. Buenos Aires Nº 1079852, con deterioros y sin llaves. Base $ 3.093,40. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 101,25 e.25|9 Nº 29.611 v.27|9|73

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos "GUALCO, JUAN CARLOS y otros c| METACEX, INDUSTRIAL s|cobro hipotecario", Expediente 33.167, que el martillero Armando R. Gualtieri rematará el 4 de octubre de 1973, a las 16 horas, sobre la misma, la unidad funcional designada con el Nº 13, sita en el 2º piso y la parte indivisa del terreno y cosas comunes del edificio ubicado en la Capital Federal, con entrada por el número 252, de la calle Uruguay. Esta unidad se compone de una superficie total de la unidad funcional de 149,17 metros cuadrados, discriminada así: cubierta 146,39 mts.2, semicubierta 1,95 mts.2, y balcón 83, dcm.2, y un porcentual de dominio del 4 con 87 centésimos por ciento. — La parte externa de la unidad, compuesta de 4 ambientes, está desocupada y el resto ocupada por un inquilino. Base $ 19.142, contado, 10 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión. Sellado de boleto 5 por mil. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital. Se visita diariamente, de 15 a 18.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 225.— e. 25|9 Nº 29.380 v.27|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos "CALVO de FERNANDEZ, MERCEDES y otros c| CAMPODONICO, OMAR FRANCISCO y otra s|Ejec. Cob. de Alq.". Exp. número 176.311, comunica 3 días que el martillero Eugenio José de Rissio rematará el día 28 de setiembre, a las 18 horas, en el local de lacalle Talcahuano 479 el 50 o|o indiviso del departamento o unidad número 3 del inmueble calle Alberti 1720, ocupado por la suegra y el cuñado de la co demandada, consta de dos dormitorios, baño y cocina precarios, en deficiente estado de conservación. — Superficie propia : 61 mts2. aprox. — Visitar días hábiles de 9 a 11 horas. — Base del 50 o|o indiviso $a. 2.000. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Roberto E. Camacho, secretario.

$ 146,25 e.26|9 Nº 30.022 v.28|9|73

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por 3 días en autos "APOLO ONCE S. A. c|MAÑA, LUCIA OLGA y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Alberto Labourdette rematará el 10 de octubre a las 10 horas en el local 21 de la Av. Corrientes 2063, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas: Una máq. de coser Dalmo, modelo DCH 30, Nº 711182, motor Mech Nº 181231, mod. A. de 1|2 CV, accesorios completos. — Base: $ 2.210. — Seña: 30 por ciento y Comisión 10 por ciento, ambas al contado, en dinero efectivo, en el acto de la subasta, el comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, a 17 de setiembre de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 112,50 e.26|9 Nº 29.700 v.28|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 14, comunica por dos días en autos "SILVERIO BERTOLINI S. A. contra VERDU, HECTOR ELISEO s|Ejecutivo", que el martillero Pedro A. Abregú, rematará el día 28 de setiembre de 1973 a las 10 horas, en el local de la calle Santo Tomé 4141 de esta Capital, los siguientes bienes: Un aparador de comedor en madera y vidrio, de dos puertas y tres cajones, en color verde claro y crema; un juego de living compuesto de cinco sillones individuales tapizados en tela plástica de diversos colores; un televisor marca Emerson, de lujo, gabinete de madera, con cinco controles al frente revestido de fórmica, con su correspondiente mesa de madera y un juego de mesa en fórmica, con cuatro sillas forradas en plástico. — Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 120 e.26|9 Nº 29.755 v.27|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO SACIF. c|JUAN CALDERA Y CIA. s|ej. Prendaria". Expediente Nº 1.383, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro existente en la Ruta Nacional Nº 8, kilómetro 38, del Partido de Gral. Sarmiento, Prov. Buenos Aires: Un cargador frontal marca Treek, modelo 72-51 Nº B 9333, nuevo, destinado a uso industrial, con motor Detroit Diésel G. M., Nº 6A 190704, mod. R. C. 6092, N-238 H.P. Base $ 99.794,19. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil, de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 146,25 e.26|9 Nº 30.246 v.28|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Especial Civil y Comercial Nº 23, de la Capital Federal, comunica por dos días, en los autos caratulados "M. HEREDIA Y CIA. S.A. c|PATRITI HERALDO EMILIANO s| ejecutivo, Expediente 198.195", que el martillero don Enrique Horacio Coriglia-no rematará el día viernes 5 de octubre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres armarios metálicos de 2 puertas; 1 escritorio metálico de 7 cajones con tapa de vidrio; 1 máquina de escribir "Olivetti" Nº 1.603.784, con funda y sin tapa. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El que resulte comprador podrá, previo pago total del precio, retirar de inmediato los bienes adquiridos.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 97,50 e.26|9 Nº 29.945 v.27|9|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|GASPARRO, FELIPE D. s| ejecución prendaria", Expediente número 12.825, que el martillero Luis Rubino rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 10.30, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas: Un automotor, automóvil, marca Chevrolet, modelo 11369|246, Special Taxi, 1969, motor Nº A19-07891, carrocería y/o bastidor Nº C 692009, llave Nº 8479, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.630,40. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 135.— e.26|9 Nº 29.928 v.28|9|73

Nº 49

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días en autos "SUTIL ANGEL ALBERTO c| BAIO IGNACIO s|Ej. Prend.", Expediente Nº 8644, que el martillero Bernardo Efraín Hauscarriaga, rematará el 11 de octubre de 1973, a las 10 horas, en Larrazábal 3347, Capital, donde se exhibe de 16 hs. a 18 hs.: Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1961, motor número 312915-5656|51, patente Pcia. Bs. As. Nº 558343, encontrándose en trámite la transferencia, funcionando a gas-oil de 65 H.P., en el estado que se encuentra. — Base: $ 24.000 pesos Ley 18.188, al mejor postor y en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 135 e.25|9 Nº 29.509 v.27|9|73